

**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Sociología y Estudios de Género
Convocatoria 2011-2013**

**Tesis para obtener el título de maestría en Estudios Sociales con mención en
Sociología**

**Igualdad de Cultos y Libertad Religiosa en el Ecuador de la Revolución
Ciudadana – Las Iglesias y Expresiones de Fe Ante los Cambios Normativos del
Estado**

Ronald Alfredo Rivadeneira Obando

Asesora: Cristina Cielo

Lectores: Mónica Maher y David López

Quito, abril 2016

DEDICATORIA

Para Irma y Marcos, por el tiempo que les resto entre la pastoral, los estudios y otras trincheras en las que al parecer siempre encuentro la manera de estar. Gracias por ser el lugar donde siempre puedo descansar.

Tabla de contenidos

Resumen.....	VI
Agradecimientos	VIII
Introducción.....	1
Capítulo 1	7
1 Estado y religión en américa latina. acercamientos históricos y teóricos.....	7
2 Relaciones de dominación entre religiones y el Estado.....	12
3 El poder pastoral del Estado	16
Capítulo 2	27
1 Relación Estado Iglesia en el Ecuador.....	27
2 Revisión histórica de la relación Estado - ICAR	27
3 Los evangélicos y protestantes en el Ecuador	31
4 Las normativas estatales y su afectación a los protestantes y evangélicos.....	44
Capitulo 3	57
1 La Ley de Igualdad de Cultos y la Instrumentalización del Poder Pastoral en las mesas de diálogo hacia la ley	57
2 Antecedentes de la elaboración del proyecto de Ley de Libertad de Cultos e Igualdad religiosa. Un proyecto inclusivo y excluido	58
3 Analizando el poder del gobierno como poder pastoral	65
4 Las mesas de dialogo dirigidas a construir una propuesta de Ley de Libertad de Cultos e Igualdad Religiosa	72
5 El poder pastoral del Estado ante las pretensiones de igualdad religiosa en las mesas de diálogo.....	77
6 El proyecto de la nueva “Ley de Igualdad y Libertad Religiosa”	83
Capítulo 4	91
1 El discurso de laicidad en los campos normativos	91
2 El discurso del Estado Laico.....	94
3 Contradicción de las prácticas estatales en uso del poder pastoral bajo el discurso laico	98
4 La visita del Papa Francisco y el uso de los campos normativos del poder pastoral.....	106
5 Transformación de la relación hegemónica de la ICAR en el Estado, el poder pastoral y los tiempos políticos.....	110
Conclusiones.....	115
Lista de referencias.....	123
Documentos	125

Ilustraciones

Figuras

2. 1 Tríptico religioso electoral.....	35
2. 2 Porcentajes de filiación religiosa en Ecuador.....	42
3. 1 Firmas de anteproyecto de ley igualdad de cultos y libertad religiosa.....	60
4.1 Presidente junto a prelados de la ICAR.....	107
4.2 Alcalde de la capital junto al Papa Francisco en Roma.....	108
4.3 Presidente del Ecuador junto al Papa Francisco en Roma.....	108

.....

Tablas

4.1 Evolución de la Religión: Uruguay.....	112
4.2 Evolución de la Religión: Chile.....	112
4.3 Evolución de la Religión: Ecuador.....	113

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Ronald Alfredo Rivadeneira Obando, autor de la tesis titulada *Igualdad de Cultos y Libertad Religiosa en el Ecuador de la Revolución Ciudadana – Las Iglesias y Expresiones de Fe Ante los Cambios Normativos del Estado*, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría en Estudios Sociales con mención en Sociología concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, abril 2016

Ronald Alfredo Rivadeneira Obando

Resumen

El poder pastoral, analogía tomada del cristianismo de la Edad Media, es analizado por el célebre filósofo francés Michel Foucault en tanto es la definición de donde se expresa el ejercicio del biopoder, concepto que se refiere al control sobre mente y cuerpos, y la objetivación de sujetos. Su especificidad se relaciona con el Estado, por lo que la noción central tomada es el fin, la redención o la salvación de los seres humanos, lo que en teología es conocido como lo escatológico, lo relativo al fin de los tiempos. El Estado moderno asume esta forma de dominación del cristianismo, pretende ser la voz última, ejerce el control como el gran magistrado, el cuál en analogía para Foucault es el pastor del rebaño. Este poder se ejerce mediante la normatividad, con los cambios en las leyes, su implementación o el impedimento a que surjan nuevas leyes que cambien las relaciones de poder.

El presente trabajo examina la relación del Estado ecuatoriano con las religiones, especialmente con el protestantismo evangélico, que en la actualidad se ha convertido en una minoría importante. Especialmente con la Iglesia Católica Apostólica y Romana (ICAR), por la relación histórica que ha mantenido con el Estado como entidad civilizadora que le ha hecho tener una posición hegemónica ante las demás manifestaciones de fe o religiosas. Entre ellas y de manera más visible el protestantismo evangélico que tuvo su apareamiento a finales del siglo XIX e inicios del XX, a la par del auge liberal de gran importancia para la vida república del Ecuador. Especialmente en el ámbito de la religión, al sentarse las bases del laicismo. Para acercarme a esta discusión, mi tratamiento empírico analiza el uso del poder pastoral del Estado en la convocatoria, formación, tratamiento y producción de las mesas de diálogo interreligioso en el 2009 por el gobierno autodenominado de la “Revolución Ciudadana”. Estas mesas de diálogo tenían la intención de redactar una propuesta de Ley de Cultos e igualdad religiosa, hecho que efectivamente se produce, pero que no se llega a concretar en los espacios e instituciones donde el Estado ejerce este poder, la Asamblea Nacional.

Otro hecho importante que se examina en este trabajo es el archivo de una propuesta de ley e igualdad religiosa en la Asamblea nacional en el año 2012, lo que deja entrever una serie de discursos disonantes de los asambleístas de gobierno en contra la necesidad de dicha ley. Hecho paradójico si se toma en cuenta que fue el gobierno de la “revolución ciudadana” el que convocó a mesas de diálogo interreligioso para redactar una propuesta de ley en este ámbito. El poder pastoral del Estado se manifiesta en el control de los procesos relacionados al desarrollo de las propuestas de un proyecto de ley de libertad de cultos e igualdad religiosa, el proceso de las mesas de diálogo como un espacio controlado por el Estado, las discusiones en la Asamblea Nacional de un proyecto paralelo y su resultado final, revelan como el poder pastoral del Estado se ejerce en el control de las formas y procedimientos, y de cómo son establecidas las normas según las necesidades de quienes detentan el poder.

La importancia que tiene una propuesta de ley de igualdad de cultos y libertad religiosa para las distintas expresiones de fe o religiones establecidas en el país, se evidencia en el impulso dado a la propuesta final de ley en este ámbito, producto de las mesas de diálogo, documento impulsado por una entidad que surgió en este proceso de mesas de diálogo, el Consejo Nacional de Libertad de Culto e Igualdad Religiosa (CONALIR). Este interés refleja a su vez la percepción de las distintas expresiones de fe o religiones de limitaciones en esa libertad de culto, o y de una desigualdad religiosa latente en la cotidianidad. Esta desigualdad religiosa estaría establecida desde las leyes o normas que evitan la movilidad religiosa en el país, manteniendo la hegemonía de la ICAR. Esto se estaría consolidando mediante el uso del poder pastoral del Estado en el control de los sujetos, las religiones y cultos que son sometidas a leyes que les dificulta su crecimiento.

Agradecimientos

Sentidos agradecimientos a la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (CEE), al Consejo Nacional de Libertad de Cultos e Igualdad Religiosa (CONALIR). De manera especial a su directivos; al Pastor Estuardo López y al Imán Juan Suquillo por toda la información facilitada.

A los pastores, líderes religiosos, ex miembros de las mesas de dialogo por su interés en el presente trabajo.

A Cristina Cielo, por su paciencia, consejo y guía en el desarrollo de este trabajo.

Introducción

La interacción de las religiones con el Estado no es un tema nuevo para la sociología. El Estado ecuatoriano, a lo largo de su historia ha tenido una relación privilegiada con la predominante religión Católica, colocando a la iglesia evangélica o protestante como subalterna en esta interacción social que en la mayoría de los casos es de tipo normativo o legal.

Las otras expresiones de fe, o cultos existentes han experimentado de diversa forma esta interacción con el Estado, notando en la mayoría de los casos una interacción política y social privilegiada con la Iglesia Católica Apostólica y Romana (ICAR). En una nueva Constitución, Ecuador evoca la posibilidad de aprobación de nuevos cuerpos de ley que hagan de esta interacción Estado – religiones sea igualitaria, eliminando no solo la percepción de desigualdad de los otros cultos, sino también plasmando el Estado laico más allá de los discursos sociales. Las expresiones de fe o cultos religiosos distintos a la ICAR, carecen de una ley que regule la relación de las religiones con la sociedad civil y el Estado, más aún cuando este se identifica como laico, pero en sus prácticas cotidianas es confesional católico con una tolerancia hacia las otras religiones a las cuáles se les dificulta funcionar dentro de los marcos normativos del Estado que privilegian a la ICAR.

La importancia de las leyes promulgadas por el Estado en el presente trabajo es relacionado con el uso del poder pastoral, planteamiento teórico del filósofo francés Michel Foucault. El poder pastoral del Estado, plasmado en el uso normativo permitirá esclarecer la pregunta de investigación: ¿Cómo el discurso de Estado laico se consolida dentro de un escenario de desigualdad religiosa en Ecuador, siendo en la realidad un campo de disputa con otras religiones, especialmente los protestantes y/o evangélicos?, en este sentido entender ¿Cómo es que el poder pastoral legitima discursos que permiten la hegemonía de la ICAR en el Estado laico?. Esto cuando el poder pastoral que no es subjetivo, si no que aterriza en la creación de leyes en los Estados modernos. Efectivamente se han tratado cuerpos legales en diferentes espacios sociales después de la aprobación de la Constitución del 2008. Unos de más atención mediática que otros, durante todo su tratamiento en el año 2012 fue la “Ley Orgánica de Comunicación” que ocupó sendos espacios en los medios de comunicación, especialmente los catalogados por el actual gobierno como actores de oposición. Otros

proyectos de cuerpos de ley han pasado desapercibidos en los medios de comunicación como en la sociedad. Este es el caso los relacionados al campo de la religión, el único proyecto de ley tratado en la Asamblea Nacional sobre la religión llamado de “Libertad de Culto e Igualdad Religiosa” no tuvo titulares mediáticos relevantes. En algunos de los casos fue noticia de pocas líneas escritas en páginas internas en los medios impresos. Su tratamiento en la Asamblea Nacional se lo realizó como oferta de campaña de un legislador cuya base política eran los evangélicos, el destino de este proyecto de ley fue el archivo.

En este escenario, el presente trabajo busca dar respuesta a las siguientes preguntas secundarias que surgen de las anteriores: ¿Cuál fue el propósito del gobierno nacional en la convocatoria de las mesas de diálogo interreligioso para la creación de una propuesta de Ley de libertad de culto e igualdad religiosa?, más aún, cuando dicho documento no ha sido socializado y no existe interés de llevarlo a la Asamblea Nacional para su trámite, de igual manera, ¿Cuál es el efecto de los cambios normativos en la movilidad religiosa de un Estado?, tomando en cuenta que la modificación de cambios normativos que igualen a las religiones ante el Estado les puede permitir una mayor inclusión de prosélitos o profesante de esa religión.

El acercamiento central será a los campos normativos sobre religión que se han dado en el Ecuador, a los Decretos Ejecutivos de este último gobierno que han permitido regular a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de índole religioso que son de interés del presente trabajo. Es de especial importancia el uso del poder pastoral desde su instrumentalización en la convocatoria de las mesas de diálogo interreligioso que realizó el gobierno de la “revolución ciudadana” bajo la premisa de construir un proyecto de “Ley de Libertad de Culto e Igualdad Religiosa”. Este proceso, su desarrollo, las causas reales que provocaron que el gobierno lo realice, tiene relación directa con las formas instrumentales del poder pastoral, donde el Estado laico se apropia de la subjetividades de los otros convirtiendo a las religiones en rebaños bajo la promesa de la igualdad entre las religiones.

El impulso de una propuesta de ley Libertad de Cultos e Igualdad Religiosa es llevada por los sectores religiosos subalternos, no es de interés de la ICAR. Las mesas de diálogo religioso para la creación de una propuesta de ley, puede ser interpretada como una estrategia política para acercarse a las distintas religiones o expresiones de fe en el país,

para tener un acercamiento político del gobierno con la diversidad religiosa. Esto se realizó sin un análisis previo de que la promesas del gobierno de una posible ley de cultos que modifique la relación privilegiada de la ICAR, llegara a activar la creación de otras propuestas de ley de distintos actores sociales y religiosos. Comola propuesta de Monseñor Arregui, Arzobispo de Guayaquil de aquel entonces, que fue presentada de manera directa al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, dejando de lado las mesas de diálogo y posicionando la postura de la ICAR que valida la libertad de culto pero se contrapone a la igualdad religiosa¹. De igual manera este proceso permitió la consolidación del Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa (CONALIR), conformado por líderes religiosos que participaban en las mesas de diálogo y que fueron nombrados como comisión de redacción final del proyecto de ley.

El acercamiento empírico se lo realizo a través de organizaciones evangélicas como la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, delegados evangélicos a las mesas de diálogo los mismos que fueron entrevistados, ex funcionarios públicos evangélicos que han participado desde la Asamblea Nacional, como a los miembros del CONALIR, de igual manera han sido un insumo importante las reuniones en las que he participado en calidad de pastor Bautista en diversas instancias; como pastor evangélico Bautista he ocupado puestos de servicio y representación de la denominación donde he experimentado procesos con el Estado que dificultan el normal funcionamiento de las iglesias o de las agrupaciones sociales que agrupan las iglesias de la denominación. Un acercamiento a otras religiones se lo realizó gracias al CONALIR, entrevistas a sus miembros, participación en una de sus reuniones. Si bien las entrevistas son un insumo importante, como también la investigación documental, la metodología es la observación participativa de pares, siendo las entrevistas y algunos de los documentos facilitados en virtud de estar en el ámbito religioso como Pastor.

Un elemento importante en el presente trabajo es el análisis de marcos normativos relativo a la religión y el establecimiento del Estado laico, desde la revolución liberal; la primera

¹ Esta propuesta se la presento de manera reservada al subsecretario del Ministerio de Gobierno Ramiro Rivadeneira antes de que pase esta instancia al ministerio de Justicia, DDHH y Cultos. Este funcionario a su vez informo la existencia de este documento al Presidente de la Confraternidad Ecuatoriana Pastor Estuardo López, quien lo leyó pero no le facilitaron copias por su carácter de reservado, lo que es paradójico ya que representantes de la ICAR participaron en la creación de la propuesta impulsada por el gobierno. Información recopilada en entrevista al Pastor Estuardo López.

ley de cultos, el acuerdo entre Estados denominado *Modus Vivendi* entre el Ecuador y el Vaticano, como también el acercamiento a otros cuerpos normativos en los tiempos de la revolución ciudadana. Esto con el propósito de ver como las leyes o normativas en el ámbito de la religión desde la primera ley de cultos, le han otorgado a la ICAR un puesto privilegiado y hegemónico en relación a las otras religiones. En la coyuntura fue de gran valor analizar el Estado laico desde el discurso y acción del gobierno, ante la visita del Papa Francisco, ya que este hecho cuestiona la igualdad religiosa como el laicismo. Un punto aparte presentado como argumento final son los resultados de la investigación de la Corporación Latinobarómetro denominado, “Las religiones en tiempos del Papa Francisco”, ya que estos resultados permiten acercamientos interpretativos en función de la importancia de los cambios normativos en los Estados latinoamericanos, el uso del poder pastoral podría afianzar, negar o dar la posibilidad de mayor movilidad religiosa de los sujetos dentro de los Estados.

El documento se encuentra desarrollado en cuatro capítulos, el primero de ellos presenta un acercamiento teórico al poder pastoral, la dominación y la hegemonía, desde la mirada de distintos autores. Es relevante establecer que el poder pastoral del Estado como analogía no debería privar de usar el término en relación a las distintas expresiones religiosas y cultos. En los protestantes y evangélicos el facsímil es notorio, ya que el término “pastor” es el nombre que se le da al individuo que ejerce el liderazgo eclesiástico. El pastor es el líder de la congregación, de la comunidad cristiana protestante y evangélica; en otras religiones o cultos el nombre de quien oficia, dirige o ministra cambia, así: el sacerdote, el chamán, el imán, etc., ejercen un poder de dominación que bien puede ser denominado poder pastoral². Razón por la cual el poder pastoral como dominación de los sujetos no solo se lo puede observar en la religión institucionalizada de la ICAR desde edad media, esta es una limitación a la que Foucault se adhirió para desarrollar su planteamiento de poder pastoral del cual parte este trabajo. Para establecer la importancia de los cambios normativos, temas que se tratan en el desarrollo de los capítulos posteriores de este trabajo; en este primer

²El término pastoral es más apropiado a la analogía del pastor en cuidado del rebaño que parte del judaísmo y trasciende al catolicismo como también a las distintas iglesias y denominaciones que surgieron de los cismas del catolicismo. Es decir, Foucault usa apropiadamente el término poder pastoral desde la dimensión judeocristiana, pero en lo que teoriza se establece que esta forma de poder ejerce control de las subjetividades lo que se da en las distintas religiones y cultos con el líder de la comunidad o la persona que dirige un culto. Sin embargo, el término “poder pastoral”, a la usanza de Foucault se ciñe estrictamente al Estado.

capítulo me acerco a la teorización sobre dominación y hegemonía, ya que esta dinámica se manifiesta en las leyes, donde la religión predominante ubica a las demás expresiones religiosas como subalternas ante la sociedad, con un claro beneplácito del ejercicio del poder pastoral del Estado.

En el segundo capítulo se presenta una descripción histórica de la relación Estado – religión. La percepción de las demás expresiones religiosas, de que no existe igualdad religiosa en el país, a pesar de que en la Constitución reconozca al Ecuador como un Estado laico. Esta lectura establece la hegemonía de la ICAR a través de los procesos históricos que permitieron una Ley de Cultos de apego al catolicismo. Otros cuerpos legales como el acuerdo del *Modus Vivendi*, que se aplica como una ley, el reglamento a la Ley que se emitió casi un siglo después de ser promulgada la ley. A más de ello Decretos presidenciales que privilegian la interacción Estado - ICAR colocando a las demás religiones en condición de subalternas.

En el tercer capítulo se analiza el caso de las mesas de diálogo y las discusiones en ellas establecidas, esto desde la instrumentalización y la estrategia de control del Estado. Se observa el uso del poder pastoral desde los funcionarios que ejercen funciones de pastor de rebaño, razón por lo cual los términos del debate, los espacios de discusión, se encuentran previamente establecidos, e incluso el producto final de las mesas de dialogo desde el principio de las mismas pareciera haber sido el olvido. En este capítulo se analiza desde la normatividad vigente, la ley y el reglamento de cultos, el uso del poder pastoral en el actual gobierno mediante Decretos Ejecutivos, los contenidos de discusión de las mesas de diálogo y los contenidos del proyecto de ley generado. Todo esto bajo el control y direccionamiento del pastor del rebaño, el Estado. Esta dominación se logra bajo el ofrecimiento de quienes ejercen funciones de “magistrados”, así los: ministros, subsecretarios, etc., ofrecen discutirlo o presentarlo en un momento político adecuado, lo hace que el rebaño: las distintas religiones y cultos, alarguen su caminar en busca de la redención.

En el capítulo final se presenta una aproximación al discurso del laicismo usado en los Estados modernos, es decir, como una característica fundamental de los Estados. EL laicismo consagrado en la Constitución ecuatoriana es cuestionado ante las prácticas

estatales, donde la religión predominante, la ICAR, es visibilizada, incluso en los conflictos con el gobierno nacional donde las demás religiones y cultos no existen ante los ojos del poder. Esta hegemonía religiosa de la ICAR en principio es la que hace que las demás expresiones de fe o religiones consideren la necesidad de una ley de igualdad de cultos y libertad religiosa.

El informe del Latino barómetro, es usado como argumento al evidenciar que los cambios normativos permiten la movilidad de los sujetos de una religión a otra, el poder pastoral no solo obra sobre las poblaciones móviles como enuncia Foucault, sino que también las determina. En Latinoamérica existen dos experiencias donde los cambios normativos desde el poder pastoral del Estado han permitido que la población católica mengue en aumento de las otras expresiones de fe, así: Chile y Uruguay han cambiado su panorama religioso desde los campos normativos. Es decir, el camino de la modificación de las leyes es el correcto, solo el poder pastoral del Estado, su injerencia directa como pastor del rebaño, puede menguar el rol de co – pastor a la ICAR, esto no significa que un aumento de personas que pregonen otra religión resulte beneficioso para una sociedad como la ecuatoriana, pero si permite entender la falta de movilidad religiosa en el Ecuador .

El presente trabajo no pretende cuestionar la labor de la ICAR, el propósito es mirar como el uso del poder pastoral del Estado en los campos normativos han permitido la hegemonía del catolicismo sobre las demás expresiones de fe, cultos y religiones, todo esto bajo el discurso de Estado laico consagrado en la Constitución.

Capítulo 1

1 Estado y religión en América Latina. Acercamientos históricos y teóricos

La religión como un eje de sentido de lo social es un tema de importancia para la sociología, científicos sociales como Mircea Eliade desde la historia y la filosofía destacan la importancia de las creencias religiosas (Eliade, 1978), Max Weber desde la sociología y la economía ve a la religión, específicamente a la protestante y su ética como elemento para teorizar el surgimiento del capitalismo con el apelativo de espíritu o esencia de la acumulación (Weber, 1979). Émile Durkheim desarrolla en su obra “Las Formas elementales de la vida religiosa” la importancia en lo social que tiene la vida religiosa del individuo en el ámbito de la cultura (Durkheim, 1912) de igual manera en la primera investigación estadística de sociológica de su autoría, determino la incidencia de suicidios entre distintos grupos religiosos (Durkheim, 1897).

Los estudios sobre religión en América Latina han sido realizados desde las distintas disciplinas de las ciencias sociales, siendo la historia, la antropología y la sociología las ciencias que más se han ocupado de su análisis. Todo estudio general sobre la religión en Sudamérica tiene que tratar de manera obligatoria con la ICAR y la relación que esta ha tenido con las otras religiones. América Latina tiene una marcada historia con la ICAR, la colonización en todos nuestros países tuvo como característica la importancia de la religión católica como forma de dominación política y social que ayudaba a administrar los nuevos territorios a los colonizadores. Esto explica de alguna manera las barreras que existieron para que otras formas de cristiandad llegaran a estas tierras de forma tardía recién a finales del siglo XIX. La reforma protestante liderada por el monje agustino en 1517 en Alemania, tuvo repercusiones en Europa y Norteamérica donde se expandieron las distintas vertientes del cristianismo³. Gracias al comercio y a la migración transatlántica las corrientes

³La Reforma protestante de 1517 originó el cisma de la ICAR, sin embargo otras corrientes siguieron gestándose a raíz del protestantismo en diferentes lugares de Europa dando lugar a las iglesias históricas frutos de la Reforma, en los siglos posteriores estas iglesias históricas que llegaron a Norteamérica sufrieron sucesivos cismas doctrinales dando lugar a las iglesias evangélicas que de acuerdo a sus distintos énfasis doctrinales en una tipología simple se las identifica como fundamentalistas y pentecostales. Si bien esta explicación es simplista, ayuda a comprender la división de iglesias protestantes y evangélicas que se da en la actualidad.

protestantes y evangélicas llegaron a América Latina, esto, mucho tiempo después de finalizar la época colonial. Este cristianismo distinto al catolicismo fue mal acogido y desligado de las élites criollas de las jóvenes repúblicas latinoamericanas que luchaban entre sí para consolidarse. Su aceptación se dio especialmente en los círculos liberales de las repúblicas consolidadas, que trataban de establecer una línea de gobierno fuera del poder la ICAR y de las élites. Estas luchas ideológicas que apelaban al liberalismo veían como modelo a las repúblicas establecidas como potencias; Estados Unidos, Inglaterra y Alemania, donde se había cimentado el protestantismo, en el caso de las naciones del viejo mundo, y de donde se empezaban a generar nuevas corrientes denominacionales como en el caso de los Estados Unidos. El protestantismo ayudo a cimentar los discursos liberales de libertad e igualdad de conciencia, separación de la iglesia del Estado, como la de la libertad de cultos.

Durante el siglo XX distintos procesos misioneros impulsados por los Estados Unidos provocaron una suerte de invasión evangélica en América Latina, estos procesos son estudiados por diversos científicos sociales y en algunos de los casos desde la sociología y la antropología son analizados como procesos de anomia social, como un fenómeno religioso extranjero y extranjerizante que desquebrajaba las estructuras religiosas de las comunidades latinoamericanas, andinas e indígenas poniéndolas en confrontación directa con la ICAR.

En la actualidad, la población de los Estados latinoamericanos en su mayoría se considera católica, el 67% de la población en el año 2013, esto a pesar de un descenso de 13 puntos desde 1995, donde este porcentaje se ubicaba en el 80% de la población. El protestantismo histórico está presente en menor medida con iglesias anglicanas, luteranas que se distribuyen en mayor medida en países como Brasil, Argentina y Uruguay, esto gracias a proceso de inmigración ocurridos en el siglo XIX, estando también presentes en los otros países de la región. En un porcentaje mayor se encuentran las iglesias evangélicas y protestantes con su variopinto de tipologías, denominaciones y doctrinas. Como consecuencia de la modernidad, religiones como el Islam, el Budismo, diversas formas de espiritualidad andina, conviven en la mayoría de los Estados Latinoamericanos. En este marco, en función de la diversidad religiosa de mayoría judeo cristiana (catolicismo y

evangelicalismo). Es de interés para este trabajo el acercamiento a la religión con su interacción normativa o legal con el Estado para establecer si existe una relación privilegiada con una religión, que claramente es la ICAR pero que debe tener una base normativa que permita la hegemonía religiosa en los Estados caracterizados como laicos.

Además de las religiones oficiales e institucionalizadas; en nuestros países existen tradiciones ancestrales relativas a la espiritualidad andina que no son clasificadas como religiones, pero que pueden ser catalogados como cultos. Las prácticas espirituales ancestrales han tenido un repunte en la actualidad, ayudado en países como Bolivia y Ecuador por corrientes progresistas, estas prácticas confluyen en sincretismos religiosos, especialmente con la religión católica por lo que no son concebidas como religiones, se las tiende a denominar como espiritualidades, además, las prácticas ancestrales al estar concebidas como parte de la cultura, de los distintos grupos étnicos y de las distintas nacionalidades tienden a ser subalternas de la religión que se estableció por el avance misionero colonial⁴. En su mayoría han sido absorbidas por el catolicismo con una suerte de sincretismo como ocurre con la santería en el Brasil, o con las prácticas chamánicas en la región Andina, donde los taitas y las mamas suelen considerar sus prácticas dentro de catolicismo. Posiblemente por esta razón no estuvieron presentes en las mesas de diálogo ecuménico e interreligioso que propicio el Estado ecuatoriano en el año 2009, objeto de análisis de este trabajo más adelante. Si bien la libertad de cultos pudiera ser suficiente para las manifestaciones de espiritualidad ancestral, ya que su interés no radica en la instauración de centros rituales como los templos, iglesias o mezquitas de las religiones institucionalizadas, las religiones si requieren el reconocimiento del Estado para funcionar en un determinado territorio.

Según Durkheim, “una religión es un sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas, es decir, separadas, interdictivas, creencias a todos aquellos que se unen en una misma comunidad moral, llamada iglesia” (1912, p.66). En este sentido toda iglesia definida como religión, en el Estado no debería necesitar el reconocimiento de este, en la práctica, sin embargo, el establecimiento de un centro destinado a las cosas sagradas

⁴ En el caso de la Amazonía existen grupos indígenas que fueron evangelizados por misiones evangélicas como católicas, por lo que los sincretismos se dan, aunque son socialmente más regulados desde los evangélicos.

de una comunidad unida por sus creencias requiere para su pleno funcionamiento la personería jurídica y para ello requiere cumplir con la normatividad vigente para ser debidamente registrada en el Estado. Es decir una religión para que funcione plenamente dentro de un Estado debe estar institucionalizada para poder cumplir con la normativa interna del país, al parecer esto es lo que ocurre en Perú, Colombia, Bolivia; pero en nuestro país, Ecuador, las religiones distintas a la católica, las iglesias protestantes, como las denominaciones evangélicas tienen un registro que las desconoce cómo religiones y las considera fundaciones. Las fundaciones y ONG son reguladas en base a los últimos decretos dentro de los ministerios del Estado que tengan la rectoría del área. A las fundaciones y organizaciones religiosas les rige el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

En América Latina los evangélicos o protestantes constituyen una minoría significativa, esto ha provocado que en nuestros países se produzca una creciente adulación de los partidos políticos a este sector. Sin embargo, pocos han sido los países que han propiciado una legislación verdaderamente laica, o por lo menos más pluralista e inclusiva. Chile y Uruguay son casos de estudio donde los movimientos evangélicos y protestantes de la mano de corrientes progresistas menguaron la hegemonía de la ICAR.

En la actualidad América Latina no es un continente ciento por ciento católica, diversos estudios y encuestas locales lo corroboran, especialmente el informe sobre religiones emitido por Latinobarómetro en el año 2013. Sin embargo los estados latinoamericanos mantienen prebendas, privilegios y beneficios a la ICAR, que no gozan las demás religiones o cultos.

En el año 2004, en Quito se realizó la Consulta Andina de Igualdad Religiosa, las ponencias y discusiones de este evento que se realizó del 17 al 19 de noviembre se encuentran recogidas en el libro “Consulta Andina sobre Libertad Religiosa – El Derecho a ser Iguales”, publicado por el Consejo latinoamericano de Iglesias. Las ponencias de los delegados de Ecuador, Venezuela, Argentina, Colombia y Chile, representantes de distintas denominaciones y organizaciones protestantes y evangélicas de la región coinciden que “el cambio en las constituciones y en las leyes, es fundamental para lograr condiciones más favorables al crecimiento y consolidación del Evangelio”. (2004)

Desde un enfoque sociológico desde la perspectiva de Foucault, las religiones como el Estado se disputan el control de las subjetividades, el control del individuo y el reordenamiento de lo social con distintos propósitos. No es extraño que la Consulta Andina de Igualdad Religiosa, entre desde el discurso religioso en la disputa entre la ICAR y el Estado, y lo hayan hecho validando los cambios normativos como necesarios para afianzar el proselitismo religioso de los evangélicos, esto en función de la hegemonía de la ICAR por los privilegios que el Estado le da. Desde el análisis de este trabajo sería en el uso del poder pastoral del Estado que permite la hegemonía de la ICAR y la disputa de las religiones o expresiones de fe para afianzar lo laico y el enunciado de igualdad religiosa.

Los escenarios de disputa religiosa tienen antecedentes. Las disputas por el poder político no son ajenas en América Latina, las disputas a nivel nacional en el caso ecuatoriano se dan desde la fundación de la República en 1830, al igual que otros países de la región. Esta disputa conto con dos bandos definidos desde su ubicación a lo religioso, específicamente ante la ICAR. La denominación de conservadores y liberales como bandos de confrontación evoca matices y posturas sobre la religión de manera innegable, sus posturas políticas surgen del posicionamiento religioso, por lo que los gobiernos asumen el ejercicio de las leyes desde la postura ante la ICAR.

Las posturas políticas en la actualidad son más amplias que liberales y conservadores, se dan disputas de poderprotagonizadas por facciones liberales y conservadoras dentro de los mismos partidos o grupos políticos de línea ideológica distinta. Dentro de los actuales gobiernos progresistas latinoamericanos o de izquierda, existen facciones ateas marxistas, socialistas católicas y protestantes evangélicas, que solo por mencionar en el caso ecuatoriano se hacen visibles en proyectos de ley, donde las posturas morales reflejan las corrientes ideológicas apegadas o lejanas a la religión. De igual manera, en las posturas de derecha ideológica se manifiestan tendencias católicas identificadas con el Opus Dei y tendencias evangélicas basadas en la denominada teología de la prosperidad. Estas nuevas tendencias ideológicas en lo políticodan lugar a consolidar el Estado laico y motivar marcos legales que afiancen la libertad de culto y la igualdad religiosa.

2 Relaciones de dominación entre religiones y el Estado

La conformación de los Estados latinoamericanos de bagaje católico, el establecimiento de las constituciones deja ver que el poder pastoral del Estado se encontraba en pugna con el de la ICAR, o que lo que la ICAR ha perdido ante el Estado laico ha sido ficticio, y se ha desarrollado mediante luchas y acuerdos para que su hegemonía y dominación permanezcan en el tiempo.

La dominación es por sí el resultado del ejercicio de las relaciones de poder pastoral ejercido sobre otros, Foucault en el análisis del sujeto y el poder presenta una teorización sobre la dominación y dice de ella que “es una estructura global de poder cuyas ramificaciones y consecuencias pueden encontrarse a veces hasta en la trama más tenue de la sociedad” (1988). Si así es el caso, las relaciones del poder Estado – Iglesias, son relaciones con el propósito de ejercer dominación, las relaciones de poder entre las religiones, iglesias y expresiones de fe están supeditadas a la dominación, que se ejerce en el mantenimiento de las formas normativas de poder a manera de relaciones estratégicas. En el siguiente apartado veremos con más detalle la importancia de Foucault, desde la teoría del poder pastoral y el ejercicio de la dominación, eje transversal del presente trabajo.

Así, la dominación es el resultado de una estrategia de poder, la iglesia católica no ha perdido su poder en América latina por un acuerdo de dominación, cualquier acción que haga que un Estado sea el promotor de establecer una Ley de Cultos e Igualdad religiosa es ante todo una estrategia de dominación que una búsqueda real de esa igualdad de Culto, como quedará evidenciado a lo largo de este trabajo.

La dominación es efectivamente una “situación estratégica” que se ha dado por un proceso histórico entre adversarios, los mismos que se ven claramente en los enfrentamientos entre católicos y evangélicos que relata Padilla (1989) con la llegada de los grupos protestantes al Ecuador y la persecución que estos sufrieron por la religión católica y las estructuras del Estado, conflicto que se dio al surgir una nueva forma de poder pastoral que cuestionaba las relaciones de dominación de la ICAR. El caso de estudio parte de una realidad actual donde los protestantes y evangélicos, y diversos grupos religiosos abogan por la igualdad de culto

y libertad religiosa desde los marcos normativos, es decir, a manera de consolidar los enunciados de la Consulta Andina sobre libertad religiosa, que como conclusión final, estableció la importancia de cambio en las constituciones o en las leyes. Este hecho se da cuando en distintos momentos dos países, Chile y Uruguay cambiaron la ley de Cultos o sus Constituciones dando lugar al reconocimiento de que el poder pastoral del Estado no es el que varía, sino su uso en las instancias de gobierno, al vencer las lógicas de dominación, como los discurso de laicismo.

Para hablar de dominación es importante también acercarnos a Weber quien además teoriza sobre la sociología de la religión, si bien no pretendo adentrarme al estudio del fenómeno religioso, la religión, en la mayoría de los casos entendida como la católica y la protestante ha sido estudiada como variable dependiente de las estructuras de dominación, los trabajos de Comte, Marx, Spencer y de Durkheim, este último desde la disciplina antropológica ven en las estructuras sociales como relaciones de dominación en la religión que es concebida como un hecho social.

Max Weber es considerado de los autores más representativos desde la sociología en el campo de la religión, ve a la religión como una variable independiente que la considera importante en el proceso de racionalización del mundo por lo que para este autor, la religión en su rol de normativa la convierten en un actor importante en los cambios económicos y sociales de la sociedad. (1979)

La dominación para Weber tiene que ver con la autoridad que se da desde concepciones racionales con arreglo a fines, es decir, el interés que se da en relación a los beneficios de obedecer. La dominación se ejerce esencialmente por la creencia de su legitimidad dentro del orden social. La teoría weberiana sobre la dominación da tipologías de esta dominación legítima: la de carácter racional, de carácter tradicional y la de carácter carismático. Por propósito de este trabajo es de mi interés la de carácter racional y la de carácter carismático que se aplican al ámbito de la religión, si bien no pretendo más que mencionar la existencia de relaciones de dominación dentro de las distintas religiones.

De esta manera, la que se da por la autoridad legal o de carácter racional, desde mi perspectiva, tiene relación con la teorización de Foucault relativa al poder pastoral, ya que

la dominación legal se ejerce por medio del soberano, la promulgación de normas y reglas dentro de la estructura burocrática del Estado según Weber, lo que Foucault denomina como el “pastor de las ovejas”. De igual manera la dominación carismática de Weber que se opone a la racionalidad opera desde la religión o más bien, siguiendo a Foucault creando estrategias a esa racionalidad que vendrían a ser las otras formas de poder pastoral en pugna.

La dominación carismática se evidencia en la comunicación emotiva de quien comunica, esto se da en relación a los enunciados de fe, la autoridad carismática se ejerce por el caudillo carismático dentro de espacios de fe donde su autoridad eclesial o de líder de una fe determinada es reconocida. Es decir se ejerce el poder de dominación desde la noción de salvación personal o individual, el término poder pastoral a la usanza de Foucault corresponde al Estado, por lo que la teorización de Weber me es útil en la mención de poder de dominación del líder religioso, independientemente del culto que este tenga.

La dominación racional, burocrática y normativa no es cuestionada por las expresiones de fe distintas a la católica, de hecho, el tratar de establecer una propuesta de ley de libertad de cultos e igualdad religiosa es un reconocimiento a esa dominación racional o poder pastoral que tiene el Estado desde la implantación de normas, bajo el supuesto de relación de desigualdad entre la ICAR y las demás religiones. Se entiende que una ley normaría o facilitaría las relaciones de igualdad de las demás religiones o expresiones de fe ante lo social y en relación al Estado. Existiría por lo expuesto una dominación carismática de la ICAR sobre la dominación racional del Estado, siendo que este desconoce el descontento de las otras religiones, expresiones de fe o cultos y más bien tiene una relación privilegiada con la ICAR que opera en uso del poder pastoral.

Por esta razón al hablar de la hegemonía de la ICAR, hay que comprender que parte de los procesos de dominación a largo plazo dados por razones históricas, el poder pastoral del Estado y su relación estratégica con el poder pastoral de la ICAR han hecho que esta hegemonía permanezca en el peregrinar del tiempo en Latinoamérica, esto a pesar del proceso de secularización de la modernidad en el antiguo continente. En las últimas décadas ha existido un avance de otras expresiones de fe, especialmente del protestantismo, estas se han mantenido a la periferia del catolicismo, su relación con la religión católica

como en el caso ecuatoriano se vio marcada por la desconfianza, la duda que se trasladó a escenarios de conflicto en comunidades católicas que llegaron a quemar iglesias evangélicas protestante tal como lo relata Padilla (1989).

En las décadas de los 60 y 70 las comunidades eclesiásticas insipientes a nivel local en los procesos de instauración del protestantismo cuestionaron la hegemonía de poder de la ICAR, el poder de dominación religiosa del párroco impulsaba la reacción agresiva de los feligreses católicos, especialmente en la sierra central del Ecuador. La iglesia católica respondió con expulsiones y excomuniones a los nuevos evangélicos, en lo social se impulsó la teoría de la sospecha sobre las intencionalidades de los misioneros norteamericanos, el Instituto Lingüístico de Verano (ILV) se convirtió en un caso de estudio de adoctrinamiento y dominación de las comunidades indígenas a lo largo del continente.

El ILV se instauró en varios países latinoamericanos con no pocos cuestionamientos, dio argumentos valederos a la religión hegemónica en contra los evangélicos, pero también lo facilitó la reacción de científicos sociales de izquierda que veían en el ILV las manos del imperialismo norteamericano. A pesar de ello el resultado en la época actual es la existencia de comunidades evangélicas consolidadas en el continente. En el caso de Ecuador, incluso comunidades donde se tiende a expulsar a los no evangélicos. Esto permite acercarme al concepto de hegemonía de Gramsci, donde la hegemonía local de la ICAR fue desplazada a la llegada de otra hegemonía religiosa, la evangélica. La teoría gramsciana de la hegemonía se encuentra ligada a su comprensión de sociedad civil en los marcos de lucha contra la burguesía, se expresa la necesidad de buscar una nueva hegemonía para mantenerla. Traslado al campo de la religión, la hegemonía como se la comprende, sin necesidad de Gramsci se encuentra manifiesta en la ICAR, son las otras religiones que buscan contrarrestar esta hegemonía a la usanza de Gramsci para hacerse de ella dentro de la sociedad civil.

La hegemonía de la ICAR no solo es un tema de orden religioso, se relaciona con el hecho de ser la religión de los gobernantes del país, las acciones de estos tienen efectos de significación en la sociedad civil. La mayoría de los gobernantes en Latinoamérica han tenido relaciones de significación simbólica con los prelados de la iglesia católica, la

mayoría de los presidentes han estado presentes en audiencias papales, esto se ha hecho más notorio en la actualidad cuando el jerarca de la ICAR es un latinoamericano.

La teoría de Gramsci sobre la hegemonía establece las alternativas deseables dentro de la sociedad civil, si bien cuestiona las tradiciones conservadoras marxistas como una forma de hegemonía, cuestiona las tradiciones conservadoras de manera general. En esta línea, un espacio de conservadurismo duro, es el religioso, con ello no separo la dimensión política de la teoría de Gramsci en relación a la sociedad civil (Acanda, 2007), al contrario se observa el efecto de la mercantilización de la religión en la esfera de la sociedad cuando esta ópera mediante intereses de los políticos. La religión dentro de la sociedad civil tiene una importancia política, por lo que la existencia de hegemonía vinculada a la mercantilización de la religión produce un círculo económico con ganancias simbólicas en la instauración del Estado laico con predominancia de la ICAR en la esfera de lo político y de lo económico.

Gramsci al teorizar sobre la hegemonía lo hace en relación a la búsqueda de una nueva hegemonía liberadora. No pretendo decir que las propuestas de ley de libertad de cultos e igualdad religiosa sea un intento del surgimiento de una nueva hegemonía, sino que el proceso de largos años, aparentemente ha producido una suerte de reforma cultural dentro de los líderes religiosos no católicos, que han llegado a cuestionar si el Estado es realmente laico.

3 El poder pastoral del Estado

El poder del Estado, consiste en la dominación de los sujetos que se relaciona con la capacidad de regular los diferentes espacios de la sociedad mediante la generación de las leyes o marcos normativos. El poder que tiene la ICAR, se ejerce mediante el control de las subjetividades desde una lógica de dominación en función de la salvación o la redención, esto no ha cambiado desde la edad media, punto de análisis de Foucault.

La religión católica opera bajo la idea de los sujetos de autodenominarse católicos sin tener que siquiera participar de los ritos de forma periódica. Los católicos llegan a clasificarse como practicantes y no practicantes. Los ritos del catolicismo como los sacramentos tratan de evitar el distanciamiento de los sujetos por periodos largos de tiempo. En el supuesto que un sujeto asuma votos matrimoniales sin haber realizado los sacramentos anteriores, tendrá que igualarse para que la ICAR le permita el rito del matrimonio con el propósito de la salvación al sumar hasta el final de la vida del sujeto todos los sacramentos. El Estado de igual manera evita el distanciamiento de los sujetos mediante estrategias de dominación continua que hace que los sujetos puedan distanciarse de su control, pero a su vez no evitarlo, teniendo de igual manera, de forma constante tener que ponerse a cuentas con el Estado. El propósito, la redención social, salir de la oscuridad en la que un sujeto puede estar al no tener sus registros médicos, sociales, de trabajo al día, es decir .

El poder en disputa tanto de la ICAR y de las otras religiones ante el Estado, es el poder sobre el individuo y sus subjetividades, la dominación desde los supuestos de ley que afectan a la moral como en el caso de la despenalización del aborto, la dominación que se ejerce sobre los otros diversos y sus subjetividades desde la ley o preceptos doctrinales religiosos como es el caso del tema del matrimonio igualitario, evidencia, que la religión es elemento importante al momento de establecer posturas de políticas públicas.

Si una minoría importante como la protestante o evangélica considera que el camino de la modificación de las leyes establecería escenarios de igualdad entre las religiones y los cultos, una ley de cultos en los diversos países de Latinoamérica debería profundizar la libertad de conciencia como derecho fundamental y restar la hegemonía de la ICAR. No solo los preceptos doctrinales de una u otra religión hegemónica o en disputa de esa hegemonía deberían estar contenidos en los marcos normativos. La hegemonía como un espacio en disputa de poder es establecido por el rol protagónico de la ICAR desde la colonización del continente, los primeros siglos de dominación hasta la época republicana de las jóvenes repúblicas latinoamericanas, esta hegemonía no se encontraba en disputa. A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX se desarrolla un proliferar de los protestantes y evangélicos que provoca los primeros encuentros o desencuentros por mantener esta hegemonía.

Las teorizaciones del poder van más allá de la capacidad de gobernar los comportamientos de los sujetos dentro de la sociedad, el poder se desplaza en dinámicas de dominación social y política que aterrizan en lo jurídico. Si bien el poder y la dominación se encuentran supeditados a “rituales de poder” dentro de las distintas culturas, esto desde una visión antropológica teorizada por Guillermo Wilde (2002)⁵, el poder desde la visión occidental se ejerce en lo social desde la jurisprudencia que crea rituales, trámites a ser seguidos con el afán de visibilizar quien autoriza lo que se es, y se puede hacer dentro del Estado.

Citar a Michel Foucault, evoca a reflexionar sobre su tema de investigación más representativo; el poder, siendo en este ámbito sus postulados teóricos los más difundidos fructíferos a la vez, las dimensiones del poder le permitieron establecer las lógicas del biopoder, los dispositivos de control usados contra los sujetos permiten ver cómo opera dentro de la esfera social el Estado, el poder es teorizado por Foucault de manera más específica como “poder pastoral”, siendo su fuente de análisis la religión católica del medioevo de la cual el Estado toma sus estrategias de dominación de los sujetos.

Para Mónica Flores (2009) “Foucault nos habla de una antigua técnica de poder que tiene su origen en el judeo-cristianismo,…” esta técnica se basaba según esta autora por el examen de conciencia, la confesión y la guía mediada por el “pastor del rebaño”. Foucault (1988) sostiene que su estudio no es sobre el poder, sino sobre los sujetos cuyas relaciones se encuentran mediadas por el poder. Como la historia de esta subjetivación pasa por distintos fenómenos del poder. Estos fenómenos están relacionados a las instituciones, entre ellas, la religión o religiones y el Estado que vio en esta forma de poder una forma efectiva de controlar a los sujetos, convirtiendo al Estado en el pastor del rebaño, encargado de proteger, guiar y alimentar a la grey que se somete a su dominio mediante el uso de las leyes y sus dispositivos de control.

Según Durkheim, (1912), ya mencionado en las páginas anteriores, “Una religión es un sistema solidario de creencias y prácticas relativas a cosas sagradas, es decir, separadas, prohibidas, creencias y prácticas que se unen en una misma comunidad moral, llamada

⁵ El artículo de Guillermo Wilde desde la antropología estudia los rituales de los pueblos guaraníes, su énfasis es ver el simbolismo del poder en una población mediada por subjetivaciones de los misioneros católicos y sus distintos ritos incorporados a la cotidianidad.

iglesia, a todos los que se adhieren a ellas”. Un elemento importante de este enunciado en comparación con lo que dice Foucault, es que la religión, va más allá del sistema de creencias y prácticas para ser considerada como tal, tiene que ver con la institucionalidad, una religión conduce a la constitución o formación de una iglesia, a una comunidad, que en la práctica social y política real esta mediada por el reconocimiento del Estado en el campo de lo jurídico. El grupo de personas de una comunidad, culto o credo es o debe ser registrado en el Estado, es decir, su existencia esta mediada por la subjetivación o declaración del Estado.

Este registro hace que el Estado se convierta en el “pastor del rebaño” no solo de los sujetos del territorio, sino también de las distintas religiones o cultos como sujetos a examinar los propósitos de estas constituciones jurídicas y autorizarlas o no. En esta línea la igualdad de culto y libertad religiosa se encuentra entredicha ya que este reconocimiento se consagra en esta subjetivación del Estado de lo que es una iglesia, que en la mayoría de las constituciones latinoamericanas solo reconocen a la ICAR, con personerías jurídicas de derecho público, a diferencia de las demás organizaciones religiosas a las que solo se les reconoce ante el Estado con personerías jurídicas de derecho privado. Desde una dimensión teológica judeocristiana la iglesia como tal es constituida por los creyentes y no necesita la validación del Estado para realizar sus acciones, esto afianza proceso de evangelización en Estados que no tienen la apertura hacia la cristiandad. El tema que analizo es en los Estados donde bajo el discurso de ser laico se cobija la libertad de culto y se da el control y registro de las religiones que funcionan en el territorio del Estado.

Los imaginarios de ser iglesia y/o religión son inherentes a la manifestación de poder y dominación desde la subjetividad social, esta se manifiesta desde la cotidianidad del habla, en los discursos que crean y recrean los medios de comunicación, al hablarse de iglesia se puede intuir que se hace referencia a la católica, iglesia en singular. En el imaginario social no caben iglesias como manifestaciones de distintas religiones. Iglesia se vuelve sinónimo de religión desde la percepción dominante, para ello basta leer una noticia de cualquier periódico donde actividades de prelados católicos y distintos rituales tienen titulares que usan la palabra “Iglesia” de manera exclusiva a lo georreferenciado como católico dentro del Estado.

Si bien lo anterior ya configura que las otras religiones se encuentran en un estado de subalternas a la ICAR, en los imaginarios y representaciones sociales, el poder pastoral, más allá de la teorización foucaultiana, ya produce una construcción dialéctica que induce una suerte de estupor “intelectual – espiritual” personal, el trabajo que he realizado como Pastor evangélico se ha caracterizado por el cuestionamiento a las estrategias de dominación espiritual de algunas denominaciones⁶ y corrientes evangélicas, como de algunas religiones, de manera general, del cristianismo, sin embargo, valido la importancia de los procesos evangelizadores como transformadores de vidas.

El poder pastoral debe ser comprendido desde el Estado, sin embargo sin acercarse a Foucault, puede ser comprendido desde fuera de la academia en relación a la responsabilidad de guiar a una comunidad o iglesia local de manera integral, no solo desde los postulados de Foucault donde este poder es reconocido en el catolicismo del medioevo pero suplantado por el Estado. La existencia de líderes religiosos que lucran de la fe es una desviación de ese poder que para diferenciarlo del poder pastoral del Estado, lo denominaré como poder de dominación, a la usanza de Weber, desviación de la responsabilidad asumida con las comunidades cristianas de base o las iglesias locales. Cuando se habla de poder de dominación pastoral en el presente trabajo, no se desentiende de estas acepciones que aluden a la religión o los cultos, los que efectivamente buscan la redención del sujeto pero en muchos de los casos también su dominación.

El poder, la discusión del poder pastoral y su usurpación de parte del Estado y sus distintas maneras de presentación teórica, desde las discusiones con el poder político, las luchas feministas, las discusiones de bio-poder, permiten usar dicho concepto en la disputa política – religiosa que se da en el marco de las leyes para impulsar el Estado laico. La comprensión de Foucault en relación a que el sujeto se encuentra “inmerso en relaciones de producción y de significación” (Foucault 1988), también concierne al campo de la religión. En ella las relaciones de producción pueden ser vistas desde los principios dogmáticos que generan comunidades referenciadas dentro de la sociedad, se producen subjetivaciones, sujetos

⁶ Soy Pastor Bautista, esta denominación se caracteriza por su autodeterminación y autonomía de las iglesias locales lo que me ha permitido incluso cuestionar lo que considero estrategias de dominación que usan otras iglesias de la misma denominación que se apegan a la teología de la prosperidad y a las tendencias evangelicales actuales de hacer mega iglesias.

católicos, evangélicos, musulmanes, etc., que a su vez generan prácticas divisorias en la participación de los rituales de una u otra religión, el practicante y el no practicante en el caso del catolicismo, el feligrés y el prosélito en el caso de los protestantes y evangélicos. La práctica de una religión, de una expresión de espiritualidad o de un culto es ante todo una relación de significación del sujeto.

Existe en la religión una práctica de producción de re-significación, es comprensible que las religiones y cultos, entre ellas, en un mismo campo social se encuentren inmersos en relaciones de poder, al existir entre las religiones una lucha de sentidos por el control de los significados transmitidos a los sujetos. Para Foucault estas relaciones de poder se las puede estudiar solo en medida que se comprende que es lo que legitima ese poder, es decir, en los marcos normativos o principios legales, como se lo hace en la relación con la institucionalidad, en el caso de este trabajo. El Estado reconociendo a las religiones y las diferentes Iglesias refiriéndose a las distintas manifestaciones de fe solicitando ser reconocidas como religiones, especialmente al protestantismo y los evangélicos en relación a la normatividad de los distintos países. Son las constituciones, leyes, reglamentos y decretos los que posibilitan en los Estados espacios que propicien la libertad de cultos y la igualdad.

La libertad de culto e igualdad religiosa es y ha sido una lucha que no se limita a nuestro continente, han sido los protestantes y/o evangélicos que han introducido este tema en diversos países de Latinoamérica (Ramos, 2005), que han posibilitado en algunos de ellos como es el caso de Chile una ley de Igualdad de cultos y libertad religiosa dentro de un Estado laico. Estas luchas contra la autoridad o el poder no son en contra de la ICAR, al igual que sostiene Foucault “no se critica la profesión médica (...) por ser una empresa lucrativa, sino por que ejerce un poder incontrolado sobre los cuerpos,...”, (1988, p6), por lo que en analogía no se cuestiona a la ICAR sino su relación con el Estado y el poder que ejercen en la sociedad. Para Foucault el cuestionar uno u otro poder no busca la modificación inmediata de esas relaciones de poder, se busca atacar aquello que aísla al individuo que provoca el “gobierno de la individualización”, el cuestionar la vigencia de la igualdad religiosa en este trabajo a lo sumo será un aporte para los grupos religiosos en su búsqueda por la igualdad religiosa. El Estado y la ICAR ejercen mecanismos de sujeción de

los individuos, el Estado a favor de la comunidad y la ICAR direccionada al individuo, la familia y la sociedad.

La mayoría de Estados latinoamericanos son considerados laicos, sin embargo, el Estado moderno occidental “ejerce una forma de poder individualizadora y totalizadora” que nace de las instituciones cristianas (Foucault, 1988), la primera institución cristiana en surgir es la ICAR, reconocida como tal en el imperio romano en el siglo IV, el cristianismo por lo tanto es la institucionalización de la cristiandad. Las instituciones cristianas, la ICAR históricamente han estado ligadas a los procesos de dominación cultural, no necesariamente fundamentadas en los principios de la cristiandad, por lo que la cristiandad es la religión no institucionalizada, no reconocida por los Estados, y su práctica se debe a los preceptos éticos que sustentan. El poder pastoral que analiza Foucault es el de la ICAR, de su institución en la Edad Media, donde su poder era ser el pastor del rebaño por pregonar la redención.

El poder pastoral se ejerce con *modalidades instrumentales* que se piensan desde el poder del gobernante de bagaje católico, por lo que su afectación son a las organizaciones no católicas. La historia del cristianismo en todas sus vertientes inicia con la institucionalización de la “cristiandad” concebida desde la teología como pensamiento ético espiritual promulgado por Jesús en el siglo I, y el “cristianismo católico” explicado como la institucionalidad de estos principios éticos morales con el afán de establecer control en los sujetos, es decir, la aplicación de *modalidades instrumentales* relacionado a fines. Esto se cierne desde la Edad Media, cuando el cristianismo fue declarado en el siglo IV la religión oficial del imperio romano con el afán de que sirva como un cemento que una el ya venido abajo imperio romano de occidente. Con la caída del imperio romano la institucionalidad de la ICAR prevaleció elaborando formas de control a los sujetos. Esto trasciende a la cristiandad con la jerarquización de la iglesia institucionalizada en el Cristianismo de la ICAR, la construcción del prelado, el contubernio con las monarquías a las cuáles llega a someter hasta el siglo XIII, siendo este el siglo de mayor acumulación de poder de la ICAR, (Baker, 1974). Los sacramentos como rituales llegan a ser la primera manifestación de control y aplicación del *poder pastoral*, las *modalidades instrumentales* de la ICAR desde el bautismo de recién nacidos hasta la extrema unción, tenían la función de controlar la vida

de las personas, esto se lo hacía con los sacramentos intermedios en diferentes momentos de la vida de los sujetos.

El Estado en la actualidad mantiene las modalidades instrumentales, crea estructuras de control pastoral no solo con las personas al igual que lo hizo la ICAR en el medioevo, sino también con las instituciones, con los otros cultos y religiones al llevar un registro de los cultos nacidos, de los decesos de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, restringiéndoles sus acciones, limitándoles en su accionar mediante el uso de las leyes, esto es uso del biopoder que manifiesta Foucault.

Paralelo con la indagación histórica-empírica, un proceso de reflexión establecería qué implica la libertad de culto y la igualdad religiosa, (Richardson, 2006), examinando si los acuerdos internacionales legitiman su normativa y como los Estados occidentales modernos justifican e implementan la libertad religiosa desde el discurso de lo laico sin realmente comprometerse con acciones de igualdad religiosa. Los discursos de igualdad son empleados como mecanismos de control social para justificar la regulación del Estado en las esferas de la subjetividad como de la espiritualidad de los sujetos en las dinámicas del poder pastoral del Estado moderno (Foucault, 1988) sin embargo dicho derecho no es implementado, solamente es usado como estrategia dialéctica, en la realidad el reconocimiento de la igualdad religiosa supone cambios en la relación del Estado con las demás expresiones religiosas.

El uso del poder pastoral por parte del Estado, incorpora esta forma de dominación, pervierte el propósito metafísico de la salvación y lo naturaliza en un propósito relacionado con el bien común, bien común que no es determinado por los sujetos, sino que a manera de pastor supremo es determinado por el Estado. Así el Estado moderno ejerce el control de las subjetividades, asumiendo la pastoral o el rol del sacerdote por medio de distintos mecanismo para conocer y controlar a los individuos, lo que Foucault llama bio-poder.

Todo ello no quiere decir que la iglesia, tanto católica y protestante no ejerzan su dominio haciendo uso del poder pastoral, al ser este usado por el Estado, lo que ocurre es que las religiones, las iglesias, incluido también los cultos, expresiones de fe y espiritualidades,

dentro de la configuración de laicismo, pasan a ser parte del rebaño que es guiado por el Estado. Por esta razón se entiende como la ICAR y las iglesias o denominaciones protestantes hayan sido usadas por los Estados en los proyectos de incorporación de pueblos y comunidades indígenas a los proyectos civilizatorios de configuración de Estado – nación.

Lo que Foucault hace es identificar la existencia de este poder pastoral y su usurpación para otros fines materiales, individuales y totalizantes que ejerce el Estado, específicamente valiéndose del campo de la normatividad. Este tipo de poder pastoral reemplaza las metas religiosas supra-naturales de redención o salvación y las convierte en relativas a los mundos de la vida, es un mediador de las relaciones en los diversos campos del quehacer humano. El Estado no solo domina sino que regula las diversas formas de dominación, entre ellas la religiosa. Para Foucault el término poder, designa relaciones desiguales que crea en los otros ubicaciones subalternas en relación al campo de dominación, crea a un grupo o grupos en la periferia en relación a quien establece esa relación, las acciones sobre los otros para subjetivarlos en relación al ejercicio del poder de estas acciones, esto es lo que se manifiesta en relación a la ICAR. Las otras religiones occidentales se han mantenido en la periferia y en distintos momentos de la historia han sido subjetivados, así en el segundo concilio Vaticano⁷ llamo a las otras iglesias cristianas como “hermanos separados” y con el actual papá latinoamericano, han vuelto a ser subjetivadas como expresiones de fe, ambas subjetivaciones de la ICAR, no reconocen el rango de religión a los otros grupos de distintas vertientes de la cristiandad, siendo el catolicismo y no el cristianismo con sus diversas afluentes la religión que extiende los principios de la cristiandad.

La relación de poder que mantiene el Estado con las religiones se da en el reconocimiento de estas como sujetos, se podría enunciar que el laicismo es un postulado de relaciones de poder ante la religión en el reconocimiento de su capacidad de acción, por lo cual el Estado laico limita a su vez las relaciones de poder de las religiones con los individuos y sus distintos campos de acción, entre ellas como ejemplo la educación. Si bien el laicismo procuro un proceso de secularización de la ICAR, esta se dio por que esta religión fue la que establecía esas relaciones de poder con los sujetos en el Estado colonial, incluso

⁷Convocado por el papa Juan XXIII, este concilio marco un hito en las relaciones del Catolicismo con las distintas confesiones cristianas.

durante la época republicana del Ecuador donde se desarrolla el caso de estudio. Las demás religiones, iglesias, cultos, expresiones de fe o espiritualidades también tienden un tipo de control pastoral, pero tienen una condición subalterna ante la ICAR y de relación de poder ante el Estado. El control de las subjetividades son disputadas por medio del ejercicio del poder pastoral del Estado, “el ejercicio del poder consiste en conducir conductas”.

(Foucault, 1988).

La teorización de poder pastoral en este sentido puede y es usado en distintos espacios de relaciones de poder, así: la sexualidad, las formas de gobierno, el uso del bio-poder en la salud, educación, son analizados bajo el manto del poder pastoral. En todas estas teorizaciones se ubica al pastor del rebaño como quien hace la ley, que es visto como el ejercicio de establecer relaciones en la gubernamentalidad. El pastor es quien hace las leyes, y es este reconocimiento al que evoco cuando son las religiones subalternas, iglesias y cultos que reconocen la existencia de una relación desigual de la ICAR con el Estado, y de la ICAR con las otras religiones en lo social. La ICAR con su poder pastoral reconoce en el Estado su condición de “pastor del rebaño” en el ordenamiento jurídico, las propuestas de ley de libertad de culto e igualdad religiosa tienden a cuestionar su posición de pastor del rebaño, pero a su vez reconocen al Estado como pastor del rebaño al tener la capacidad de regular todas estas relaciones por medio de una ley.

El poder pastoral según Foucault no es algo que se ejerce sobre los territorios, sino sobre la multitud en movimiento, lo que en analogía para Foucault es el rebaño. Foucault en su planteamiento ubica al magistrado como detentador del poder pastoral. El pastor, el líder religioso de las distintas expresiones de fe, ejercen el poder pastoral legítimo, es decir, operan en función no de sus intereses, sino los de la comunidad o congregación religiosa, estos líderes ven que este servicio a favor del rebaño se ve limitado al no cumplirse de manera efectiva la laicidad del Estado. ¿Por qué se mueve el rebaño?, es claro que no es el pastor el fin, su orden, su cuidado o protección manifiestan un propósito, este desde el cristianismo es la redención, el poder pastoral en principio es un poder benévolo, se lo usa en beneficio del rebaño, el rebaño desde la analogía no conoce lo que es bueno para sí.

Usurpado este poder por parte del Estado pierde su benevolencia, está a disposición de los gobernantes que mediante el uso de las leyes legitiman sus intereses, sus creencias, sus

posturas, a fin de cuentas al considerarse el pastor del rebaño cree que los sujetos no saben lo que es mejor, el camino de redención lo marca el Estado. Hasta estas líneas hemos visto como diversos autores comprenden la dominación, la hegemonía y esencialmente el poder pastoral, de este último apartado hemos tratado de entender las distintas posibilidades de análisis, todas relacionadas al poder de Estado como las razones que llevan a usar el poder pastoral como eje transversal del presente trabajo, especialmente en el caso de estudio de las mesas de diálogo que analizaré más adelante.

Un tema relevante del trabajo es el cuestionamiento del Estado laico, para lo cual, si bien la producción sociológica puede ser relevante desde la academia, basta decir, desde la teología, tanto de la Reforma protestante que impulso el laicismo, como de las vertientes de la teología de la Liberación de la ICAR, se distinguen dos acepciones de ser laico. El primero: el *laicismo*, que es entendido con una agresividad hacia las estructuras de las distintas religiones y su acercamiento con el Estado, y el segundo: la *laicidad*, que es entendida como la necesaria separación del mundo secular, sin que eso conlleve una ruptura con el Estado. (Miranda, 2007)

Las discusiones sobre lo laico en la sociología tienen estas dos posturas, pero enfatizan en mayor medida con el laicismo, así; la producción teórica sobre poder pastoral del Foucault es laicista, es decir, en detrimento y cuestionando las estructuras de poder y los dispositivos de la religión.

El análisis del presente trabajo es sobre la necesaria laicidad del Estado con todas las religiones. Esto, más aún cuando dentro de la concepción de Estados modernos, el ser referenciado como laico, se entiende que el Estado y la sociedad no funciona bajo la tutela de una religión hegemónica.

Capítulo 2

1 Relación Estado Iglesia en el Ecuador

El poder pastoral del Estado se ha manifestado desde la apropiación del magistrado para determinar el rumbo a seguir de quienes supuestamente está llamado a servir para administrar justicia. En el ámbito de la religión en el capítulo anterior ha sido necesario no solo aclarar las implicaciones del poder pastoral, sino también las imbricaciones con la dominación y la hegemonía de la ICAR. En este ámbito es importante recordar los hitos históricos más importantes de la relación iglesia católica con el Estado ecuatoriano. Esta relación deja ver cómo opera el poder pastoral desde lo normativo desde inicios del siglo XX. La relación se origina desde la época colonial, continúa en la época de la independencia y se consolida en la época republicana con la configuración del Estado – nación. En esta última época, sin embargo, con el ingreso del protestantismo, con el auge del liberalismo a inicios de siglo XX, la relación ICAR con el Estado tiene una reconfiguración en la que por un breve periodo de tiempo, el de la revolución liberal, pierde la hegemonía con la declaración de laicidad del Estado. Para entender la dominación de la ICAR en el Ecuador me acercare a una breve revisión histórica.

2 Revisión histórica de la relación Estado – ICAR

Recordar los elementos históricos que permitieron o dieron lugar a la primera Constitución del Ecuador de carácter laico, como también explicar cómo se dio el Acuerdo del Modus Vivendi, permitirán comprender la relación del Estado con la ICAR. Este acuerdo entre Estados tiene el rango de ley, para las distintas expresiones de fe, cultos y religiones, este hecho permite explicar la hegemonía de la ICAR desde lo normativo.

El Ecuador es considerado como un Estado laico desde 1895, año del triunfo de la revolución liberal. Las consideraciones fundamentales para el establecimiento de una

república laica son: la separación total del Estado y de la Iglesia, el establecimiento de la educación laica, es decir, pública y gratuita sin filiación religiosa, la nacionalización de registro civil con una ley de matrimonio civil, el establecimiento del divorcio, el manejo de los cementerios por el Estado y la eliminación del diezmo. A pesar de ello, en la Constitución de 1897 se mantenía como única religión del Estado ecuatoriano a la católica (art 12). El cambio radical se da en la segunda Constitución Liberal, de 1906 en donde se profundizan las medidas tomadas a partir de 1897 y se suprime la existencia de religión oficial, al igual que se da garantías para la amplia libertad de conciencia. Todos estos cambios promovidos por la Revolución Liberal fueron calificados por la Iglesia Católica Apostólica y Romana (ICAR) como “anticlericalismo”, por lo que las relaciones Ecuador – Vaticano quedaron en un punto muerto.

La historia del Ecuador, al igual que otras naciones Latinoamericanas se ha visto marcada por posturas en relación a la religión Católica de herencia colonial entre los conservadores y los liberales, este hecho ha configurado una privilegiada relación Estado – Iglesia Católica. Esta relación es comprensible si se visualiza el trasfondo católico que predominó en la era republicana del Ecuador. Esto permitió que los conservadores estén en el gobierno la mayor parte de esta era; si bien el laicismo instaurado en la revolución liberal de inicio de siglo XX constituye una ruptura del predominio conservador y de la Iglesia Católica. Entender que el Poder del Estado durante los años de gobierno liberal estuvo en disputa por fuerzas políticas allegadas a la Iglesia Católica, siendo está inherente al poder político que le ha permitido tener injerencia en el marco normativo del Estado, especialmente en lo referente a su propia regulación es importante para comprender la época actual, donde las leyes creadas en esta época siguen vigentes a pesar de tener una Constitución nueva en el año 2008.

La Revolución Liberal eliminó la injerencia de la Iglesia Católica en la educación, también disminuyó su influencia en el aparataje de la estructura estatal donde existían representantes del clero en comisiones de todo tipo, como por ejemplo la adquisición de armas por parte del Estado, dejó de lado los enunciados de la primera Constitución del Ecuador y de otras posteriores, donde “en nombre de Dios” se legislaba declarando textualmente que: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la religión del Estado. Es

un deber del Gobierno en ejercicio del patronato protegerla con exclusión de cualquier otra” (Ayala, 1995, p 134). Esta efervescencia del catolicismo en el Ecuador se da en el contexto histórico previo a la Revolución Liberal, donde la relación Estado – Iglesia ⁸ se impulsó bajo la dirección de García Moreno (1860- 1875) quien por su conservadurismo extremo posicionó a la ICAR como un poder a la par del Estado.

La reforma liberal cambió las relaciones Iglesia Católica – Estado, pero éstas como es de suponerse tuvieron resistencias en las élites regionales que no solo eran económicas sino también tácitamente identificadas con el catolicismo. Esta relación de poder económico identificado con el catolicismo permitió la entrada y fortalecimiento de un ala del catolicismo en la década de los 70 y 80, identificada con la derecha conservadora, el Opus Dei. Las disputas políticas del país a inicios del siglo XX ocurren entre liberales y conservadores, posturas en relación a la ubicación de la ICAR en el Estado. En la década de los 80 el gobierno del León Febres Cordero fue identificado con el Opus Dei y en la actualidad varios políticos de derecha son vinculados con esta organización de la Iglesia Católica.

Retomando los acontecimientos históricos de inicios de siglo XX, la ruptura diplomática entre Estados, – siendo uno de ellos el símbolo de la Religión Católica, el Estado Vaticano, dio lugar a una “restauración conservadora”⁹ que logró establecer relaciones en 1937, año en el que se suscribe el *Modus Vivendi*. Las fuerzas políticas conservadoras junto con el clero configuraron una disputa por el “poder pastoral”, los diversos intereses económicos, políticos y religiosos tocados en la revolución liberal desembocaron en el asesinato del “viejo luchador” (Ayala, 1995). Esto vislumbra la trascendencia del poder religioso y su relación con las élites económicas y políticas dentro del Estado ecuatoriano que se relacionan de forma directa en la época actual con las posturas de la derecha conservadora

⁸ Los Libros de Ayala Mora usa Iglesia infiriendo a la ICAR como tal y así justifica en parte la continuidad colonial, sin embargo vislumbra los espacios en conflicto para la definición de Estado donde el poder clerical tuvo relevancia en la organización del Estado, especialmente importante es la época de 1860 a 1875 donde Gabriel García Moreno configuró una fuerte relación Estado – Iglesia entregando la educación por entera a la ICAR.

⁹ El actual gobierno utiliza como discurso para identificar a la oposición política la denominada “restauración conservadora”, hago referencia al conservadurismo católico, que si bien es cierto ha estado vinculado a posturas ideológicas de derecha vinculadas al Opus Dei. Sin embargo el conservadurismo religioso no puede ser solo atribuido a la derecha.

quienes constantemente desdican de la figura de Eloy Alfaro¹⁰ e impulsaron la beatificación de García Moreno, el proceso fue llevado al Vaticano en 1907 por monseñor Manuel L. Pólit; esto se hizo un año después de la promulgación de una Constitución Liberal que le restaba privilegios a la ICAR, es decir, se establecía una lucha simbólica entre conservadores y liberales en el campo nacional e internacional.

De esta manera en el gobierno del dictador Federico Páez en 1937, se promulga una nueva Ley de Cultos que ofrecía todas las garantías constitucionales y legales a la iglesia Católica, mencionando de manera breve y no clara el ejercicio de las otras religiones que tenían que realizar procesos de inscripción y aprobación que evidencian que esta Ley lo que hacía era controlar desde el poder pastoral del Estado el establecimiento de las religiones en el país. Se legalizó la “tolerancia religiosa”, más no la igualdad pues la iglesia Católica recuperó los privilegios y prebendas que se han mantenido a lo largo de la historia, hasta el gobierno actual de la “revolución ciudadana” (Ayala, 1995). En este mismo año, 1937 la elite conservadora logra suscribir con la Iglesia Católica un acuerdo devolviéndole su Personería Jurídica de derecho público y restableciendo derechos de propiedad mediante compensaciones por los bienes retirados en la revolución liberal. Los logros de la revolución liberal en varios ámbitos no pudieron ser trastocados al ya consolidarse en la sociedad ecuatoriana el laicismo y la libertad de culto que con el ingreso insipiente del protestantismo, es decir, no se daba aún las oleadas de evangelización de las décadas de los 60 y 70 del siglo XX que fueron cuestionadas por varios científicos sociales como estrategias de dominación imperialista (Padilla, 1989).

¹⁰“La Reforma Liberal que eliminó la influencia de la iglesia católica en la educación oficial y también en el aparato de la estructura estatal dejó de lado los enunciados de la primera Constitución, donde “en nombre de Dios” se legislaba declarando textualmente que: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la religión del Estado. Es un deber del Gobierno en ejercicio del patronato protegerla con exclusión de cualquier otra” (Ayala Mora, 1995: 134). Esta condición del contexto histórico del país de la relación Estado – Iglesia ¹⁰ se impulsó bajo la dirección de García Moreno (1860- 1875), que configuró sus fuerzas para el establecimiento de relaciones con el Vaticano a través del Modus Vivendi.

3 Los evangélicos y protestantes en el Ecuador

Si bien el presente trabajo hace referencia a las expresiones de fe, cultos y religiones, son los protestantes y los evangélicos, con sus respectivas tipologías quienes en distintos momentos de la historia republicana reciente han manifestado su inconformidad con la relación privilegiada entre el Estado y la ICAR, esto, porque su llegada en relación a las otras religiones fue en mayor magnitud, y su presencia desde las posturas liberales tuvo incidencia política y social. No pretendo profundizar sobre la historia de los protestantes, sin embargo, los enunciados de libertad de conciencia y de separación de la iglesia y el Estado, es decir el Estado laico, configuran desde sus orígenes el deseo de la existencia de libertad de culto e igualdad religiosa en los Estados, caso de estudio del presente trabajo en la conformación de las mesas de dialogo.

El postulado de las Constituciones de Estado Laico de la gran mayoría de países occidentales tiene su origen en la Reforma protestante de 1517 liderado por el monje Agustino Martin Lutero, la separación Iglesia Estado como principio constitutivo de los Estados garantizaba la libertad e igualdad religiosa que impulsaba el protestantismo del siglo XVI. Sin embargo, algunos Estado Europeos se han mantenido confesionales, es el caso de Inglaterra y Dinamarca, hecho que tiene su explicación por ser la monarquía del Reino Unido la cabeza de la iglesia anglicana. Si se analiza este caso desde la historia donde el desconocimiento de la autoridad del Papa por el rey Enrique VII de Inglaterra se dio al no tener la autorización papal para el divorcio y con ello contraer segundas nupcias. Pero de manera más específica, el caso de la reina Isabel I (1558-1603), su hija, quien, según los historiadores era indiferente a las posturas religiosas, pero se valió de estas para confrontar a España gobernada por el rey católico Felipe II por el dominio de los mares y el nuevo mundo, a quien su declaración religiosa le valía el apoyo de los Estados protestantes. Este claro ejemplo que brinda la historia occidental, entre otros, permite ver la relación que hay entre Religión – Estado¹¹, y también como el poder pastoral que identifica el gobernante sirve para crear apoyos a posturas en defensa del Estado.

¹¹ Este acontecimiento histórico en el siglo XVI del rey Ingles Enrique VIII por un capricho amoroso que poca duración ya que también se divorció de Bolena y se casó otras cuatro veces más permite ver que los sujetos

En América Latina, Costa Rica en el artículo 75 de su Constitución declara a la Iglesia Católica Apostólica Romana (ICAR) como la religión del Estado, sin embargo, en la mayoría de las jóvenes repúblicas latinoamericanas existe una declaración en sus constituciones que reconoce la igualdad de culto o religión bajo el discurso de la modernidad y el pluralismo social democrático o el reconocimiento del Estado laico como es el caso del Ecuador.

La separación de la iglesia del Estado como declaración relacionada con la Reforma Protestante ya configuro un escenario de confrontación con la ICAR en el campo político en la Europa del Renacimiento. Los Estados católicos reconocieron su poder como legitimo bajo el discurso del derecho divino de las monarquías en los Estados Absolutistas, posteriormente la permanencia del enunciado de la separación de la Iglesia del Estado después de la revolución francesa permitió a los Gobiernos reconocer la posibilidad de mayor control de los sujetos usurpando el poder pastoral de la ICAR, aunque para ello los Estados hayan tenido que pactar con la ICAR para compartir dicho poder. Las colonias latinoamericanas convertidas en Repúblicas optaron por compartir este poder con la ICAR, siendo el prelado de la iglesia católica tanto en lo local como en lo nacional una persona que estaba presente en todas las ceremonias del Estado.

El Ecuador al ser un Estado de mayoría católica, se encuentra a tono con los discursos de la ICAR en relación a los evangélicos o protestantes, el Concilio Vaticano II¹² abogo por la unidad de la iglesia cristiana, sin embargo al ser que una ley de cultos tiene que ser inclusiva, es claro que tiene que incluirse a otras expresiones religiosas por lo que “expresiones de fe” es un término que abarca a todas las religiones y es ecuménico en lo relativo a la propuesta de ley.

en puestos de poder hacen uso arbitrario de la religión para sus interés, este caso también desde la historia del prelado de Roma se lo puede analizar desde el papado de los Borgia y su poder sobre los príncipes europeos y el Estado.

¹² El Concilio vaticano II en el Decreto *Unitatisredintegratio* emitido el 21 de noviembre de 1964 aboga por la unidad de la iglesia y reconoce como cristianos a los actuales “hermanos separados” por no ser los responsables de dicha separación. Los hermanos separados son las iglesias protestantes y evangélicas, sin embargo El Papá Juan Pablo II dejo de usar el término y lo modifiko por “expresiones de fe”, hecho que incomodo en el mundo evangélico al no ser comprendida la visión ecuménica. Algunas iglesias evangélicas validaron el término de “hermanos separados” con el discurso de separación de los errores a los que se le endosa a la ICAR en lo doctrinal y organizacional desde el evangelicalismo.

La historia republicana del Ecuador muestra un estatus sociopolítico privilegiado de la ICAR que ha ido construyendo históricamente de la mano de un vaciamiento de sentido al discurso de igualdad en los distintos ámbitos de lo social. Un ejemplo de ello es el discurso de la igualdad entre mestizos e indígenas a pesar de las prácticas discriminatorias del Estado en décadas pasadas, situación que se ha modificado desde las luchas indígenas de la década de los noventa. Es igual a la declaración de Estado laico desde 1906 ante las religiones, permitiendo sin embargo los abusos relatados por Washington Padilla a las iglesias y misiones evangélicas, a su vez un status socio-político de la ICAR en sus relaciones con el Estado. La igualdad es un discurso o un proceso en construcción que tiene que ser buscada por aquellos que sienten esa desigualdad, no es de interés el establecimiento de leyes que equiparen relaciones para aquellos que no padecen la desigualdad en lo social, económico, político y religioso.

Esto se puede observar en la división de épocas¹³ que hace Washington Padilla, en su libro que relata la historia del protestantismo y su desigualdad ante el Estado frente a la acción de la iglesia Católica (Padilla, 1989). En este libro se visibiliza el status privilegiado de ser sujeto católico en décadas pasadas, este hecho pudiera estar aún vigente desde los marcos normativos del Estado, tal como lo aprecia Jean-Pierre Bastian (1997) al analizar los partidos políticos evangélicos y su relación tirante con el Estado en América Latina.

A pesar de las sucesivas constituciones que ha tenido el Estado ecuatoriano que lo han declarado laico, la existencia de un convenio entre los Estados ecuatoriano y la Santa Sede, privilegia el accionar de la ICAR, permitiendo la existencia de acuerdos religiosos sociopolíticos como la renovación de contratos donde el Estado paga a la Iglesia Católica por su labor educativa y misionera en espacios de difícil acceso. La iglesia católica es la representante del Estado en dichos lugares, sin tomar en cuenta que; aunque en menor cantidad, esta acción también la han realizado denominaciones protestantes y evangélicas en el país bajo la acción misionera. Entre estas acciones desde las ciencias sociales se resalta la cuestionada labor del Instituto Lingüístico de Verano, impulsado por misiones

¹³Este autor hace una separación de cuatro etapas históricas, la primera va según este historiador desde 1822 a 1895 la cuál es denominada la de precursores del siglo XIX, la segunda de 1895 a 1912 en la que se sitúan el establecimiento de las misiones extranjeras, la tercera de 1912 a 1945 en las que se marca un lento avance o crecimiento y la última denominada los últimos cuarenta años que es determinada de 1945 a 1985.

evangélicas norteamericanas, estas misiones fueron expulsadas de nuestro país bajo de teoría de la sospecha que impulsaron grupos conservadores católicos y paradójicamente también grupos de izquierda sobre el trabajo de los protestantes en varios países de América Latina (Balarezo, 2000).

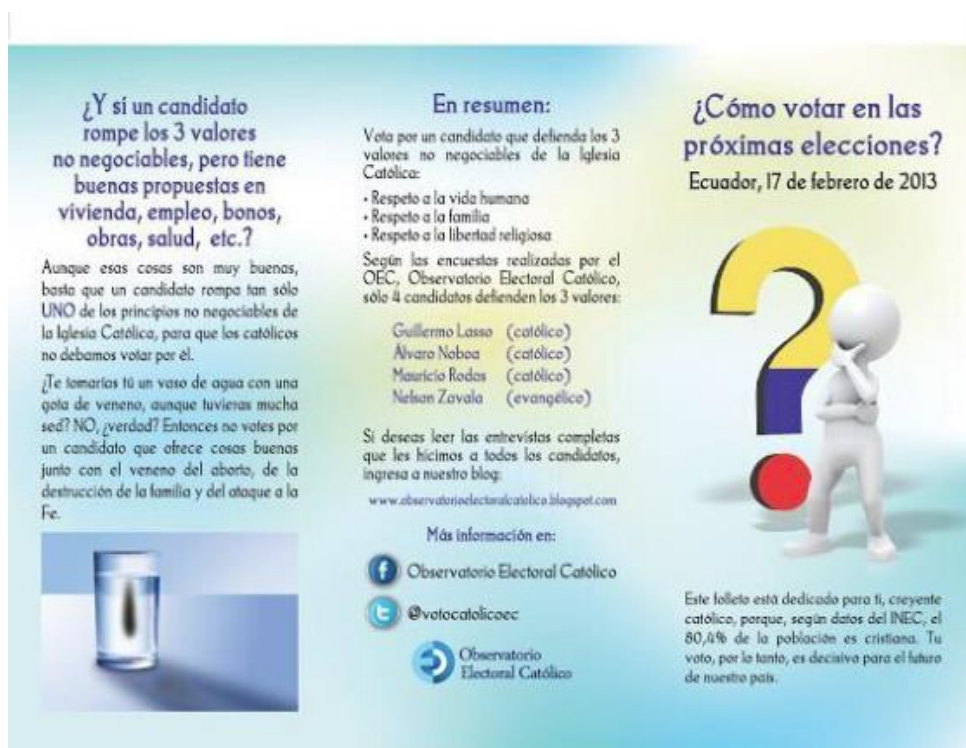
La ICAR, durante algunos gobiernos ha tenido injerencia no solo desde lo simbólico, sino desde lo fáctico. Un ejemplo de ello es que esta institución religiosa en su momento fue una de las más importantes tenedoras de deuda ecuatoriana y la que tenía en su poder latifundios. El *Modus Vivendi*, reconoce las propiedades de la ICAR, por lo que otros proyectos de ley no cambiarían esta realidad, por lo que el análisis de este documento en el siguiente capítulo sobre marcos legales será primordial para entender los terrenos en disputa.

Es importante entender la identidad religiosa de los sujetos, para ello los aportes de la antropóloga Susana Andrade (1990, 2004) que se han centrado en los indígenas evangélicos dan cuentas de una identidad que rebasa el ser indígena y que es performativa en la identidad evangélica, más aún cuando este sector evangélico-indígena es el de mayor resonancia política a nivel nacional con la FEINE (Federación Ecuatoriana de Indígenas Evangélicos). Todo esto da cuentas de un cruce de campos de poder, el religioso y el político, que es también de tratamiento de este planteamiento al mirar los marcos normativos del Estado, su construcción en la Asamblea Nacional y los grados de incidencia en el sector protestante- evangélico y católico.

En este sentido en alusión al título del libro de Washington Padilla (1989) “*La iglesia y los dioses modernos*”, el Estado podría constituirse en un dios de la modernidad, al cual la iglesia protestante evangélica le concede su espacio normativo. Sin embargo, al no estar definida una ley de cultos e igualdad religiosa, podría restarle independencia en la denuncia social por temor a la coerción que podría aplicar el Estado al no haber una ley o al “enunciar” su sola discusión en la Asamblea sin sus alcances bien definidos. El actual gobierno abiertamente sostiene que la política no es un tema de ninguna iglesia. El gobierno actual hizo esta declaración más explícitamente en referencia a la injerencia de la ICAR con la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Vale recordar que en los primeros años de gobierno se dieron confrontaciones entre la cúpula de la Iglesia Católica y el Presidente Rafael

Correa, confrontaciones especialmente en Guayaquil con Monseñor Antonio Arregui, Arzobispo de esta ciudad identificado también con el Opus Dei, quienes impulsaron el Observatorio Electoral Católico que mediante uso de panfletos en las elecciones del 2013 descalificaban al actual presidente como elegible a ocupar el cargo de presidente, al fallar según ellos, en los postulados de la defensa de la vida y daban opciones de candidatos colocando en primer lugar a Guillermo Laso identificado con el Opus Dei. En el 2011 de igual manera impulsaron abiertamente el NO en la consulta popular que llevo a cabo el gobierno con el propósito de reorganizar del poder judicial.

Figura 2.1 Tríptico religioso electoral



Fuente: Observatorio Electoral Católico, 2013

La iglesia católica igual discurre en interno en posturas ideológicas, la izquierda representada en el Ecuador de las últimas décadas por Monseñor Alberto Luna Tobar, quien fuera Arzobispo de Cuenca y fuera llamado por el Presidente León Febres Cordero como “cura rojo”. El presidente de la república, Rafael Correa se reconoce como practicante católico de la doctrina social de la iglesia, el ala de ideología de izquierda del catolicismo,

las sabatinas, son abiertas con una interpelación al poder de los medios de comunicación con una palabras de Monseñor Arnulfo Romero; arzobispo salvadoreño, mártir de la teología de la liberación. Donde la religión es usada como escudo y lanza hacia los otros poderes.

En mayo del 2013 un Pastor evangélico de tendencia fundamentalista lidero una “protesta” violenta en Guayaquil¹⁴ en contra de las manifestaciones religiosas católicas tildándolas de idolátricas, cabe la pregunta si este accionar constituyo un atentado a la libertad de culto o una expresión de esa libertad. Siendo que la noticia fue ampliamente difundida en los medios de comunicación, y que a la par la CEE y la Federación Ecuatoriana de Ministros Evangélicos emitieron comunicados de prensa informando que dicho accionar fue un acto aislado y que desconocían al pastor y la comunidad que lo acompañaba¹⁵. Este lamentable acontecimiento con su difusión mediática es tristemente comparable a los embates de la ICAR a los protestantes en décadas pasadas, especialmente en espacios rurales donde se llegó incluso a quemar iglesias evangélicas. Si bien existen leyes que fomentan la tolerancia, una ley de cultos podría regular de mejor manera la convivencia de la diversidad religiosa en la sociedad civil.

Las últimas elecciones presidenciales fueron tamizadas por un candidato evangélico; el Pastor Nelson Zavala de una denominación de tinte fundamentalista que en su discurso apelaba a la moral haciendo un claro ejercicio de discriminación religiosa contra los individuos de distinta orientación sexual a la heterosexual, el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) que lo auspicio como candidato para presidente lo responsabilizo de la baja intención del voto del candidato pastor. Los grupos GLBT lograron en demandas posteriores a las elecciones la imposición de una multa y la perdida de los derechos

¹⁴ Noticia en un medio de comunicación electrónico http://www.elcomercio.com.ec/pais/Guayaquil-religion-evangelicos-protesta_0_924507561.html donde se da cuentas de que este grupo retiro imágenes de la virgen María de una iglesias en

¹⁵ Una ley de cultos e igualdad religiosa tendría que regular la participación de las iglesias y sus ministros en agrupaciones más grandes como la denominaciones evitando el gran número de iglesias evangélicas autodenominadas independientes, sin embargo los evangélicos experimentan una fragmentación que incluso una persona podría considerarse misionero sin un auspicio claro, fundar una iglesia y convertirse en pastor sin haber tenido estudios que algunas denominaciones evangélicas obligan para ser considerados ministros evangélicos.

políticos del candidato pastor bajo la acusación de homofobia¹⁶. Estos hechos recientes llevados por sujetos evangélicos, pastores, son una muestra de una postura de intolerancia que se crea en el seno de la religión que son muy parecidos a los cometidos por la ICAR en el pasado.

En el país la intolerancia religiosa tuvo como blanco a los evangélicos, especialmente en las décadas de los sesenta y setenta, la persecución y quema de las iglesias evangélicas en áreas rurales, son hechos que son descritos en diversas investigaciones y que se encuentran registrados por René Padilla en su Libro “La iglesia y los dioses modernos”. Con esto transmito la idea que la intolerancia religiosa en el país no es el monopolio de los evangélicos por los hechos suscitados en lo social y lo político que han sido mediáticamente tratados, sino que extrapolándolo a los acontecimientos a nivel mundial se encuentra en el seno de los fundamentalismos religiosos de los cuáles la sociedad ecuatoriana y la religión católica no ha sido exenta.

Los resultados electorales del candidato pastor no evidencian que los evangélicos son una minoría importante, evidencian que no se sentían representados por el candidato pastor, razón por la cual no se puede hablar de un voto endosado dentro de los evangélicos que son heterogéneos por la diversidad de denominaciones que existen. Las acciones de “protesta” del supuesto pastor evangélico en Guayaquil, fueron sobredimensionados en los medios de comunicación, no por reportar los hechos, sino porque en otros espacios como las mesas de dialogo o en las reuniones del CONALIR, o en reuniones de los evangélicos con el Presidente de la república, los medios de comunicación están ausentes. Que los medios de comunicación hayan elegido estas manifestaciones reprochables y posicionar a estos personajes como representantes de los evangélicos es lamentable ya que se deja de lado los aportes de este sector a la sociedad ecuatoriana. Estos hechos a su vez permiten cuestionar si existe en el Ecuador una libertad de culto e igualdad religiosa por la forma en la que se trataron estos hechos. No se mencionó en los análisis de los medios de comunicación la tendencia ideológica de los pastores, ni sus denominaciones y se volvía a tratar a los evangélicos como un grupo homogéneo cuando la realidad es una heterogeneidad en relación a las tipologías del sector. (Guamán, 2011)

¹⁶ Noticia de un medio de comunicación electrónico <http://www.telegrafo.com.ec/actualidad/item/pastor-zavala-pierde-derechos-politicos-a-causa-de-su-homofobia.html>

Entender las relación Estado – Iglesia desde el supuesto de que existe una privilegiada relación de una religión, la Católica con el Estado ecuatoriano, es importante dentro del marco de la Constitución del 2008 y permite la movilización social de los evangélicos para impulsar que en el discurso de la “Revolución Ciudadana” cuestione la herencia colonial de la religión, la falta de interés sobre una ley que regule las religiones o cultos deja ver que la noción de revolución es esencialmente dialéctica, más aún cuando Decretos presidenciales manifiestas un conservadurismo católico.

La confluencia entre el campo político y religioso ha sido estudiada desde la antropología y la sociología, las religiones disputan las subjetividades individuales, en términos de dominación al igual que lo hace el Estado con la creación de dispositivos de control de estas mismas subjetividades. La antropología visibiliza a la religión como mitos que cohesionan a las tribus, las fratrias y los clanes (Durkheim, 1912), la sociología los visibiliza como sistemas, como dispositivos de biopoder que controlan al sujeto. Estas miradas desde las ciencias sociales caracterizan tanto al Estado como a la Religión en disputa por la dominación del sujeto. La modificación o puesta en vigencia de una ley puede buscar la modificación de las relaciones sociales, consolida o modifica el *statu quo* de grupos de poder, una ley en el campo de las religiones puede modificar relaciones históricas dentro del Estado.

La iglesia Católica tiene una relación privilegiada con los Estados latinoamericanos, la existencia del *Modus Vivendi* como un acuerdo entre Estados visibiliza el Poder de la ICAR en el Ecuador. Dicho acuerdo tiene un status de ley y ha estado vigente desde 1937, las otras religiones o manifestaciones de fe se configuran como subalternas, se visibilizan dentro del Estado ecuatoriano como fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, corporaciones u otras organizaciones reguladas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos donde son inscritas como agrupaciones de derecho privado. Si bien el Ecuador fue un Estado modelo en la aplicación del laicismo como postulado de la revolución liberal en su historia han existido reconfiguraciones de poder en torno a la derecha ecuatoriana identificada con el Opus Dei, esto explica cómo se configura el acuerdo del *Modus Vivendi* entre el Estado ecuatoriano y el Vaticano a la caída de las luchas liberales, el asesinato de

Eloy Alfaro tuvo como impulsores a la derecha conservadora a través de los medios de comunicación como a los representantes de la ICAR.

La sociología dentro de sus distintos enfoques puede visibilizar un conflicto histórico causado por las relaciones y privilegios otorgados a unos y coartados a otros en el transcurso de la historia. Una mirada interaccionista deja constancia de esa relación desigual en reuniones que se han dado entre la curia de la ICAR con el Estado, y la poca trascendencia de estas reuniones entre representantes del Estado y líderes de otras religiones asentadas en el país.

El tema de la religión ha sido tratado por varios investigadores en el país, la libertad de culto e igualdad religiosa no ha sido tratada, se da por sentada, en la mayoría de los casos las investigaciones sobre religión en décadas anteriores han evidenciado una disputa por el poder, esta disputa puede ser vista en la dimensión de Foucault de “poder pastoral”. Esta lucha por “las almas” se da en el auge de los evangélicos y otras expresiones pentecostales y neo pentecostales en el seno de poblaciones rurales católicas de origen indígena, por lo que desde una mirada sociológica los investigadores tendían a diagnosticar anomia social en los lugares donde existía una iglesia evangélica, un ejemplo de ello son las tesis en ciencias sociales que visibilizan un conflicto por la presencia de los evangélicos, algunas de estas son:

- Tohaza Gutiérrez, Iván: Transformaciones agrarias: protestantismo y analfabetismo en la comunidad andina a partir de la década del 60: caso Linllin-Chimborazo, Flacso, 1984.
- Atarihuana Vega, María de los Ángeles: Las sectas en Nayón: un gran desafío para los católicos. PUCE. 1993
- Paredes Buenaño, Carlos Luciano: Sectas e iglesias protestantes en el cantón Pelileo, PUCE, 1993.
- Bertini Chiriboga, Lucía: Lecturas antropológicas del protestantismo y del pentecostalismo en la Provincia de Chimborazo. UPS-Q, Antropología, 2000

Si bien estas investigaciones son valiosas parecieran partir desde una mirada privilegiada a la religión católica y a las relaciones creadas desde la colonia. La tesis de Huarcaya Fajardo, Miguel, “Cambios en la significación social del consumo de bebidas alcohólicas en la parroquia indígena de Cacha, provincia de Chimborazo, Ecuador, a partir de la Propagación de la religión evangélica”, 2003, si bien problematiza sobre la cosmovisión indígena y los procesos de reproducción cultural mediadas por el licor, ve como los pobladores indígenas se convierten al evangelicalismo como una forma de lucha contra los problemas sociales causados por el consumo de bebidas alcohólicas, lo que podría ser positivo, pero pasa a ver desde su argumento los problemas de aculturación en esta conversión religiosa. En esta misma línea son pocos los libros que entrecruzan campos distintos como la política y la religión en América latina, la relación del Estado y la iglesia pocas veces es cuestionado y de da por sentado el Estado laico sin establecer realmente relaciones de igualdad, el poder pastoral como eje de análisis reconoce la teorización de Foucault donde el Estado hace uso de este poder para el control de las subjetividades, sin embargo el reconocimiento del poder pastoral en las instituciones religiosas como la ICAR y sus luchas con el Estado para compartir dicho poder y en algunos casos coartar el poder de dominación de las otras religiones no es discutido.

En las décadas de los 60 a los 80 donde se realizaron trabajos de tesis sobre las iglesias evangélicas y comolas denominaciones se consolidaban en el país a pesar de la persecución no contada en la historia del Ecuador o recogida por muy pocos investigadores. Los textos de investigación, tesis y artículos sobre el mundo evangélico, al tratar la persecución y ser iglesias las atacadas daban explicaciones de que estas acciones se producían por una suerte de resistencia a la aculturación en las poblaciones indígenas, por lo que los ataques eran justificados de manera académica, según los pocos registros, recogidos en libros como los de Padilla, muchas veces estas agresiones eran promovidas por los religiosos católicos. El avance en décadas recientes de los protestantes evangélicos en las comunidades indígenas traen otro tipo de análisis por hacerse que podría justificar la pertinencia de una ley que

norme la religión, existen comunidades indígenas declaradas evangélicas que igualmente tienden en la actualidad a tener tratos excluyentes con la población católica¹⁷.

El libro de Washington Padilla¹⁸, llamado con justa razón en el prólogo “como un libro necesario” para los evangélicos en el conocimiento de su historia nos narra el proceso de crecimiento de las iglesias evangélicas, las dificultades que se dieron, que pueden ser leídas en la actualidad como una disputa por las subjetividades, por el poder de tener más o menos feligreses en la iglesia. El libro de Padilla cuestiona las relaciones privilegiadas de la iglesia católica y el Estado, a esta situación específica contribuye desmitificando la idea errada de los protestantes y o evangélicos. Así, el acomodo ante el Estado es algo que no solo ocurre con la iglesia católica y se da cuenta que ha ocurrido con otros países de bagaje protestante. Estas relaciones privilegiadas con el Estado, las relaciones mediadas por el poder, la dominación sobre las subjetividades, la opresión por el mercado, es lo que llama, dioses modernos que deberían estar en tensión con la Cristiandad.

Los protestantes y/o evangélicos se encuentran presentes en el escenario nacional desde hace varias décadas, las ideas del protestantismo fueron compatibles con los procesos de independencia latinoamericana, en especial la idea de la separación de la Iglesia y el Estado. Sin embargo, no hay un reconocimiento histórico que profundice sus aportes de índole social, la inconformidad en la actualidad de este sector puede verse en la intención de impulsar una propuesta de ley que norme las relaciones del Estado con todas las iglesias. Los cultos evangélicos son parte de la religiosidad popular histórica, esta religiosidad popular no se limita al catolicismo con sus manifestaciones religiosas como peregrinaciones y ritos que aportan a la cohesión social. Esta religiosidad popular es parte de las prácticas y rituales de los evangélicos. Sus diversas posturas doctrinales, tipologías y raíces los hace heterogéneos. Con las otras manifestaciones religiosas, cultos y

¹⁷ En una actividad pastoral a la que fui invitado a dar un estudio de la Biblia, tuve la sorpresa que el auditorio era para los jóvenes de la comunidad que superaban los treientos asistentes, en conversaciones con los líderes manifestaron “que toda la comunidad es cristiana, que los católicos se han ido o les hemos hecho irse”.

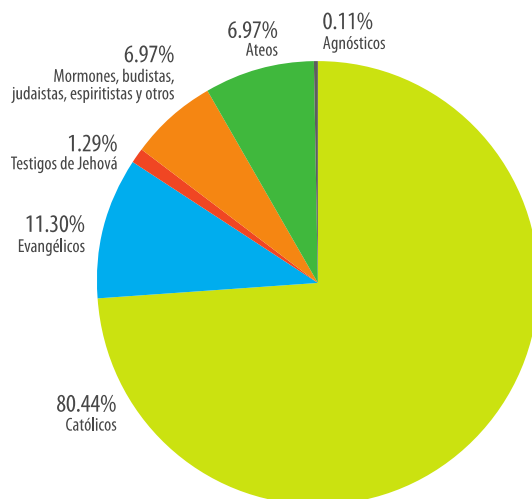
¹⁸ Washington Padilla, La iglesia y los dioses modernos, Historia del protestantismo en el Ecuador, es considerado como un libro necesario en los estudios teológicos de los seminarios evangélicos.

espiritualidades, son evidencia de una nueva identidad cultural a ser tratada, y junto con el catolicismo, ser regulada por el Estado en condiciones de igualdad.

Las otras expresiones de fe de igual manera afrontan otros tipos de trato discriminatorio, la comunidad musulmana, los testigos de Jehová, y los diversos grupos de fe, en las reuniones del CONALIR, manifiestan discriminación social en campos como el educativo. Una ley de igualdad de cultos y libertad religiosa debería propiciar un trato equitativo a las religiones en el país. Esta es la premisa que impulsan las expresiones religiosas, especialmente los protestantes y evangélicos. Se creía por parte de este sector, que un gobierno de izquierda, identificado con el liberalismo era propicio para que se concrete este anhelo. En un primer momento el gobierno nacional fue el promotor con las convocatorias a mesas de dialogo con este propósito; las acciones contradictorias, las declaraciones morales apegadas al catolicismo del presidente Correa, los Decretos pro-católicos, y un conservadurismo en el oficialismo dejan en claro territorios en disputa, donde el uso del poder pastoral podría propiciar la hegemonía de la ICAR. El actual gobierno usa el poder pastoral del Estado regulador, énfasis del socialismo del siglo XXI que pregona el régimen actual, con el poder pastoral moralizador de la Iglesia Católica. Esto estaría evitando los cambios en la normativa religiosa del país.

Este recuento histórico visibiliza el terreno en pugna en el pasado, terreno político, económico y social, que vale suponer desde el conservadurismo católico que; una propuesta de ley de cultos e igualdad religiosa, nuevamente toque intereses de la derecha conservadora relacionada con la iglesia Católica y también configure nuevos intereses de las demás expresiones de fe reconocidas por el Estado en desmedro de su poder pastoral y hegemonía.

Figura 2. 2 Porcentajes de filiación religiosa en Ecuador



Fuente: Encuesta de filiación religiosa que realizó el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC, 2012)

En la actualidad el protestantismo evangélico se ha constituido como la religión de mayor notoriedad y representatividad después del catolicismo en el Ecuador. Se puede hablar de este grupo como una minoría religiosa de importancia política electoral en el quehacer nacional. Esto se evidencia con las cifras del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) citadas por un diario digital; “En el país, el 91,95% de ecuatorianos asegura que pertenece a alguna religión. Así lo reveló la encuesta de filiación religiosa que realizó el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, ubicando a los evangélicos con el 11,30% del total.”¹⁹. Esta realidad no debería ser tratada como una breve noticia que no tiene implicaciones sociales y culturales. Los resultados en las estadísticas por lo general son insumos para ejercer normativas o políticas públicas. En apariencia, este resultado puede ser el argumento por el cual los grupos religiosos minoritarios impulsen una propuesta de libertad de cultos e igualdad religiosa. Sin embargo, con lo descrito, el uso del poder pastoral de los gobiernos de turno parece ir en la dirección de las posturas religiosas de quienes detentan el poder.

¹⁹ “De quienes afirmaron pertenecer a una religión, ocho de cada 10 son católicos (80,44%); después están los evangélicos, con el 11,30% del total; y los testigos de Jehová con 1,29%. En menor porcentaje se ubican los mormones, budistas, judaístas, espiritistas y otros.” Diario la Hora, 15 de septiembre 2012, edición digital: http://www.lahora.com.ec/index.php/movil/noticia/1101377532/El_80%25_de_ecuatorianos_es_cat%C3%B3lico.html

4 Las normativas estatales y su afectación a los protestantes y evangélicos

En el Ecuador la separación total del Estado y de la Iglesia católica en la actualidad es discutible; esta mantiene canonjías que no se discuten de forma abierta en la sociedad, pero que crean inconformidad entre líderes evangélicos y de otras expresiones religiosas. La relación privilegiada entre el Estado ecuatoriano y la ICAR apunta a la desigualdad religiosa en el Estado ecuatoriano. Además, en el actual andamiaje político, se gobierna por medio de Decretos y acciones contradictorias; esto explica la falta de interés en impulsar la propuesta de ley creada en las mesas de dialogo con el patrocinio del actual gobierno, suponiendo además, que una ley sobre religión pudiera cambiar el panorama religioso del país, permitiendo la igualdad religiosa en todos los ámbitos.

El Ecuador es un Estado, intercultural, plurinacional y laico, este enunciado contenido en el art. 1 de la Constitución de la República, debería ser aterrizado en leyes como se lo ha hecho en el reconocimiento de la interculturalidad y plurinacionalidad. En la Constitución existen títulos, artículos y secciones que profundizan la interculturalidad y plurinacionalidad, pero en lo referente a las implicaciones de la laicidad del Estado, simplemente no existen. La construcción de leyes en el campo legislativo ha tomado en cuenta la interculturalidad y plurinacionalidad más no en las implicaciones de lo laico. Si bien se ha hecho mucho desde lo público garantizando la interculturalidad y pluriculturalidad en campos como la educación, existe aún una relación privilegiada en este campo con la ICAR, la cual recibe presupuesto del Estado para esta labor. El campo de la educación se entrecruza con el religioso cuando la educación fisco misional, es decir, religiosa con presupuesto del estado se da a comunidades de regiones apartadas, pero dando por Decreto dicha labor a una religión lo que desdibuja la declaración de Estado laico.

En la actualidad el tratamiento de la Ley de Cultos²⁰ no pasa de ser un tema de poca trascendencia para el gobierno y la Asamblea Nacional. Es al parecer un tema enterrado hasta la próxima polvareda que las expresiones de fe, cultos y religiosos levanten.

²⁰ El proyecto de Ley orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa presentado en la Asamblea Nacional por el asambleísta Marco Murillo en el 2011 fue archivada en febrero del 2012, la misma no contaba con el apoyo

Los asambleístas del oficialismo esperan impulsar aproximadamente 20 nuevas leyes hasta el 2017, en las que no consta la propuesta de ley de libertad culto e igualdad religiosa, resultado de las mesas de diálogo interreligioso que impulso el gobierno de la revolución ciudadana en el año 2009. Esta propuesta según la página web del Ministerio de Justicia DDHH y cultos sigue en análisis.

La importancia de una ley libertad de cultos e igualdad religiosa ha sido calificada como no prioritaria por varios actores políticos del oficialismo que actuaban como asambleístas en el anterior período legislativo. Por esta razón la única ley de cultos presentada en el 2012 por un Asambleísta de oposición, la única en ser presentada relativa a religión desde la ley de 1937 fue enviada al archivo de la Asamblea Nacional. Este hecho que en sí no es negativo, ya que el procedimiento de archivo en la Asamblea permite retomar una propuesta de ley después de un año, la falta de interés en el debate sobre la propuesta de ley de cultos, la no visibilización de esta ley en el actual período legislativo son para el ex asambleísta Jerónimo Yantalema evidencia que los actores políticos no están preparados y no conocen la realidad de las religiones en el país (entrevista, mayo 2014).

La falta de interés de propiciar la discusión de las implicaciones del laicismo, reduciéndolo a un significante que abarca toda posibilidad religiosa sin restricciones en el Estado es contradictoria ante la relación privilegiada de la ICAR. Los discursos emitidos desde la Asamblea Nacional por el oficialismo sobre la no necesidad de una ley sobre libertad e igualdad religiosa contrastan con la preocupación inicial del gobierno que propició la articulación de mesas de diálogo durante el 2009 para la creación de una propuesta de ley que sea de consenso entre las distintas expresiones de fe que coexisten en el país.

Si bien el ex asambleísta Jerónimo Yantalema considera que la falta de interés de la bancada oficialista en esta ley se debió a que su proponente como los que constituían la respectiva comisión no eran del partido de gobierno, (entrevista, mayo, 2014). Existe la idea de líderes evangélicos que esta propuesta de ley tuvo un cabildeo católico para ser archivada, la propuesta en discusión era muy parecida a la que se trabajó en las mesas de

del sector evangélico ni de sus organismos de representación oficial., sin embargo, el resultado, el archivo del proyecto; dio a conocer que el Gobierno no impulsaría esta ley pues los legisladores oficialistas pudieron presentar la propuesta elaborada en las mesas de dialogo como alternativa en la discusión.

diálogo del gobierno, lo que permitía la discusión sobre la necesidad de espacios de igualdad en el ámbito de las religiones, cultos y expresiones de fe que se encuentra en el país.

La Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (CEE), organismo de representación sociopolítica de las distintas denominaciones evangélicas y protestantes del país, durante el 2013 impulsó un proceso de recolección de firmas que viabilice el tratamiento de la propuesta de ley, fruto de las mesas de diálogo como iniciativa ciudadana. Este proceso ha tenido sus reveses internos por el alto grado de fraccionamiento de los protestantes y evangélicos, además acorde los criterios de Julián Guamán, ex presidente del Consejo de Participación Ciudadana y participante inicial de las mesas de diálogo que impulsó el Gobierno. (Entrevista, mayo, 2014). Existe un grupo conservador protestante que no tiene interés en esta propuesta de ley, especialmente aquellos que no quieren la regulación del Estado.

En el documento presentado a la Asamblea Nacional sobre la *exposición de motivos* para el tratamiento de la ley de cultos e igualdad religiosa remitida por el asambleísta de aquel entonces, Marco Murillo el 11 de octubre del 2011, en el numeral 2 del documento cita los artículos 19, 66 numeral 11 de la Constitución de la República, expresando con ello cómo esta ley se relaciona con otros ejes de sentido social, en el párrafo final del numeral expone que: “La libertad e igualdad religiosa involucra contenidos de la libertad de conciencia, de la libertad de expresión, de la igualdad de oportunidades y de la igualdad ante la ley; pero también involucra derechos de asociación que toda persona natural o jurídica tiene como lo establece el artículo 66, numeral 13: “*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria*”.²¹

Esta exposición de motivos refleja como las expresiones de fe, religiones y cultos tienen un trato distinto a la ICAR, así las expresiones de fe no católicas se organizan e inscriben ante el Estado a través de asociaciones o corporaciones en el Ministerio de Justicia, DDHH y

²¹ Archivo asamblea nacional en <http://www.slideshare.net/cesarmontufar/ley-orgnica-de-libertad-e-igualdad-religiosa>, este derecho ha sido menguado por el Decreto 16 que impide la manifestación de las entidades de derecho privado, asociaciones y demás a manifestar su opinión pública sobre acciones del gobierno. Las organizaciones religiosas no católicas lamentablemente no se caracterizan por estos pronunciamientos, las que la tienen como la iglesia luterana pudieran tener conflictos con este Decreto que desde la teología son necesarios y pertinentes en la labor profética de denuncia de la iglesia.

Cultos, anteriormente lo hacían al Ministerio de Gobierno. Estas organizaciones en la actualidad están regidas por el Decreto Ejecutivo 016 “Reglamento para funciones del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas”. Este reglamento pone restricciones en la participación política de las organizaciones de derecho privado, incluso desde los pronunciamientos públicos. Algunas iglesias, denominaciones evangélicas apegadas a la Misión Integral²² ven un peligro en este reglamento ya que ven inseparable su labor de iglesia con el cuestionamiento al poder, a más de ello cuestionan como las organizaciones religiosas tienen que ser inscritas a nivel de asociaciones, corporaciones civiles, al mismo nivel de fundaciones. Pastores de tendencia fundamentalista consideran que su labor dentro de la iglesia es la que tiene que ser reconocida y que poco o nada importa si el Estado no reconoce una iglesia evangélica. En el marco de la Constitución de la República del 2008, la libertad e igualdad de cultos se encuentran garantizadas desde el pronunciamiento de Estado Laico, no se ha expedido una ley de cultos como ha ocurrido con otros cuerpos de ley que se enfocan en la igualdad como derecho de los ciudadanos, lo que hace que los practicantes de otras expresiones de fe tengan de por sí una categorización de ciudadanía subalterna a la del ciudadano católico cuya expresión de fe es reconocida como entidad de derecho público.

Una evidencia de la falta de laicidad del Estado se da en las universidades públicas, aunque es algo que permea a las universidades privadas, la realización de ritos católicos de manera obligatoria²³, celebraciones religiosas católicas, misas para “bendecir” a los graduados de médicos y abogados, en los casos en los que he podido indagar. Hecho simbólico que debería estar inscrito en lo privado y no en lo público, o por lo menos establecido entre todos los practicantes del catolicismo y no impuesto a las personas que profesan otra fe que optan por pagar el costo económico del rito y no asistir, o asistir como parte del proceso de graduación.

²² La Misión Integral constituye la propuesta social de las Iglesias Protestante y Evangélicas en el trabajo social, sus postulados tienen similitudes con la doctrina social de la Iglesia Católica, con la Teología de la Liberación distanciándose de la metodología Marxista.

²³ Las instituciones si bien no planifican de manera directa estas ceremonias, participan con la asistencia a ellas, de igual manera, si se comunica a los estudiantes que este paso de la graduación no es obligatorio, sin embargo se encuentra dentro de los procesos de graduación de los nuevos profesionales, una especie de bendición ritual antes de ejercer la profesión.

Esta centralidad de la religión Católica desde el Estado se permea a los diferentes espacios de las estructuras sociales; es decir, pasa a la esfera pública haciendo que la religiosidad desconozca los espacios de lo que es el Estado y lo que es la esfera pública. Esta permeabilidad religiosa católica no se da en las otras religiones, sin embargo hacen evidente como las demás expresiones de fe se encuentran en la periferia, imponiendo que los otros diversos se añadan a la ritualidad de la mayoría sin ser tomados en cuenta sobre sus propias esferas de ritualidad.

Esto se lo comprobó también en un simple ejercicio etnográfico al recorrer tres mercados de Quito; así: el mercado Central, el mercado de Santa Clara y el mercado de Ñaquito, en sus oficinas de administración poseen espacios en los que resalta la imagen de un santo, una virgen o un cristo crucificado. En los tres mercados existen lugares donde se observan santuarios con vírgenes, cristos crucificados, imágenes de santos, junto a centros o cajas de recolección de dinero y sitios de colocación de velas encendidas en representación simbólica a promesas realizadas o peticiones solicitadas. La religiosidad popular no es algo que cuestiono, sino que visualizo. Es el Estado el que permea esta religiosidad popular católica arraigada en las esferas de la cotidianidad de los regateos de las ventas en los mercados de Quito y en los sincretismo que se permean en la religión católica de forma visible en los mercados donde se ofrecen las curas de los espantos bajo la tutela de imágenes del catolicismo. Las expresiones religiosas de otro tipo se encontrarían ausentes en estos mercados de no estar pequeños grupos evangélicos o evangelicales de tinte pentecostal en las afueras de los mercados con la práctica de la predicación y el canto. Esto especialmente los fines de semana; así por ejemplo en el mercado de Santa Clara²⁴, un grupo de afrodescendientes que laboran en el sector, quienes se encargan del cuidado interior y exterior del mercado son ministrados por un pastor evangélico de tendencia pentecostal quien dirigía un estudio de la Biblia, este pastor aducía que podía entrar al mercado a comprar pero no a hablar de sus creencias pues era expulsado por las vendedoras, pero no por aquellas que si eran “hermanas”.

²⁴Visita a los tres mercados en mención, la experiencia etnográfica, método de la antropología posibilita los análisis en lo cotidiano donde la religión está presente en los distintos espacios.

Existen varias investigaciones sobre la religiosidad popular, término acuñado en las investigaciones locales, solo para el estudio de las manifestaciones religiosas católicas y los diferentes sincretismos, el término debería ser trasladado a otras religiones donde la religiosidad popular en grupos más reducidos se manifiesta con igual fervor como en el caso de las expresiones religiosas evangélicas, rituales ancestrales y prácticas religiosas no occidentales que se encuentran en nuestro país. El sesgo hegemónico a lo católico se hace más claro cuando se habla de “iglesia” en los medios de comunicación, término acuñado solo para referirse a la religión católica en los titulares de prensa, que se comprende desde la noción occidental judeo- cristiana predominante.

A nivel de los gobiernos locales, municipales, cantonales y parroquiales, las fiestas religiosas católicas son parte de la cotidianidad y actualmente también son promocionadas como turismo religioso por el Ministerio del Turismo, de tal manera que obras como la construcción de una estatua y un parque religioso se justifican, como es el caso del cabildo porteño de Guayaquil que está construyendo el complejo escultórico del Cristo del Consuelo, “en respuesta a la ferviente fe católica que guarda el pueblo guayaquileño, demostrada²⁵ cada año, en la multitudinaria procesión a Cristo del Consuelo...”), según el alcalde de la ciudad. La centralidad de la religión católica a pesar del laicismo introducido en el Gobierno de Eloy Alfaro en 1895 en el triunfo de la revolución liberal, ha estado presente en los distintos gobiernos locales y de nivel nacional a través de la historia.

En el actual gobierno son claras y reiteradas las manifestaciones presidenciales hacia el compartir el compromiso de la educación con religiosos católicos, hecho que el Presidente Rafael Correa sostiene no vulnera el Estado laico ya que la religión, según su postura, sería optativa. Al ser financiada por el Estado, cabría un espacio de debate que al parecer no hay interés en replicar en otras esferas de la sociedad civil, de igual manera se valida el *Modus Vivendi* otorgando privilegios y presupuesto del Estado a las órdenes religiosas católicas quienes son constantemente elogiadas por el mandatario por su gran labor educativa.

²⁵Esta reseña se la trato como una gran noticia en favor de todos los guayaquileños en el portal digital del diario “El Universo” en; www.eluniverso.com/noticias/2014/08/11/nota/3373406/construir-cristo-consuelo-costara-24-millones, sin cuestionar el costo millonario ni esbozar la laicidad del Estado en el artículo del 11 de agosto 2014.

Un eje central de la propuesta de ley pasa por la dimensión de la igualdad como derecho humano lo que ha hecho que los evangélicos y otras expresiones de fe impulsen sus posibles contenidos y alcances tratados previamente en las mesas de diálogo. Es interesante que este derecho humano es un espacio en pugna tanto en la esfera de la religión como en la esfera de lo social con las luchas de los grupos GLBT que busca un trato igualitario y no discriminatorio. La lucha de los grupos GLBT es ampliamente posicionada en los medios de comunicación y en espacios académicos, la lucha de los grupos evangélicos y protestantes que impulsan este proyecto de ley es desconocido e invisibilizado.

Según la página web del Ministerio de justicia DDHH y cultos, este está encargado de un análisis de una propuesta de ley de cultos e igualdad religiosa. Una propuesta de ley de cultos desde el gobierno, sin tomar en cuenta a los otros actores podría limitar aún más la acción política de las organizaciones religiosas, el impulsar una propuesta desde los evangélicos y protestantes, estar pendientes de la acción del gobierno en este ámbito puede ser una estrategia para evitar que esto suceda, aunque dicho proceso genera desgaste de los representantes de los protestantes y evangélicos.

Podría ser interesante a su vez recordar como otros nuevos cuerpos de ley creada a raíz de la actual Constitución; afectan de diferente manera a la Iglesia Católica que a las otras expresiones de fe. Un ejemplo de estas normativas y sus consecuentes reformas, es la Ley Orgánica de Educación Superior, que ha afectada a todas las denominaciones²⁶ evangélicas protestantes. Estas denominaciones tienen centros de educación para la preparación de líderes eclesiásticos, estos centros ofrecían titulación de tercer nivel en convenio con universidades que mediante un proceso de depuración llevado por el Estado fueron cerradas. No se cuestiona el hecho de lo que se considera necesario en cuanto a garantizar la calidad de la educación superior, sino en sentido de la libertad de culto y religiosa, que se pone entre dicho cuando el Estado no consideró la existencia de estas instituciones religiosas; y no brinda alternativas de reconocimiento de esta preparación académica en estas instituciones.

²⁶ Las organizaciones evangélicas se organizan a través de denominaciones que tienden a ser tipologías doctrinales y de origen geográfico donde se formaron, entre las más representativas están: Bautistas, Aliancistas, Nazarenos, Asambleas de Dios, del Pacto, etc.

Los planes de contingencia que el Estado implemento para la titulación de los estudiantes de los últimos años de estudios de las universidades que fueron cerradas, entre ellas Universidad Cristiana Latinoamericana que tenía convenios con la mayoría de las denominaciones y sus Seminarios consistían en que todos los estudiantes de estos centros académicos, sean absorbidos por la Universidad Católica. Esto podría entenderse como una falta de equidad al tener las otras expresiones de fe o denominaciones evangélicas que someterse a una Universidad Católica para legitimarse frente al Estado. Esto fue rechazado ocurriendo que el Estado valido temporalmente al Seminario de las Asambleas de Dios²⁷ hasta titularlos como Licenciados en Teología.

Los pastores evangélicos, o personas involucrados en otros ministerios suelen acceder a centros de estudios teológicos administrados por las denominaciones, estos estudios no son reconocidos por el Estado cuya preparación académica es reconocida por las denominaciones mediante acuerdos con Instituciones de otros países, reconocimientos de la denominación a nivel nacional e internacional, en su mayoría por Universidades evangélicas de los Estados Unidos. Estudios de cuatro años de dedicación son validados por el Estado ecuatoriano como Certificados comparables a las capacitaciones de fundaciones que se dan en unas pocas horas.

Esto plantea que el reconocimiento de Estado Laico desde el artículo 1 de la Constitución es un discurso y que en la construcción de normas y leyes, o su no tratamiento en el pleno de la Asamblea Nacional, resaltan las desigualdades. Estos se distinguen en los grados de afectación que tienen los distintos grupos religiosos ante los cuerpos de ley, a pesar del discurso de libertad religiosa en la dinámica del ciudadano y sus derechos.

En este sentido hay que considerar que las representaciones e imaginarios de la labor pastoral evangélica y de sacerdocio católico no tienen el mismo status sociopolítico. La libertad de culto no se expresa en la igualdad, por lo que un temor del sector evangélico puede deberse a la falta de la regularización del oficio pastoral que ha permitido que esta

²⁷La pastora Patricia Rivadeneira Decana del Seminario de las Asambleas de Dios dirigió este programa de titulación de los estudiantes de la carrera de Teología de la Universidad Cristiana Latinoamericana, que en la práctica era la suma de los estudiantes de los distintos seminarios evangélicos. Solo las universidades Católicas brindan la carrera de teología. Los estudios de los Seminarios católicos son realizados a la par de estudios en Universidades Católicas.

tarea sea ejercida hasta por personas con ninguna preparación académica. El temor de que esto pueda ser normado en la existencia de una ley, de hecho en años anteriores, antes de darse el cierre de las universidades, los Seminarios acogieron gran cantidad de estudiantes ya que se rumoraba que el Estado había propuesto en la ley de cultos que los pastores debían tener titulación de tercer nivel. La mayoría de estos estudiantes desconocían que los Seminarios evangélicos no tienen un reconocimiento por parte del Estado por lo que los títulos que se entregaban no tienen valor legal. El acuerdo o convenio con Universidades de tinte protestante en teoría solventaba esta exigencia que nunca llegó a plantearse, esto es parte de la falta de integridad y engaño social de la Universidad Cristiana Latinoamericana que se apresuró a ser convenios con los Seminarios para proveerles de esta titulación.

Participo de estos procesos de negociación con la Universidad Cristiana Latinoamericana y la firma del Convenio, de los procesos de cierre de la universidad en relación a los estudiantes que el seminario Bautista de Quito tenía inscrito, estuve a cargo de la administración del Seminario Bautista de Quito durante el período 2008 -2013. La sola idea de que el Estado estaba interesado en establecer una ley sobre los cultos creo esta movilización dentro de los protestantes y evangélicos, por lo que su aplazamiento solo ha creado un escenario de duda en este sector y ha permitido la proliferación de instituciones que acreditan estudios con seminarios y universidades del exterior, aunque en la realidad de la Ley de Educación Superior dichos convenios no tienen ningún valor.

En el presente periodo legislativo no se avizora un tratamiento de proyecto de ley sobre religión a corto y mediano plazo, existe el interés del gobierno nacional por mantener canales de dialogo con sectores que representen a las distintas expresiones religiosas del país, entre las que juegan un rol protagónico para los protestantes y evangélicos la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (CEE). Esta organización viene impulsando esta iniciativa desde hace varios años con distintos gobiernos y también un organismo ecuménico e interreligiosos creado en el proceso de las mesas de diálogo para ser el vínculo con el Gobierno en este tema específico que es el Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa (CONALIR)²⁸.

²⁸ Este organismo busca el reconocimiento del Estado ecuatoriano como interlocutor válido en representación de las distintas religiones, iglesias y cultos, el grupo está conformado por los representantes de distintas expresiones de fe que participaron en las mesas de dialogo convocadas por el gobierno.

Partiendo de la Constitución del 2008 existe la necesidad de reformulación de las nuevas leyes que se ajusten a los nuevos enunciados, principios y marcos constitucionales, han sido varias las leyes que han sido impulsadas por el sector oficialista bajo el discurso de la “revolución ciudadana”, leyes como el código integral penal, la ley de comunicación, la ley de aguas actualmente en proceso de consulta pre-legislativa antes de volver a ser tratada en el pleno de la Asamblea como muchas otras más. Sin embargo, la ley de cultos que data de 1937 y que apenas consta de 6 artículos y que tiene un reglamento del año 2000 promulgado en el gobierno del presidente Jamil Mahuad no consta entre las leyes a ser tratadas o resueltas en el legislativo por el bloque oficialista en el actual período en el que son mayoría.

El caso de Ecuador y otros países de la región en los que la identificación religiosa no cambia, estos países a su vez cuenta con movimientos protestantes y evangélicos que han buscado impulsar iniciativas y discusiones sobre una ley en el ámbito religioso en el legislativo; prueba de ello son los países participantes de la Consulta Andina sobre la libertad religiosa realizada en Quito en el año 2004 bajo la cobertura del Consejo latinoamericano de Iglesias que se mencionó en el capítulo anterior. Además de las denominaciones evangélicas asentadas en el país, están otras iglesias como los Testigos de Jehová, los Adventistas y los Mormones, que en sus raíces históricas derivan de cismas de iglesias evangélicas en los Estados Unidos, estas tipologías son en sí mismas religiones, desde la definición, al tener sistemas de creencias propios y distintas a las corrientes evangélicas cristianas, por lo que suelen ser deslegitimadas con el apelativo de sectas.

Todas las religiones descritas y las que se queden sin mencionar en el presente trabajo, no solo el protestantismo evangélico por ser una minoría importante en la esfera de lo social, requerirían una ley les dé un trato igualitario. La libertad de culto tiene su origen en el protestantismo, este es un derecho humano que permea a todas las religiones, por lo que el no tratamiento e interés de una ley de libertad de culto e igualdad religiosa es justificada al ser parte inherente de la institucionalidad del catolicismo y su historia hegemónica y la relación con los gobernantes en uso del poder pastoral. La libertad se coartaría ante la falta

de igualdad, por esta razón es en la igualdad religiosa donde se encuentran los limitantes en la discusión sobre libertad de culto e igualdad religiosa.

La libertad de culto, como la igualdad religiosa, más allá de ser el eje central de una propuesta o un proyecto de ley, debería propender y motivar a la discusión de, ¿existe libertad de culto en el Ecuador?, de las respuestas en las entrevistas realizadas, grupos de discusión y participación en reuniones de pastores, al parecer existe la percepción de ser así, sin embargo al preguntar si ¿existe igualdad religiosa?, aquí se manifiesta el consenso al decir que no; es decir las iglesias protestantes evangélicas, como las otras expresiones religiosas sienten una discriminación del mismo Estado en su trato en los campos normativos y legales. Los procesos de reconocimiento de iglesias, directivas, estatutos tienden a demorarse y sufrir los cambios administrativos de funcionarios que poco saben sobre religiones, los procesos tienden a paralizarse y vuelvan a iniciar de manera constante. Las dificultades legales y de su funcionamiento de las religiones distintas a la católica reconocidas por el Estado a rango de fundaciones son cotidianas.

La participación de representantes de la ICAR en ceremonias de Estado, la acción “pastoral” en capillas de la fuerza pública solo reconocida para los sacerdotes católicos, son elementos que constituyen evidencia de trato privilegiado. Otros ejemplos del trato desigual son las exigencias que el Estado ecuatoriano a través de reglamentos o Decretos para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, involucra a iglesias y otras expresiones religiosas; así, el Reglamento de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro en el Gobierno de Gustavo Novoa, como el Decreto 016 en el gobierno de Rafael Correa han ido en detrimento de derechos de las otras religiones que tienen personería Jurídica de derecho privado sin fines de lucro al igual que las corporaciones y las fundaciones.

En una nación en la que hay una separación entre el Estado y la Iglesia una ley no podría regular los preceptos doctrinales de las distintas religiones, sin embargo, el actual gobierno bajo reglamentos ha tratado de regular los títulos, secciones y divisiones de los Estatutos de las iglesias desconociendo formas de gobierno de las denominaciones que se basan en posturas y principios doctrinales.

La iglesia católica posee doctrinas y dogmas religiosos que impiden el sacerdocio de la mujer. El Estado, en comparación, con sus leyes pretende modificar esta realidad ya que entra al campo de los dogmas de las otras religiones. En el caso de los decretos y reglamentos que confunden iglesias con corporaciones y fundaciones, se exige la alternancia de género en los órganos directivos. La mayoría de las organizaciones religiosas no le conceden espacio de líder religioso a la mujer en la dirección de organizaciones religiosas, sin embargo, al ser reconocidas al rango de fundaciones este principio se encuentra en un limbo. Las instituciones del Estado solo han causado el malestar cuestionando la doctrina al tratar de regular sin comprender y colocando organizaciones religiosas al nivel de fundaciones. El principio de paridad e igualdad de género tiene su espacio en lo social, lo político, pero tendría dificultades de aplicación si el Estado lo trata de establecer en el ámbito de las religiones. Lo cuestiono como ejemplo ya que no se pretende discutir las posturas de las distintas expresiones de fe sobre el rol de la mujer. Más aún cuando la religión hegemónica tiene una postura sobre el sacerdocio y la mujer, y las leyes que promulgue un Estado no pueden cambiar esta realidad.

Teológicamente en algunas denominaciones evangélicas la interpretación de la Biblia es fundamentalistas o literal; no se ejercen elementos de reflexión cultural y simbólico de los momentos históricos en los que fue escrita; es decir, una exégesis contextual. El llamado²⁹ de la mujer a la pastoral es considerada al igual que en el catolicismo solo para los hombres; si bien mi postura teológica en la denominación Bautista es a favor de la pastoral de la mujer, siendo por ello llamado la atención. El Estado y los funcionarios de gobierno con desconocimiento de las religiones entran a los principios y dogmas de las diferentes expresiones de fe mediante reglamentos. Las posturas dogmáticas de las religiones tienden en la mayoría de los casos a ser excluyentes de las diversidades sociales; sin embargo, vía reglamentos se afectan posturas dogmáticas que son la esencia para ser consideradas religiones.

²⁹El “llamado” a la pastoral es comparable a la vocación, sin embargo por interpretaciones evangélicas fundamentalistas de la Biblia adquiere posturas androcéntricas que posicionan al hombre como cabeza del hogar y por tal razón con llamado a la pastoral. Denominaciones evangélicas pentecostales reconocen la labor pastoral de mujeres.

Las posturas dogmáticas tienden a mezclarse con postulados sociales, esto lamentablemente ha ocurrido en el escenario político-social donde candidatos evangélicos en tiempos electorales han tenido desafortunadas intervenciones en los medios de comunicación en relación a los grupos GLBT, el matrimonio igualitario, y otros temas; la igualdad social en derechos es menoscabada por posturas dogmáticas; pero de igual manera, los enunciados de igualdad y equidad social tratan de imponerse a los dogmas de las religiones o expresiones de fe.

La igualdad de culto y libertad religiosa en el contexto ecuatoriano ha sido un proceso que no llega a concretarse. La construcción de una propuesta de ley en esta dirección, ha sido impulsada en el pasado por los evangélicos y/o protestantes. En el presente hubo una participación interreligiosa que llegó a ser consciente de las desigualdades en el ámbito religioso que han consolidado el CONALIR como un interlocutor válido ante el Estado. Sin embargo; es claro que este sector interreligioso carece de la fuerza y apoyo político, pues una ley de afectación a la religión mayoritaria, es a su vez una ley de alto costo político, a pesar de que el actual gobierno se vale del discurso de la revolución liberal que en su momento impulsó los cambios significativos de la relación Iglesia Católica – Estado.

Capítulo 3

1 La Ley de Igualdad de Cultos y la Instrumentalización del Poder Pastoral en las mesas de diálogo hacia la ley

Tomando en cuenta los antecedentes históricos del Estado ecuatoriano y la relación hegemónica de la ICAR, para las distintas expresiones de fe, cultos y religiones fue una sorpresa que el gobierno nacional impulsara mesas de diálogo interreligioso. Esto con el fin de elaborar una propuesta de ley de libertad de cultos e igualdad religiosa. Este hecho ocurrido en el año 2009 tenía consonancia con un gobierno de izquierda que se denominaba revolucionario y liberal. A la par el presidente de la república había confrontado a la iglesia católica del ala más conservadora radicada en Guayaquil, por lo que él solo llamado a las mesas provocó simpatías hacia el gobierno de la “revolución ciudadana” de parte de los evangélicos.

En el presente capítulo veremos el proceso de las mesas de diálogo convocadas por el gobierno nacional lo cual lo he interpretado como uso instrumental del poder pastoral del Estado para ejercer su voluntad sobre poblaciones móviles religiosas. Con este procedimiento el Estado posiblemente pretendía conocer cuál son las inquietudes de las distintas religiones y cultos para responder al parecer con promesas para alargar las respuestas o la acción final, que en este caso es presentar la propuesta del ley resultado de las mesas de diálogo interreligioso en la Asamblea Nacional. El poder pastoral que el Estado toma para sí, otorga u ofrece la redención mediante la norma, la igualdad religiosa como fin escatológico.

2 Antecedentes de la elaboración del proyecto de Ley de Libertad de Cultos e Igualdad religiosa. Un proyecto inclusivo y excluido

Los decretos ejecutivo N. ° 1780 y 15, que fueron publicados en los Registros Oficiales N. ° 620 el 25 de junio del 2009 y el 31 de agosto del 2009, son una paradoja de un gobierno que busca simbólicamente presentarse como liberal y laico³⁰, un gobierno que enuncia el discurso de la restauración conservadora en la oposición, es el que ha promovido Decretos Ejecutivos con un contenido religioso conservador apegado a las demandas del catolicismo. Estos Decretos garantizan territorios de trabajo como los presupuestos necesarios a las órdenes religiosas católicas tanto en zonas de Esmeraldas y de la Amazonía.

En el año 2009 este gobierno también promovió la instauración de mesas de diálogo interreligioso con el supuesto de elaborar una propuesta de ley de cultos que actualmente se encuentra en un limbo administrativo dentro del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Esto permitió la formación de una organización interreligiosa, el CONALIR, que busca, a pesar de la falta de interés del presente gobierno, impulsar, la propuesta final que se generó en las mesas de diálogo, para que la Asamblea Nacional lo discuta y lo apruebe como la ley de Culto y Libertad religiosa que suplante la ley sobre religión de 1937, o el *Modus Vivendi* firmado entre Estados entre el Vaticano y Ecuador el 24 de julio de 1937 que a su vez se lo promulgo por el Decreto 46 publicado en el Registro Oficial 30, el 14 de septiembre de 1937.

La Ley de cultos de 1937 es un documento escueto de apenas 6 artículos que fue emitido como Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, apenas un día antes de la firma del acuerdo del *Modus Vivendi*, el 23 de julio de 1937, lo que lleva a pensar que la

³⁰ Estos Decretos Ejecutivos fueron demandados como inconstitucionales por permitir el acuerdo del Estado con la iglesia católica entregándole supremacía a un convenio entre Estados, el *Modus Vivendi*, más que a la Constitución de la República, cediendo la participación administrativa de la educación en determinadas provincias del Ecuador a órdenes católicas, las mismas que son canceladas por parte del Estado; La Sentencia de la Corte Constitucional de 31 páginas emitido el 12 de Octubre del 2011, da cuentas de un conflicto de índole religioso que trascendió a la Asamblea Nacional pero que no fue sonoro en los medios de comunicación. Desde la perspectiva del demandante el Decreto viola los artículos 1 y 3 de la Constitución, es decir; el establecimiento de un Estado intercultural, plurinacional y laico, especialmente la ética laica en el sustento del quehacer público y su ordenamiento.

ley se somete al *Modus Vivendi*, pues a la ICAR se le otorga privilegios que permanecen hasta la actualidad y para muchos juristas religiosos representantes de otras expresiones religiosas, este acuerdo es el que tiene el tratamiento de ley.

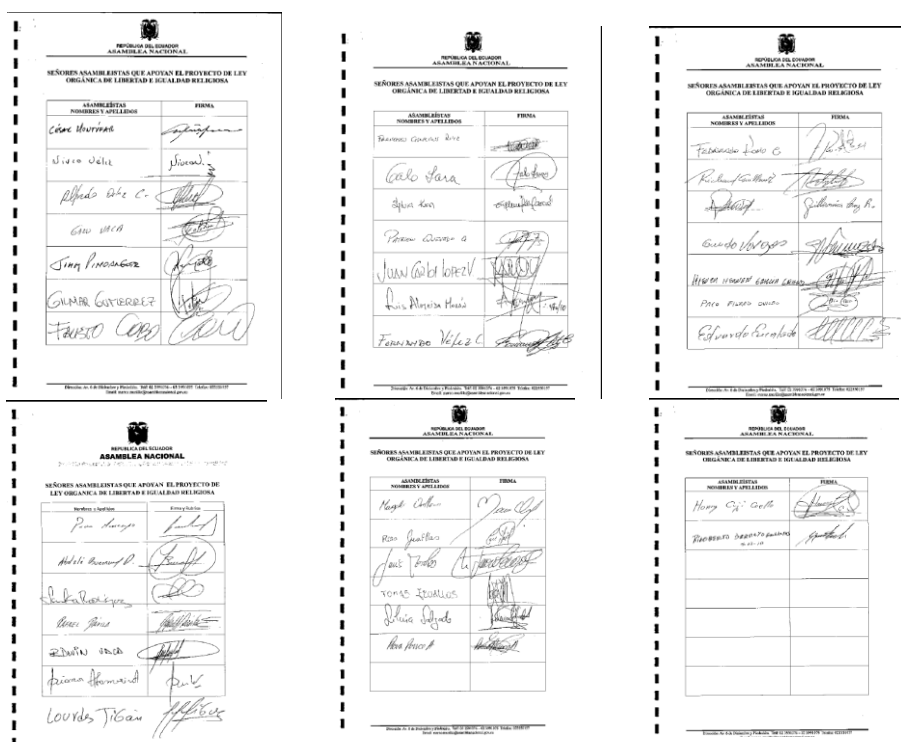
El documento que se asume como ley en el ámbito de la religión y los cultos es el acuerdo entre estados denominados *Modus Vivendi* (1937), que es complementario a los seis artículos de la ley de Cultos de 1937, por esta razón en 1999, en el Gobierno de Jamil Mahuad, se promulgo por Decreto su respectivo marco normativo inferior, el Reglamento de Cultos Religiosos dando un trato privilegiado a la ICAR, por lo que este reglamento es considerado como un apéndice del *Modus Vivendi*, más que un complemento de la ley.

Las relaciones que ejercen los Estado a través de los principios constitucionales, sus leyes y reglamentos establecen relaciones de poder y control a los sujetos que conviven en los Estados, los ciudadanos. La instrumentalización como poder pastoral en el Ecuador, en Gobiernos de distinta tendencia ideológica, se evidencia en el uso de la leyes y reglamentos que privilegian a la ICAR, es decir, usan el poder pastoral con una pretensión de protección a la institución, la iglesia católica, de la cual los mecanismos de biopoder fueron replicados en el Estado, los ciudadanos, los sujetos sobre los cuáles se ejerce el control o regulación del Estado aceptan o se someten a estos marcos normativos instrumentales de control.

La promulgación de una ley de cultos que reconozca la igualdad entre las religiones es por lo tanto una meta, que en principio es la redención que ofrece el pastor. Es decir las religiones en este proceso son el rebaño y el Estado, específicamente el gobierno de la Revolución ciudadana es el Pastor. Los distintos funcionarios de las instituciones del Estado detentan las funciones pastorales, así el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, en el caso de las mesas de diálogo opera el poder pastoral. La Asamblea Nacional es parte del entramado. El poder benévolo del pastor del rebaño en la religión al ser usado por el Estado como forma de dominación del poder político, deja su benevolencia para ser instrumentalizado acorde lo intereses, posturas e ideologías de quienes detentan el poder en el Estado.

Un proyecto de Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa fue presentada en la Asamblea Nacional por el legislador Marco Murillo como ponente en el año 2011, representante del movimiento Amauta Jatari, brazo político de la Federación de indígenas Evangélicos del Ecuador (FEINE), esta propuesta parecida en su articulado a la obtenida en la Comisión fue archivada el 24 de Enero del 2012 en segundo debate. Esta propuesta no tuvo el apoyo del partido de gobierno que en ese año no tenía la mayoría absoluta en la Asamblea³¹, pero evidencio la falta de interés que existe en la Asamblea Nacional, especialmente en el oficialismo para el tratamiento de una ley de Cultos que modifique las relaciones y status que tiene la Iglesia Católica en el país ya que fue el momento ideal para incluir la propuesta de ley trabajada desde las mesas de diálogo.

Figura 3. 1 Firmas de anteproyecto de ley igualdad de cultos y libertad religiosa



Fuente: Archivo Asamblea Nacional del Ecuador. Treinta y seis firmas de respaldo de Asambleístas para la presentación del proyecto de Ley orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa del Asambleísta Marco Murillo. Oficio de presentación de proyecto de Ley 18 de marzo 2010.

³¹ La edición digital del diario digital “Hoy” del 25 de enero del 2012 da un breve informe de lo sucedido en la reunión de Asamblea y no se menciona la existencia de otra propuesta impulsada por el oficialismo, estas mesas de diálogo no tuvieron mención en los medios de comunicación.

En la sala legislativa, se observó la similitud de las declaraciones del presidente de la Asamblea, el Arq. Fernando Cordero del partido de gobierno con las declaraciones del asambleísta Kléver García de la oposición³². Este último sostuvo que “para inclinarse frente a Dios no se necesitan normas legales”, mientras que el presidente de la Asamblea sostuvo que esta ley no es necesaria al estar la declaración de Estado laico en la Constitución. Todo esto a pesar del compromiso de algunos asambleístas con documento firmado que se adhirieron a la propuesta de Marco Murillo, en la sala legislativa su participación fue nula aunque se reconoció que la existencia de una ley de cultos que data de 1937 y que se encuentra vigente es “arcaica”.

El discurso de “revolución ciudadana” en la Asamblea Nacional no estuvo en armonía con el discurso de modificar o cuestionar estructuras de poder, el actual gobierno ha centrado sus esfuerzos en los medios de comunicación, siendo incluso la ley de comunicación tratada por dos períodos legislativos y ser aprobada en el segundo, donde contaba el oficialismo con la mayoría de votos necesaria. La propuesta de ley de cultos del asambleísta Marco Murillo que contaba con firmas de respaldo de otros legisladores a diferencia de la propuesta de ley de comunicación impulsada desde el poder ejecutivo no tuvo los titulares de los medios de comunicación, se la trató solo durante el año 2011 y fue archivada en febrero del 2012, período en el cuál no abarcó titulares de prensa en espacios significativos.

Es cierto que en el pasado han existido otras propuestas de ley relativas a las religiones planteadas por organizaciones religiosas, estas propuestas no han llegado a la Asamblea Nacional, y ninguna de ellas fue impulsada por el gobierno. Si bien, la propuesta resultado de las mesas de dialogo no fue llevada por el sector oficialista al legislativo, al existir una propuesta de ley de cultos en el 2011 de un legislador considerado de oposición, identificado con el movimiento indígena evangélico, los diferentes grupos religiosos esperaban que la propuesta de ley elaborado en las mesas de dialogo surja en la discusión desde el oficialismo.

Minorías del oficialismo relacionadas con el movimiento de mujeres han planteado articulados de ley que se relacionan con los campos morales y éticos relacionados a la

³² El partido de oposición al que pertenece este asambleísta es Sociedad Patriótica.

esfera religiosa, tales como las propuestas planteadas por los grupos feministas en relación a la despenalización de aborto en el Código Integral Penal, estas tuvieron el mismo término, que la propuesta de ley de cultos del ex asambleísta Marco Murillo, es decir, ser retiradas de la propuesta, no ser discutidas en el pleno de la Asamblea, o en el caso de la ley de cultos, el archivo y olvido. Esto vislumbra la existencia de campos en disputa que pueden estar relacionados con preceptos morales, ideológicos de la religión predominante; es decir, una ley de cultos, como una propuesta de artículos sobre la despenalización del aborto, posturas opuestas entre sí, no pasaran en un legislativo oficialista que se rige por la moral de la ICAR y su poder pastoral en control de las subjetividades.

En el tratamiento de la propuesta del legislador Marco Murillo los legisladores oficialistas enunciaron que una Ley de Cultos e Igualdad Religiosa no es necesaria, razón por la cual se archivó esta propuesta en febrero del 2012. Estos enunciados discursivos de los asambleístas de gobierno pusieron en duda en el seno de las distintas expresiones de fe el real interés del gobierno y las razones que tuvo para impulsar las mesas de diálogo y construcción de una propuesta de ley en el ámbito de la religión. Los participantes de las mesas de diálogo vieron en el tratamiento de la propuesta del legislador Marco Murillo la oportunidad de visibilizar la propuesta de ley construida en las mesas de dialogo impulsadas por la revolución ciudadana, sin embargo, el interés real del gobierno a que esta ley sea promulgada se evidencio en los discursos en la Asamblea Nacional y el archivo de la propuesta de ley sin ni siquiera intentar enriquecer el debate con las propuestas generadas en el diálogo interreligioso de las mesas.

La idea de una nueva ley de Cultos e Igualdad religiosa fue impulsada en un primer momento por el Gobierno Nacional desde el año 2009 con la creación de una Comisión donde confluían las distintas manifestaciones religiosas del país. Esto estaba bajo la dirección de una subsecretaria del Ministerio de Gobierno dirigida por el Dr. Ramiro Rivadeneira³³, de este trabajo surgió una propuesta la cuál ha sido de interés para el sector evangélico, sin embargo esta no ha sido llevada a la Asamblea Nacional por razones no esclarecidas que se contradicen con el impulso inicial del oficialismo. Este documento está reposando en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, una de las funciones

³³ El funcionario funge como defensor del pueblo nombrado el 7 de diciembre del 2011

de este Ministerio según consta en su página web es establecer la pertinencia de una ley de cultos, sin embargo, vale decir que dicho Ministerio es una de las instancias que contribuye en el imaginario de las iglesias evangélicas y de otras religiones minoritarias a declarar la no existencia de la no igualdad de culto en el país, esto por los trámites a los que se ven obligadas estas organizaciones religiosas que llegan a tomar períodos largos que dificultan su labor.

Un ejemplo de ello es mi participación como Pastor evangélico en la Directiva de la Asociación de Iglesias Bautistas de Pichincha, siendo nombrados en el año 2013, los nombramientos y registros fueron inscritos a mediados del año 2015 en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Siendo la mayor dificultad que se dio por este hecho de omisión o retraso, la no representación jurídica ante diferentes instancias públicas y privadas, el impedimento del manejo de las cuentas bancarias y el financiamiento de proyectos sociales y religiosos. Estos problemas los enfrentan las otras religiones e iglesias cuando el ministerio retrasa de manera injustificada los nombramiento, la inscripción de estatutos de las expresiones de fe y cultos y más aún las personerías jurídicas de las iglesias, o expresiones de fe.

La Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, órgano de representación sociopolítica de los protestantes y evangélicos en el país, con el de interés de representar a todas las expresiones de fe que participaron en las mesas de diálogo decidió solicitar al Consejo Nacional Electoral el formato del formulario de recolección de firmas para que llegue la propuesta final de las mesas de dialogo a la Asamblea Nacional por iniciativa ciudadana, esto al evidenciarse que el gobierno nacional que impulso las mesas de diálogo para la construcción de la propuesta de ley de Libertad de Culto e Igualdad religiosa no tiene interés en su tratamiento, discusión y aprobación.

El Consejo Nacional Electoral dio respuesta favorable, iniciándose con ello un proceso de recolección de firmas en las distintas manifestaciones religiosas del país, sin embargo su difusión e impulso fue nulo en la Iglesia Católica quedando esta responsabilidad en el sector evangélico cuya representatividad en relación a otras manifestaciones religiosas del

país es del 12% de la población ecuatoriana³⁴, que en función de las distintas denominaciones existentes y de un evidente fraccionamiento doctrinal y organizacional interno, llevó esta tarea cuesta arriba.

Las manifestaciones religiosas en el Ecuador evidencian una diversidad marcada, siendo en la actualidad los protestantes – evangélicos quienes se han visibilizado convirtiéndose en una minoría importante según los datos proporcionados por el INEC, cerca del 12 % de la población dice ser evangélica, existen otras manifestaciones religiosas que tienen una incidencia en la población ecuatoriana menor al 2 % y 1 %, el porcentaje de evangélicos es una tendencia en ascenso en relación a la relativa disminución o no crecimiento del número de católicos³⁵, por lo que el afán de representación de esta importante minoría y de sumar apoyos al proyecto político del actual gobierno pudo ser uno de los causales que propició la creación de mesas de diálogo para la elaboración de una propuesta de ley de Cultos por medio de una comisión ecuménica e interreligiosa.

Las mesas de dialogo, sin embargo, fueron convocadas por el gobierno, con el antecedente de la reacción que provoco la notificación del 24 de enero del 2009 publicada por el Diario El Telégrafo, por parte del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos³⁶, dicha notificación llamaba a las iglesias a reformar estatutos dándoles un trato de fundaciones sujetándolas al Reglamento de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro promulgado en el Decreto Ejecutivo 610 publicado en el Registro Oficial No 171 el 17 de Septiembre del año 2007. Esta notificación provoco que pastores evangélicos de Guayaquil introducir una acción de protección, dicha acción de protección favorable dejo sin efecto esta notificación al desconocer normas jurídicas previas y reconoce la existencia de una Ley de Cultos y su respectivo reglamento como suficientes para regular a este sector.

Por esta razón el gobierno nacional propuso el establecimiento de las mesas de diálogo. Aunque el discurso sostenía que la intencionalidad era la creación del proyecto de Ley, en la práctica las mesas de dialogo le permitió al gobierno nacional establecer la situación de las religiones en el país, sus necesidades, requerimientos y en algunos casos sus objeciones

³⁴Encuesta de filiación religiosa que realizó el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC, 2012)

³⁵informe del Latinobarómetro 2014 “Las religiones en tiempos del Papa Francisco”, donde el Ecuador tiene un estancamiento en relación al crecimiento del número de feligreses católicos.

³⁶Este Ministerio fue cambiado por el de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

en relación a las políticas del gobierno. El resultado de las mesas de dialogo, no fue el esperado, el rebaño no obtuvo su ley, este fue reorganizado en un ecumenismo con el mismo propósito, esta reorganización en proceso, busca mediante la normativa existente apuntalar el proyecto de ley elaborado en las mesas de diálogo con la conformación del CONALIR que impulsa el proyecto.

3 Analizando el poder del gobierno como poder pastoral

El poder pastoral es el que ejerce el Estado mediante el uso de las normas, lo asume el magistrado como el único capaz de interpretar las formas de llegar a la redención. Se expresa en el biopoder como dispositivos de control y se extiende a la cotidianidad cuando irrumpe en la vida de los sujetos en la participación y ejercicio de sus derechos, como el de libre asociación, de cultos y otros que son menguados.

El poder pastoral regula la relación de los sujetos, entre sí, con otros y con el Estado. Las leyes, reglamentos y decretos establecen como son o deben ser estas relaciones; lo alcances y limitaciones. El Estado los avala a través de sus brazos de administración, los ministerios, secretarías donde los “magistrados” a manera de copastores asumen el poder pastoral dentro de su esfera de control. A su vez este poder pastoral recrea sujetos que solo funcionan en las lógicas del poder pastoral, estos sujetos revolucionarios o no, operan dentro de las lógicas del Estado, al llegar a ser gobierno operan bajo las lógicas del poder pastoral. En el caso de estudio las distintas religiones reconocen la autoridad del gobierno para emitir leyes, deciden ser llevadas como ovejas a los espacios de control de las mesas de dialogo con el supuesto de que el pastor del rebaño, sabe y les guiara en el cómo llegar bajo el postulado de tener el derecho a ser iguales como religiones dentro de un mismo Estado que se asume como laico. Los marcos normativos en relación a la religión permiten ven como opera el poder pastoral del Estado privilegiando la hegemonía de la ICAR.

Nuestro país ha tenido durante gran parte del siglo XX y lo que va del siglo XXI una ley de cultos, esta fue emitida el 23 de julio de 1937 y publicada en el Registro Oficial 547, esta ley es el resultado de una real restauración conservadora que favoreció a la ICAR, después

de los duros golpes recibidos por la revolución liberal del viejo luchador, Eloy Alfaro quien instauro el laicismo y despojo de prebendas materiales e inmateriales (simbólicas) a la ICAR no logro en la práctica la reducción del poder político conservador fuertemente ligado a la Iglesia.

A inicios del siglo XX en el gobierno de General Leónidas Plaza de tendencia liberal quien llevo al poder por el apoyo forzado de Eloy Alfaro, promulgo varias leyes de línea liberal como la Ley de Matrimonio Civil y Divorcio en 1902 y la Ley de Cultos el 13 de octubre de 1904. Esta ley de cuatro capítulos y 26 artículos a pesar de mediar en mejora de la relación con la ICAR, no la da derechos en las propiedades nacionalizadas por Eloy Alfaro y promueve un control en relación al número de ordenes católicas que pueden funcionar en las ciudades del país bajo un control y argumentación rigurosa de la razones por la que pueden abrirse estas órdenes del catolicismo. El poder pastoral en esté breve periodo de tiempo opera sometiendo a la ICAR.

Algunos de los artículos de la ley de 1904, por su tratamiento, como también por su mirada a la otredad religiosa puede ser considerada más acorde a los tiempos actuales, el reconocimiento de los “Ministros de los cultos permitidos en el país” de forma tácita fue lo que se perdió en la Ley de Cultos de 1937 y que estaba presente en la ley de 1904. Algunos de los articulados de origen liberales que se aprecian en la ley de 1904 son: Art. 1, en el cuál se “permite el ejercicio de todo culto que no sea contrario a las instituciones ni a la moral”, es decir, las expresiones religiosas de fe, cultos y religiones son tratadas de manera igualitaria sin privilegiar a una religión en específico. En los artículos 2 y 3, sostienen la existencia de castigo a quien “ataque a una religión o a las personas de sus Ministros”, dando una igualdad de trato a las religiones y a los religiosos con el nombre genérico de “Ministros” los mismos que “para entrar en goce de las garantías que la Constitución y la presente ley” tenían que poner en conocimiento al ejecutivo sus prácticas, esto se pierde pues en la ley de 1937 y en el Modus Vivendi la ICAR no necesitaba de inscripciones de sus órdenes y las únicas que deben inscribirse son las otras organizaciones religiosas.

La ley de 1904 en sus Capítulos del II al IV limita la acción de la ICAR, la fundación de nuevas órdenes, como el número a funcionar de Institutos monásticos en las ciudades del Ecuador, es decir, fue una ley de amplia afectación a la ICAR. El gobierno de Eloy Alfaro endurece sus posturas contra la ICAR en su segundo periodo y la despoja de su poder en la educación declarando el laicismo. El artículo 26 de la ley de 1904 deja insubsistente el Concordato³⁷, hecho que iba en consonancia a las actuaciones futuras de Eloy Alfaro. Todos estos sucesos quedan insubsistentes con la muerte de Eloy Alfaro, el poder pastoral es asumido por los conservadores y el Estado establece mediante el Acuerdo del Modus Vivendi y una nueva ley el cauce que permite recuperar a la ICAR su hegemonía.

En la época actual, con nuevos actores religiosos como la formación del Consejo Nacional de Igualdad Religiosa CONALIR mencionado también en los otros capítulos, que tiene en su misión convertirse en un actor relevante ante el pastor del rebaño, el Estado, en el tema de impulsar una propuesta de ley en el ámbito de la religión, una suerte de rebaño organizado que pueda impulsar el poder pastoral benévolo de todas las expresiones religiosas, en contrapeso del uso del poder pastoral usurpado, usado por diversos funcionarios públicos que obran acorde de los dictámenes del oficialismo. Sin embargo, el poder pastoral benévolo, religioso o de las expresiones de fe, no puede direccionarse a lo terrenal ya que su uso en relación al rebaño es para la redención de las almas, mientras que el poder pastoral usado por el Estado es administrado a conveniencia de quienes detentan el poder político. Esto hace que si bien sean tratados como interlocutores válidos, estén sujetos a plazos extensos, a reuniones sin fin, funcionarios a manera de monaguillos o diáconos que se desarropan de la fantasía de ser copastores, estos son los que ofrecen procesos de consulta al pastor principal en las instancias pertinentes del Estado como la Asamblea Nacional, en el tratamiento del proyecto, pero que simplemente no se ejecutan.

El Gobierno nacional en la actualidad, en uso del poder pastoral del Estado ha implementado normativas que no requieren la discusión en la esfera de lo social,

³⁷ Documento firmado por García Moreno con la ICAR y que sometía toda la vida espiritual del Ecuador a sujeción y control absolutos de la Iglesia Católica, estableciendo la religión única y dando autoridad a los prelados sobre la fuerza pública. (O. E. Reyes.- Breve Historia General del Ecuador, tomo II, p. 145).

los Decretos han sido usados en diversos temas para implementar normativas, tienen el rango de leyes y efectivamente para ser aplicados requieren de la elaboración de reglamentos. El gobierno de la “revolución ciudadana” ha sacado su accionar conservador en la emisión de Decretos que favorecen a la Iglesia Católica en su labor religiosa, así, en su acción educativa fisco misional, le estado protege este modelo y les “otorga” lugares de trabajo exclusivos a las distintas ordenes católicas en favor de la educación como representantes del Estado. De igual manera se expiden Decretos que sin ser de índole religioso afectan la labor de las organizaciones religiosas que son registradas a nivel de ONG. Así el registro de las organizaciones sociales que obliga el Decreto 016, el cuál después de una acción legal conjunta de las organizaciones religiosas fue aclarado por el gobierno. Esta aclaración en principio sostenía que las organizaciones religiosas quedaban exentas, pero no fue puesto en práctica, por lo que el Estado no reconoce preceptos o principios religiosos de algunas expresiones de fe presentes en el país, al solicitar ajustes en sus personerías jurídicas acorde los postulados del Decreto violentan formas de organización interna.

En este escenario, el Estado no genera políticas inclusivas a grupos religiosos en los espacios públicos, tal es el caso de los Adventista que han establecido casos judiciales al ser uno de sus preceptos de fe vulnerados. Por sus creencias esta expresión religiosa tiene el día sábado destinado a la adoración como ritual religioso, razón por la cual los jóvenes pertenecientes a esta fe no han rendido los exámenes y pruebas de ingreso a las universidades públicas. Estas pruebas impuestas por el Estado solo los días sábados para su aplicación, las acciones de protección interpuestas por esta causa, según el vocero de la corporación Adventista de Quito simplemente son anuladas, por lo que desde el Estado no se vulneran derechos³⁸.

³⁸El Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) que permite optar por el ingreso a la educación superior pública son anunciados por los medios de comunicación. Los jóvenes adventistas y sus familias han optado por ceder a las pretensiones del Estado o no aplicar al examen, lo que según los personeros de la Corporación Adventista de Quito les obliga a optar por la educación superior privada.

De igual manera el Dr. Imán³⁹ Juan Suquillo, Director del Centro Islámico del Ecuador (entrevista, julio, 2014) y presidente del CONALIR sostiene que las jóvenes de su expresión de fe sufren vejámenes por la población capitalina, en centros educativos, públicos y privados son tratados con discriminación al ser insultados al tacharles de terroristas, o en el caso de las mujeres con sus vestimentas y prácticas religiosas como “no libres” o “esclavas” llamándolas a “liberarse” de la opresión que viven de los terroristas. Los casos en mención al parecer son suscitados en las universidades públicas como privadas. La interculturalidad en el Estado solo es percibida desde las nociones culturales étnicas del Estado Nación y no desde las representaciones simbólicas y de alteridad de las diferentes espiritualidades, cultos y religiones que conviven en el país. Aunque la interculturalidad es un pretexto válido para mediante Decreto presidencial dar días de feriado por la visita de un líder religioso en el 2015.

Las instituciones religiosas de otras procedencias según el CONALIR, tienen conflictos legales al inscribir sus directivas, sus organigramas internos no son aceptados y sus estructuras de liderazgo no son reconocidas, hecho que también es reportado de manera constante por las iglesias evangélicas con las que tengo relación y especialmente con organizaciones de segundo nivel como la Asociación de Iglesias Bautistas de Pichincha. Esta última, organización de la que era vicepresidente hasta septiembre del 2015 y que no pudo hacer el registro de directiva en el Estado en la secretaria respectiva, el Ministerio de Justicia, DDHH y Cultos por trabas legales desde el año 2013, hecho que dificultó la gestión en diversos ámbitos y causó hasta la pérdida de donaciones. Este hecho se repite en las denominaciones e iglesias evangélicas que se organizan con directivas, las mismas que en el mejor de los casos logran inscribirlas en el Ministerio después del transcurso de un año de estar posicionadas y en algunos casos, las directivas acaban el período para el que fueron elegidas sin poder obtener el registro de la directiva en el Ministerio, dejando el problema a la siguiente Directiva.

³⁹ El líder religioso de una comunidad musulmana es denominado de esta manera, su par poder ser el sacerdote católico o el pastor evangélico, todos ellos ejercen dominación sobre los sujetos desde las nociones de fe o doctrinales de cada religión.

Foucault esgrime que toda relación de poder establece o marca diferenciaciones tanto en sus condiciones y en sus efectos, esto, es evidente en el caso de estudio cuando las leyes, reglamentos y decretos en el Ecuador parecieran hacer una distinción entre la ICAR y las demás manifestaciones religiosas o espirituales. Foucault en esa misma línea establece lo que denomina *modalidades instrumentales* que se manifiestan para el ejercicio del poder, los mecanismos que Foucault menciona son la amenaza del uso de las armas que se dan por efecto de las palabras, recordemos que estos mecanismos son profundizados en relación a las explicaciones que da sobre el biopoder, otros mecanismos considerados son el establecimiento de reglas que pueden funcionar por tradición o por marcos normativos, por lo que tienden a ser permanentes o modificables, llegando a ser *formas de institucionalización* (1988), tal es en el caso que se estudia en el presente trabajo, que explica como el Estado va tomando su poder pastoral, valora a su vez la dominación pastoral de la ICAR, llegando a institucionalizar un acuerdo entre Estados a nivel de ley.

La ICAR tiene un bagaje histórico con el Estado ecuatoriano donde la institucionalidad se vale de las relaciones sociales que se dan en la población de mayoría católica. Las instituciones y órdenes católicas tienen un manto de protección desde el Estado y este manto es aceptado por los ciudadanos como un orden natural. Las estructuras jurídicas del Estado, los marcos normativos secundarios cumplen su función de control de las subjetividades al igual que lo hacen las religiones, no solo la ICAR, todas establecen relaciones de poder gubernamentalizador (Foucault, 1988), que son cuestionadas por los postulados de laicismo de la Revolución Liberal. Los controles que implementa el Estado sobre las entidades religiosas no católicas cumplen un rol controlador y vigilante al someterlas a regímenes de personería jurídica de carácter privado bajo el Decreto 016, el reglamento de la Ley de Cultos y la misma ley en sus escuetos seis artículos obligan a su registro.

El Decreto 016 hace que los cultos y religiones no se defina como iglesias y las arrincona a ser denominadas corporaciones o fundaciones en sus estatutos, sin distinción de ningún tipo a otras que hay en el país, lo que no ocurre en el caso de la Iglesia Católica, de igual forma la obstrucción constante en las demoras para inscribir personerías jurídicas,

actualizar estatutos, registrar directivas son acciones que atentan al ejercicio de libre organización, al no ser inscritas o registradas como iglesias se vulneran derechos y libertades individuales de las personas. Si bien el Decreto 016 si direcciona que la inscripción sea en el Ministerio o secretaria de injerencia que regula el ámbito de acción de la organización, en relación a los cultos Corresponde el ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Desde el año 2008, a raíz de la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ha venido atravesando por una serie de reformas legales, están tienden a ajustarse al nuevo marco legal constitucional, razón por la cual el tiempo actual, es considerada desde varias agrupaciones religiosas como el momento ideal de establecer una Ley de Culto y Libertad religiosa, aparentemente el gobierno de la revolución ciudadana considerando este escenario impulso la conformación de las mesas de diálogo interreligioso, ya que fue su iniciativa la convocatoria, establecimiento de mesas de diálogo interreligioso para la construcción de una propuesta de ley para el ámbito de la religión.

Los evangélicos representados por la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana han impulsado una ley de cultos desde la constitución de esta organización de representación de los evangélicos sin importar su denominación. Según la entrevista realizada al presidente de esta organización, Pastor Estuardo López (entrevista, junio, 2014), en la revisión de los archivos de la organización, existen documentos como boletines y actas de reuniones que dan cuenta de este anhelo desde hace más de una década, sin embargo siendo la actual Constitución de la República reconocida por ser garantista en derechos y que los marcos normativos inferiores tienen que sujetarse a la ley suprema y están en proceso de construcción en la Asamblea Nacional, es considerado el tiempo oportuno para plantear el tratamiento de una ley en el ámbito de la religión.

4 Las mesas de dialogo dirigidas a construir una propuesta de Ley de Libertad de Cultos e Igualdad Religiosa

En el presente acápite, haciendo uso de los archivos de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, de documentos del Consejo Nacional de libertad e Igualdad religiosa proporcionado por uno de sus miembros, como de entrevistas de los delegados por las expresiones de fe y grupos religiosos, hago un repaso del proceso de instauración de las mesas de diálogo esbozando el proceso impulsado por el Gobierno. Es claro que los distintos líderes religiosos creyeron en la intencionalidad enunciada del Gobierno Nacional de impulsar una ley de libertad de Cultos e Igualdad Religiosa, la participación de las mesas, por las entrevistas dadas y lo recogido en las minutas tenían un ambiente propositivo. Los medios de comunicación, tanto públicos como privados no informaron sobre el desarrollo de las mesas de diálogo interreligioso en el Ecuador. No se dio importancia a un acontecimiento que sin querer serlo tuvo dimensiones ecuménicas religiosas. Los medios públicos, talvez por mandato u orden no cubrieron este acontecimiento, los privados por la dominación católica social, simplemente no le dieron importancia. El poder pastoral controla, somete a los sujetos a los espacios de discusión con intereses previamente definidos por quienes detentan el poder desde el gobierno. La gran participación de las distintas religiones, cultos o expresiones de fe, dan cuentas de la postura de rebaño de estas organizaciones ante el pastor del rebaño, el Estado.

La búsqueda de una promulgación de una nueva ley en el ámbito de la religión ha sido el camino de manera aislada de los protestantes y evangélicos, aunque en la mayoría de los casos solo fuesen procesos de discusión interna o de intercambios, encuentros entre líderes evangélicos de países de la región Andina para analizar la cuestión de la libertad de culto. Las demás religiones se sumaron a este esfuerzo para cambiar la lógica hegemónica de la ICAR, es interesante que fue el uso del poder pastoral del Estado, la convocatoria de las mesas de dialogo la que insidioso o permitió que este hecho no solo sea de interés de los evangélicos, sino de todas las expresiones religiosas del país.

La elaboración del anteproyecto de ley de Libertad e Igualdad Religiosa, inscrito en el actual proceso de construcción de leyes desde la participación de los sectores implicados con las comisiones respectivas en la Asamblea Nacional, ha sido hecha con aquellas leyes que el oficialismo considera importantes para el proyecto político.

En el presente año el legislativo de mayoría oficialista definió el tratamiento de un aproximado de 20 leyes en las que no está la Ley de Libertad e Igualdad religiosa, a pesar de ser construida bajo la tutela del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos durante el 2009. Si hubo otros intereses del gobierno para propiciar estas mesas de diálogo para la producción de un producto como el anteproyecto que permanece olvidado en el despacho de algún funcionario que poco a nada entiende de la diversidad religiosa y la necesidad de una ley que equipare el derecho de todas las expresiones de fe o religiosas que han sido reconocidas en el país.

Las mesas de dialogo impulsadas desde el poder político, que para Foucault (1999) constituye el personaje esencial, es el que propicia las mesas de dialogo, a fin de cuentas el poder se ejerce cuestionando, interrogando lo que el poder no conoce, es decir; el poder político se usa sobre los poderes religiosos de las distintas expresiones de fe para conocer su realidad. Foucault sostiene que el poder para determinar la verdad tiende a dirigirse a los notables, a las personas que son capaces de saber en relación a su situación dentro de la sociedad, así lo diversos representantes de las expresiones de fe se vieron avocados a creer en el interés legítimo del poder político para usarlo en el bien común, en este caso de las diversas expresiones religiosas. “El rey, consulta a los notables sin forzarlos a decir la verdad recurriendo a la violencia, la prisión o la tortura. Se les pide que se reúnan libremente y formulen un dictamen colectivo. Se les deja decidir colectivamente lo que consideran que es la verdad.” (Foucault, 1999, pág.215).El poder político se encuentra relaciona al poder pastoral en su obtención, a fin de cuentas el ejercicio de la política busca llegar al poder. El poder político es quien usa el poder pastoral bajos los criterios hegemónicos de dominación, en este caso el religioso.

Como ya se mencionó en el presente trabajo, la convocatoria a las mesas de dialogo se dio posterior a un proceso legal impulsado por un grupo de pastores en la ciudad de Guayaquil en el año 2009 contra el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, en la persona del Ministro, el Dr. Gustavo Jalkh, por vulnerar los derechos de las agrupaciones religiosas al ser tratadas como corporaciones y fundaciones. En un comunicado de prensa que en virtud del Decreto Ejecutivo 610 emitido en septiembre del 2007, el cuál reformaba el Decreto Ejecutivo 3054 del año 2002, solicitando por el mencionado Ministerio la modificación de los estatutos de todas las organizaciones con personería jurídica sin fines de lucro. Por esta razón se impulsó una acción de protección, si bien no se dio la acción de protección el resultado final fue que la convocatoria de prensa no vulneraba derechos constitucionales ya que la convocatoria no es un trámite legal. Se dejó sin efecto dicha convocatoria y se reconoció que “debe respetarse el derecho constitucional a la seguridad jurídica de los entes religiosos afectados, sin que se les deba exigir cambios o adecuaciones a sus estatutos y registros a no ser los contemplados en estricto marco normativo de las organizaciones religiosas”⁴⁰, es decir, haciendo alusión a la ley de Cultos de 1937 y al Reglamento del año 2000. Es decir el poder pastoral en un primer momento no vio la necesidad de reunir a las religiones, simplemente sometió bajo decreto a las religiones, sin tomar en cuenta la capacidad de respuesta de las mismas.

Sin embargo el Decreto Ejecutivo 982, que no se menciona y que fue el detonante del comunicado del Ministerio como una ampliación de los Decretos mencionados en el dictamen, obliga a las fundaciones o corporaciones sin fines de lucro a registrarse en una base de datos, en los cuáles había además que readecuar los estatutos, actualizar la personería jurídica y las fuentes de ingresos. El comunicado disponía como ampliación que las agrupaciones religiosas se acogieran a ese Decreto, sin embargo dejaba de lado a la Iglesia Católica, la misma que se encuentra ampliamente amparada por la Ley de cultos, el acuerdo del Modus Vivendi y el Reglamento de Cultos en relación a su personería Jurídica de carácter público y sus posesiones e ingresos amparados en estos instrumentos legales.

⁴⁰Dictamen de la Acción de protección en el Juicio contra el Ministro de Gobierno emitido en 12 de octubre del 2009, Función Judicial –Distrito Guayas, copias del archivo de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana.

La Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Guayas dejó sin efecto el comunicado publicado por el Ministerio de Gobierno que amplía el Decreto Ejecutivo 982, la sala señaló que la normativa “no vincula expresamente a los entes religiosos” y hace una distinción al declarar que “Si bien las personas jurídicas sin fines de lucro, como las corporaciones y fundaciones, gozan de similares elementos con respecto a las iglesias, esto atañe a su naturaleza jurídica, pero no a su esencia” (Dictamen de la acción de protección, 2009).

Los marcos normativos relativos a las religiones si bien mencionan la existencia de otros cultos y priorizan la relación con la Iglesia Católica, son los que han permitido que se den un tratamiento a las otras religiones similar a las fundaciones o corporaciones. Después de saldar a favor los Decretos Ejecutivos 610 y 982, las distintas agrupaciones religiosas, especialmente las evangélicas se han unido para impugnar el actual Decreto 016, esta norma nuevamente trata a las otras iglesias y religiones como fundaciones. El proceso de las mesas de diálogo con la promulgación del Decreto fueron en sus etapas iniciales paralelos. Es decir el poder pastoral, los funcionarios del Estado prometían la redención y a su vez se establecía la cadena a lo terrenal, el control de los sujetos.

El 3 de agosto del año 2009, llegó a las direcciones de correo de la mayoría de las distintas agrupaciones religiosas y cultos inscritos en el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos un email en él se adjuntaba la Convocatoria que a su vez había sido publicada en el diario el Telégrafo los días 18, 19 y 22 de julio. Esta primera convocatoria sostenía que el ministerio se encontraba recogiendo “las observaciones e inquietudes de las entidades registradas conforme a la Ley de Cultos y los reglamentos de aplicación, principalmente el Decreto Ejecutivo 982, que regula el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro”. En el documento se establecía que esta cartera de Estado llevaría a cabo “un proceso de diálogo para establecer un marco referencial de las relaciones con el Estado y generar un proyecto normativo que recoja la realidad constitucional del Derecho de Libertad e Igualdad religiosa, dentro del marco de los derechos humanos”. En el documento se alude a que se habían realizado reuniones previas preparatorias a las mesas de diálogo con el propósito de realizar reformas a la Ley de Cultos. El Estado asume la dirección, los

funcionarios de gobierno establecen el diálogo interreligioso como camino, sin establecer los alcances, los resultados, pero sujetos a las pretensiones del poder pastoral.

Finalmente, el 27 de octubre del 2009 llega un segundo email a las organizaciones con el asunto de “Invitación a participar en Reformas Ley de Cultos – 4 de noviembre –Quito – Universidad Andina.”, en dicho documento se limita la participación de delegados por agrupación religiosa a dos personas que deberán estar previamente inscritos. La Convención Bautista Ecuatoriana, entidad con la que me relaciono al ser la Asociación de Iglesias Bautistas de Pichincha una de las afiliadas y al ser Pastor de una Iglesia Bautista, las misma que tiene la categoría de miembro de este ente. Esta organización religiosa delego al Pastor Gabriel Bedón y a la Abogada Nancy Ortiz, para la participación en las mesas de dialogo que se realizaron en Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba quienes fueron entrevistados para el presente trabajo. Los aportes de la entrevista a la Doctora Nancy Ortiz, destacan el hecho de la diversidad de expresiones religiosas en el proceso.

Las mesas de diálogo iniciaron en el Paraninfo de la Universidad Andina Simón Bolívar el miércoles 4 de noviembre del año 2009, el proceso fue llevado por el Dr. Ramiro Rivadeneira, Subsecretario jurídico del Ministerio. El propósito que animo a las distintas religiones o cultos fue la idea de que el presente gobierno iba a impulsar en la Asamblea Nacional la propuesta de Ley de Cultos que se generaría de este proceso, ya que esto hacía referencia los distintos comunicados emitidos desde esta cartera de Estado. La segunda reunión de mesas de dialogo se realizó el 16 de noviembre del 2019, en la ciudad de Guayaquil, en la Universidad Espíritu Santo. La tercera reunión se realizó en Cuenca el 23 de noviembre del 2009 en la Universidad de Cuenca. La última reunión acorde lo planificado por los personeros del Estado se realizó en la ciudad de Riobamba el 30 de noviembre del 2009 en la Unidad Educativa Fiscomisional Santo Tomás, En esta última reunión se dio por terminado la primera parte del proceso con la elección de una Comisión Nacional de Redacción del Anteproyecto de Ley de Libertad e Igualdad Religiosa quienes en conjunto con funcionarios del Gobierno Nacional redactarían la mencionada propuesta de ley.

El proceso con la Comisión continuó desde el 8 de diciembre del 2009 en las oficinas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, esta información proporcionada por la Comisión Nacional de Redacción del Anteproyecto de Ley de Libertad e Igualdad Religiosa (CONALIR), dio lugar a que dicho ente se siga reuniendo para insistir en que se dé el trámite respectivo al documento final. La comisión se reunió por cuatro ocasiones más en las oficinas del Ministerio con funcionarios de gobierno, usando los insumos de las reuniones previas, así el 5 de febrero del año 2010 en la ciudad de Tena, provincia del Napo se realiza la última mesa de diálogo entre los miembros de la Comisión y los funcionarios del Gobierno donde se da por terminado la elaboración del anteproyecto de Ley de Libertad e Igualdad religiosa que sustituirá a la aún vigente ley de Cultos de 1937.

Es de destacar que según los miembros del CONALIR, uno de los logros de este Gobierno, fue el lograr unir a las distintas manifestaciones religiosas del país y consolidar una comisión constituida por un musulmán, un cristiano evangélico, un representante de la Fe Bahai, un Gnóstico, un Rabino, un Católico Romano, un Anglicano y un Ortodoxo, todos representantes oficiales de sus respectivas entidades y electos por alrededor de 2. 400 organizaciones religiosas con personería jurídica, a la que se añadieron representantes indígenas de diversas denominaciones. Todo este proceso llevado por encargo de la presidencia de la República al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos es torpedeado por la misma presidencia el 30 de junio del 2010 cuando dicta el Decreto 410, mediante el cual la competencia de los Cultos pasa a ser parte del Ministerio de Justicia, haciendo que el proceso pase de funcionarios, razón por la cual el CONALIR continua con sus esfuerzos por dar a conocer el Anteproyecto de Ley Orgánica de Igualdad y libertad religiosa.

5 El poder pastoral del Estado ante las pretensiones de igualdad religiosa en las mesas de diálogo.

Las discusiones desarrolladas por los distintos representantes de las religiones cultos y expresiones de fe, cuestionan la hegemonía de la ICAR y el accionar del Estado, conocer la temática desarrollada y cuestionar a la vez el hecho de que es el Estado, los representantes

de las entidades del gobierno, fueron quienes establecieron la dirección de las discusiones dando el nombre de cada una de las mesas de discusión. En el proceso de cuatro reuniones planificadas por el Estado de las mesas de diálogo, los encuentros fueron divididos en cinco mesas de trabajo con temas específicos de discusión previamente establecidos: la mesa de trabajo No 1, Principios fundamentales de las organizaciones religiosas, naturaleza jurídica, normas y derechos; la mesa de trabajo No2, Tipos y clases de organizaciones religiosas; la mesa de trabajo No 3, Requisitos y procedimientos para el reconocimiento legal de la organización religiosa; la mesa de trabajo No 4, El Estado y las organizaciones religiosas; y la mesa de trabajo No 5, Obligaciones y régimen tributario.

Los temas fueron establecidos por los funcionarios de gobierno por lo que la instrumentalización del poder pastoral se manifiesta de manera implícita en los procedimientos previamente establecidos. Si bien no me fue posible obtener las minutas oficiales de las discusiones de las mesas de diálogo, pude recabar algunas de las discusiones con apuntes de los participantes en ellas, pero especialmente de los apuntes o minutas facilitados por la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana que esboza las discusiones de las mesas, nombres de los participantes e ideas de las discusiones iniciales.

En la mesa de trabajo sobre “Principios Fundamentales de las Organizaciones Religiosas; Naturaleza Jurídica, Norma y Derechos”, entre las diversas posturas el punto central de la discusión gira en torno a agradecer la apertura del Ministerio validando en la mayoría de los participantes la necesidad de una actual “ley de Cultos”, las diversas intervenciones registradas en el documento apuntan hacia los privilegios de la Iglesia Católica y las dificultades que sus distintas organizaciones han tenido que sortear. La intervención del Imán Juan Suquillo, se direcciona hacia la discriminación que sufren los musulmanes en el Ecuador y enfatiza que su organización no se reúne en iglesias, sino en mezquitas, hecho que llama la atención por que varios de los participantes, en sus intervenciones aludían a la estructura de iglesia, otros haciendo referencia a credos, pero no necesariamente pensando en estructuras religiosas no occidentales.

Los representantes de la “iglesia indígena”⁴¹ aluden a la historia y los procesos discriminatorios padecidos desde su visión por la iglesia Católica, sosteniendo que una Ley de Cultos debe amparar a todos por igual y dejar de existir una iglesia con privilegios. La minuta tiene 18 puntos que marcan 18 intervenciones previas a manera de lluvia de ideas y una especie de conclusión de la mesa. El punto de acuerdo hace referencia a la nomenclatura de la organizaciones religiosas que en el documento deberá referirse a “entes religiosos” y rechazan las denominaciones impuestas por el Estado de fundaciones o corporaciones, que son necesarios usar para obtener la personería jurídica. En esta mesa al parecer se dio una respuesta de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, preguntando de forma literal como se encuentra en la minuta de la Confraternidad evangélica Ecuatoriana ¿Qué parte de Modus Vivendi, molesta a los presentes?, no se registran respuesta a esta pregunta.

La mesa de trabajo sobre “Tipos y clases de organizaciones religiosas” tuvo una representación de siete organizaciones religiosas, todas ellas identificadas como Iglesias (Iglesia Evangélica Luterana, Iglesia Evangélica Indígena, Iglesia Católica, Iglesia Jesús de Nazareno, Iglesia Anglicana, Iglesia Pentecostal, Iglesia de Dios), en esta minuta o escrito no oficial consta como coordinador de mesa el Pastor Felipe Adolf de la Iglesia Luterana. En este documento no se recogen las intervenciones, sino que se aprecia una especie de síntesis, todos los representantes de esta mesa tienen en común ser representantes del cristianismo en sus diferentes vertientes históricas, por lo que a diferencia de la mesa uno, en consenso y como resoluciones acuerdan que exista un capítulo denominado “Iglesias y Organizaciones Religiosas”, se evidencia el malestar de ser comparadas como fundaciones y corporaciones por lo que recomiendan al Ministerio de Gobierno, separar estas organizaciones para que sean inscritas en los Ministerios respectivos y así este Ministerio se encargue del registro de las “Iglesias y Organizaciones Religiosas”. En el documento se recogen las intervenciones centradas en analizar la

⁴¹En el documento no se hace mención de que religión son, pero al no tener un prelado oficial y en el orden del discurso contra la ICAR, pudo tratarse de la iglesia evangélica indígena, los mismos que tienen organizaciones propias como la FEINE (Federación ecuatoriana de indígenas evangélicos) que difieren de las mestizas lo que a su vez es otro punto de quiebre y que marca el sectarismo entre los evangélicos, pero que curiosamente rompe el sectarismo denominacional validando la unidad indígena.

estructura organizacional y jurídica, en las que se destacan la estructura episcopal y el congregacionalismo.

Todas las discusiones ante representantes del Ministerio dieron una información valiosa al Estado, si el gobierno realmente tuvo interés en una propuesta de ley elaborada de manera inclusiva por todas las religiones, expresiones de fe y cultos. Su propósito final fue recabar información sobre estas distintas expresiones de fe.

De las restantes mesas de trabajo se logra recuperar minutas de discusión incompletas en las que no se encuentran registrados los representantes religiosos que participaron ni que expresiones de fe, credos o cultos participaron en ellas. La mesa de “Requisitos y procedimientos para el reconocimiento legal de una organización religiosa” no registra la participación de los delegados. Presenta tres procedimientos como resultado de la discusión, así: 1) Propuesta de requisitos, que tiene seis pasos a seguir; 2) Propuesta de procedimiento, con cuatro pasos a seguir y; 3) Reforma de estatuto, con tres pasos hasta obtener la reforma. Esta mesa describe los pasos y documentos a presentar al Ministerio que en el momento de la discusión de las mesas de trabajo era el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Reconoce al Estado su facultad reguladora en cada etapa, concediéndole la facultad pastoral del rebaño de las “entidades” religiosas.

La mesa de trabajo sobre “El Estado y las Organizaciones Religiosas”, las intervenciones registradas en la minuta ratifican el principio constitucional de Estado Laico en virtud de la separación de la Iglesia y el Estado. En esta minuta que cuestiona el cumplimiento de este principio constitucional, acuerda “Exigir el cumplimiento de los derechos establecidos en el art. 66, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador”. Es decir “El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, ya a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.”.El trabajo de esta mesa se centró en la recomendación de crear dos instancias que sean las encargadas de hacer cumplir los principios constitucionales, estas instancias

propuestas serían un “Consejo de Igualdad Religiosa”, que funcionaría como un órgano asesor técnico, el mismo que estaría conformado por delegados de las entidades religiosas y delegados del gobierno, entre las funciones que se sugiere de este ente propuesto en la mesa estaría la realización de veedurías ciudadanas tanto al órgano regulador como a las organizaciones religiosas y al Estado en el cumplimiento de la normativa de la ley de cultos. Otra instancia sería la “Dirección Nacional de Cultos” dentro del Ministerio de Gobierno, institución que en los tiempos de las mesas de dialogo tenía a su cargo el registro de las religiones o cultos. Entre otros puntos de acuerdo de esta mesa, es solicitar las asignaciones presupuestarias a las organizaciones religiosas, punto que se trató en virtud de las asignaciones del Estado a la Iglesia Católica en relación a su labor social y educativa que varios Decretos Ejecutivos del actual presidente ha otorgado, esto en cumplimiento del Modus Vivendi.

La última mesa sobre “Obligaciones y Régimen Tributario”, entre los acuerdos que llegaron es solicitar que las organizaciones o entidades religiosas sean denominadas como tales en la Ley de régimen tributario y en las subsecuentes reformas que en el tiempo de gobierno de la “revolución ciudadana” han sido continuas, es decir, dejar de ser tratadas como organizaciones sin fines de lucro u organizaciones especiales como en la nomenclatura actual. Los representantes de las expresiones religiosas o cultos de esta mesa están de acuerdo con la inscripción de un Registro Único de Contribuyentes (RUC) de cada entidad religiosa o filial, se evidencia también solicitudes en razón de la recepción de donaciones, las mismas que tienen que tener excepciones tributarias, que según los participantes de la mesa solo ocurre con la Iglesia Católica al existir un acuerdo previo, haciendo alusión al Modus Vivendi., de igual manera, se solicita en la mesa dar facilidades en la devolución del IVA, ya que aunque en los formularios conste la figura de crédito tributario, estos valores en la práctica no son recuperables para las organizaciones religiosas.

Las mesas de dialogo, como se menciona en este documento trabajaron en un cronograma impuesto, con temáticas previamente seleccionadas, sin duda uno de los frutos de este esfuerzo fue proveer insumos al Gobierno para en su rol gubernamentalizador. La información obtenida será usada por el poder pastoral para ejercer diversas formas de

dominio a las distintas religiones. Los funcionarios de Gobierno que lideraron este proceso en la actualidad están en otras funciones del Estado, razón por la cuál es común que se hable de la falta de independencia de las funciones e instituciones del Estado.

El 28 de junio del 2010, mediante documento oficial emitido por el Dr. Gustavo Jalkh, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, se hace entrega oficial o envío del proyecto de ley, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en dicho documento se habla de: “la participación en su elaboración de las entidades religiosas de diversas creencias reconocidas en el Ecuador y la coordinación de la Subsecretaría Jurídica de esta Cartera de Estado”. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos pasó a ser el Ministerio de Gobierno y Policía en un primer momento, consolidándose a la fecha como el Ministerio del Interior. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asumió la rectoría de los “Cultos”, siendo en la actualidad el nombre de esta cartera de Estado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. En el documento en mención se hace entrega del proyecto de ley final y se solicita que se continúe con el trámite de Ley, es decir, se pasó la posta de dicho trámite a este ministerio; después de cinco años, para varios líderes religiosos es claro que dicho documento reposa en un archivo, que no existe la decisión política de impulsarlo a pesar de que en la Asamblea Nacional existe una mayoría oficialista. Los sellos de recepción de este documento aluden al nombre anterior de esta cartera de Estado, es decir, el proyecto de ley de cultos, paso a esta cartera de Estado antes de que esta institución asuma plenamente la rectoría de los cultos⁴².

Todo lo mencionado, da a entender que al parecer no hubo un interés real de cambiar la ley de Cultos por parte del Estado, estos funcionarios del gobierno ejercieron el poder pastoral, ofrecieron la redención con el afán de dominar, lograron la participación de la mayoría de las entidades religiosas en el país. Como vemos en las mesas de diálogo, se observa el

⁴²El documento fue proporcionado por la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana y fue obtenido por el Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa, este documento entregado mediante oficio 2010-4973-SJ/rrs/mjj, que alude ser “enriquecido” en la Comisión de redacción, en el Ministerio de Gobierno y con la participación de la Dra. Angélica Porras Velasco y el Dr. Danilo Caicedo funcionarios de la Cartera de Justicia y Derechos Humanos,, es el proyecto de ley por el cuál las organizaciones religiosas trataron de impulsarlo por iniciativa ciudadana.

“poder pastoral”⁴³ benévolo o de dominación de las organizaciones religiosas confrontado con el poder pastoral del Estado usado para el propósito de dominar a los sujetos.

6 El proyecto de la nueva “Ley de Igualdad y Libertad Religiosa”

El resultado de las mesas de dialogo elaborado de manera conjunta entre los funcionarios de gobiernos y la comisión de redacción no era el propósito final, el ofrecimiento del gobierno de presentar este documento como proyecto de ley para las distintas religiones y con ello llegar a la promulgación de una nueva ley de libertad de cultos e igualdad religiosa era el fin, la redención ofrecida. Para el Estado este documento recoge los anhelos de las religiones, su uso puede ser instrumental pues puede ofrecer estos anhelos como una forma más de dominación a las religiones.

El proyecto de “Ley de libertad de Culto e Igualdad Religiosa” elaborado en el proceso descrito en este trabajo tiene 46 artículos con cinco disposiciones complementarias, derogatorias, finales y transitorias. Supera con 40 artículos la Ley de cultos vigente que data de julio de 1937. Se convierte en un documento relevante para el gobierno en uso del poder pastoral del Estado para subvertir el poder de las instituciones religiosas que tienen que organizarse reconociendo el poder que ejerce este en su instrumentalización y reconocimiento legal y en las estrategias de poder para controlar al otro.

El propósito de este proyecto de ley, anhelo de las religiones en este producto final se ve enunciado desde su artículo 1, es viabilizar el artículo 66 numeral 8 de la Constitución de la República, este artículo de la Constitución a su vez se basa en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su estructura trata de igualar en derechos a las “entidades religiosas” para lo cual establece definiciones, dejando de lado la

⁴³ No sería adecuado usar la idea de “poder pastoral” en las religiones, ya que la teoría de Foucault hace referencia de este nombre al poder que ejerce el Estado, por esta razón, siguiendo a Weber es mejor hablar de dominación, por tal razón aludo a la idea de poder de dominación. Según Weber en la religión la dominación se ejerce por el líder carismático.

definición de culto que no es colocado en el documento, pero mencionando que todas las personas que ejercen funciones propias de un “culto religioso” serán denominada “Ministros de culto”, los cuales tendrán privilegios e inmunidades al mismo nivel, hecho que no ocurre en la realidad actual que privilegia a los ministros de la Iglesia Católica.

En esta propuesta de ley de libertad de culto e igualdad religiosa se busca el reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos que se encuentran en la Constitución. Toda ley busca aterrizar el cumplimiento de la Constitución por lo que debería ser considerada como necesaria, esto no ocurre desde el discurso oficialista que con esta postura se aleja del liberalismo alfarista y de la idea de revolución ciudadana. El catolicismo es la religión de mayor importancia en el país, su hegemonía es cuestionada con el proyecto de ley, por lo que su sola existencia se ha tratado de refundir en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. La Iglesia Católica ha esbozado que está de acuerdo a la libertad religiosa, es decir, manifiesta un desacuerdo con la igualdad religiosa, el proyecto de ley es de Libertad e Igualdad religiosa en razón que la mayoría de entidades religiosas, expresiones de fe, cultos o entidades evidencian que el Estado las trata diferente.

La propuesta de ley de libertad de culto e Igualdad religiosa introduce en su artículo 9, sobre “De la espiritualidad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”, el derecho de practicar, conservar, cambiar o profesar la religión o creencia, lo cual ya reza en el artículo 66 de la Constitución, su novedad es visibilizar a las espiritualidades aborígenes, pero a su vez, en este artículo propuesto dice: “El Estado protege los lugares rituales y sagrados que por su valor cultural, espiritual e histórico determinen las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”, lo que a su vez puede convertirse en una piedra de tropiezo en esta ley que evitaría la política extractivista del Gobierno, es evidente que en un proceso de trámite de la ley varios de estos artículos serían eliminados o modificados. El artículo en mención sería posiblemente uno de ellos, pero la esencia de la propuesta de ley es permitir la igualdad de cultos, que fue el eje de la participación de las distintas expresiones de fe no se podría eliminar, por lo que a criterio de varios líderes religiosos como el presidente de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, el Pastor Estuardo López,

es evidente que le es mejor al gobierno de la revolución ciudadana que dicha propuesta de ley no sea ni siquiera tratada.

Los alcances de la propuesta de ley de Libertad e Igualdad religiosa, iguala privilegios, otorga exenciones de impuestos y donaciones a las demás expresiones de fe, hecho que estaba normado solo para la iglesia Católica desde el acuerdo del Modus Vivendi. El igualar las distintas religiones o expresiones de fe a la iglesia católica en diferentes aspectos a su vez puede propiciar la disminución de los feligreses del catolicismo hecho que se puede interpretar de los resultados del Latinobarómetro comparándola con la realidad normativa de los países que mayor disminución de católicos tienen en el continente. Si bien los procesos de desarrollo social pueden ir de la mano de la secularización de los Estados, generalmente los que abandonan el catolicismo tienden a abrazar otra religión. El igualar oportunidades de las religiones, cultos, expresiones de fe o entidades religiosas puede debilitar el accionar de la Iglesia Católica que tiene una hegemonía histórica en su relación con el Estado.

Esta iniciativa no pasó a trámite en el legislativo, razón por la cual el CONALIR, se propuso solicitar los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la iniciativa popular normativa, firmas que desde el principio tuvo frenos internos por posturas doctrinales desde el fundamentalismo evangélico que consideraba que firmar un documento que en su pie de página que aludía a declaración “bajo juramento” era ir en contra de posturas bíblicas en relación a “no jurar en vano”. Si se considera que del 12 al 14% de la población es evangélica, el captar las firmas de las iglesias o denominaciones pentecostales, evangélicas más grandes que son las que tienden al fundamentalismo hizo de la tarea de recolección de firmas una tarea irreal. Es decir apenas el uno por ciento de la población identificada con otras expresiones de fe distintas al catolicismo y el protestantismo no lograrían llegar a las firmas requeridas, y las iglesias evangélicas con sus divisiones iniciaron este proceso sin un pleno conocimiento de causa del proceso constitucional.

En encuesta realizada en una reunión de “Comité Ejecutivo” de la denominación Bautista de tinte conservador⁴⁴, de 18 pastores Bautistas, 12 recibieron el sobre de los formularios de

⁴⁴Esta denominación con la que trabajo, tiene reuniones anuales que se denominan Asambleas en las que participan miembros de las iglesias locales, en el transcurso del año se desarrollan reuniones que convocan al

la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, solo 2 de ellos impulsaron el recoger las firmas en sus congregaciones, lo que evidencia la dificultad de este proceso. Los comunicados enviados a las iglesias desde la CEE el 21 de diciembre del 2011 daban plazo hasta el 27 de abril del 2012, fecha en que se debía entregar los formularios llenos, el poco interés de las iglesias evangélicas, el fraccionamiento y sectarismo de las denominaciones evangélicas y pentecostales al parecer truncaron esta iniciativa, la poca o nula representatividad de las otras expresiones religiosas no sumaron firmas para el propósito, por lo que las firmas no fueron entregadas al Consejo Nacional Electoral.

Sin embargo el CONALIR en su blog informa que hasta el 15 de mayo del 2012 tenían 50 mil firmas recolectadas en el país de todas las organizaciones religiosas, en este informativo no se menciona nada sobre el proceso y en la grabación – entrevista de una reunión del CONALIR solo se mencionó que servirán para fortalecer la propuesta, sin embargo al no ser presentadas en el plazo que confiere el Consejo Nacional Electoral, las mencionadas firmas no tienen valor para el proceso de iniciativa ciudadana.

En los capítulos anteriores he tratado sobre el “proyecto de ley orgánica de libertad e igualdad religiosa” del ex Asambleísta Marco Murillo Ilbay, lamentablemente no se concretaron las citas para entrevistas, y se dio largas a ellas, de darse la entrevista se pudiera comprender por qué se dejó de lado el proyecto de las mesas de dialogo que involucro a las distintas expresiones evangélicas que decía representar. El querer impulsar esta ley, por parte de este ex asambleísta fue un error para el presidente de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, el Pastor Estuardo López (entrevista, mayo, 2014). Esta propuesta carecía de un respaldo de base y anulaba el trabajo de las mesas de diálogo, siendo un asambleísta que llego auspiciado por la FEINE, tenía el compromiso político de impulsar un anteproyecto de Ley de Libertad de Culto e Igualdad Religiosa, hecho que lo reconoció en su rendición de cuentas y en su pág. Web. Sin embargo, al ubicarse en la oposición política en la Asamblea Nacional, no impulso la propuesta de Ley

pastor y a un representante de la iglesia local, generalmente miembro de la directiva, estas son denominada Comité Ejecutivo. Los Bautistas como denominación tienen una vertiente común en Europa, pero en EEUU sufrieron distintos sismas doctrinales e ideológicos entre conservadores y liberales, la vertiente conservadora es la que se afianzó en Sudamérica.

resultado de las mesas de diálogo que organizó el Gobierno Nacional, es interesante que en las mesas de diálogo existieron representantes de la FEINE.

El proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Culto e Igualdad Religiosa fue remitido el 16 de marzo del 2010 por el asambleísta Marco Murillo, mediante memorándum oficial de la Asamblea Nacional, el 18 de marzo el presidente de la Asamblea el arquitecto Fernando Cordero Cueva dispone su conocimiento al portal Web de la Asamblea y que sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL) para iniciar el trámite.

El proyecto de Ley cumplía con las formalidades, entre ellas tener un número de firmas necesarias de asambleístas, este proyecto fue presentado con treinta y seis firmas de asambleístas que en el tratamiento de la ley, se abstuvieron, estuvieron ausentes e incluso votaron en contra. La exposición de motivos para que se trate la el proyecto de ley tiene ocho numerales, y en el primero de ellos se sostiene que el proyecto fue “formulado por un amplio proceso de consulta y de consenso con las diferentes entidades religiosas en el país”, sin embargo, a pesar de varios intentos no se pudo obtener nombres de los participantes de este proceso, por lo que según el parecer de los entrevistados, fueron los delegados de la FEINE en las mesas de diálogo o asesores que elaboraron el proyecto presentado por Marco Murillo tomando como insumos las discusiones de las mesas de dialogo impulsadas por el gobierno.

En el proceso de archivo de la Ley; Marco Murillo acusó al Asambleísta Fausto Cobo del Partido Sociedad Patriótica, que voto en contra, a pesar de firmar para que se dé trámite al proyecto, de haber tenido “extensas reuniones con Delegados de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y asambleístas del partido de gobierno”, que en el año que se archivó la Ley, 2012 no eran mayoría en la Asamblea Nacional. Las reuniones de delegados de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana con asambleístas fueron mencionadas en las entrevistas realizadas como cabildeo que ocasiono se archive este proyecto y no se tratara ningún otro proyecto, entre ellos el desarrollado por las mesas de dialogo. Este proceso da cuentas de la instrumentalización al que fueron sujetos las diferentes expresiones religiosas del país, el gobierno creo con ellas una propuesta de Ley como una distracción temporal, el proyecto no va a ser propuesto a trámite en el legislativo a pesar de ser mayoría legislativa en el presente período legislativo que se extiende hasta el año 2017.

El poder pastoral del Estado limita y se colude con el poder pastoral ligado al catolicismo como religión hegemónica en el país. El término poder pastoral usado para referirse a la ICAR es apropiado en medida de que se desprende de los mecanismos de dominación de los sujetos que el catolicismo ejerció en la edad media, sin embargo tampoco es adecuado, ya que elude a la teoría de Foucault en relación al Estado, es más apropiado hablar de su poder de dominación que tiene relación y se ejerce mediante el uso del poder pastoral del Estado. El poder político cuenta votos, por lo que la mayor cantidad de católicos en el país, su condición de sujetos dominados en sus subjetividades por la ICAR, permiten que el Estado en los distintos gobiernos ejecuten una normativa que la favorezca en cumplimiento del acuerdo del Modus Vivendi. Distintos gobiernos incluidos el de la “revolución ciudadana” por cumplimiento de plazos han tenido la posibilidad de dejar el acuerdo inválido, negociar otro, o simplemente no hacerlo. El actual gobierno firmó nuevamente este acuerdo dándole continuidad.

El Gobierno de la revolución ciudadana ha logrado gobernar en varios temas bajo decretos, así el Decreto Ejecutivo 016 emitido en junio del 2013, dio la razón a las expresiones religiosas del país en su búsqueda de una ley de Libertad de Cultos e Igualdad Religiosa al ser vulnerados en sus derechos por un Decreto, sin una ley y su reglamento, estos atropellos son el escenario cotidiano en el que se desarrollan las diversas expresiones de fe. Este Decreto provocó que las organizaciones no gubernamentales, como movimientos políticos soliciten su derogación, hasta la actualidad en las distintas movilizaciones convocadas en el país contra el régimen de gobierno, la derogación del Decreto 016 ha sido una de las solicitudes de lucha que constantemente se repite. Siendo que las iglesias evangélicas son consideradas como instituciones de derecho privado, su personería jurídica tiene el estatus de una fundación. Las regulaciones que implementó el Decreto 016 son variadas y atañen al control, ajuste de estatutos y registro de todas las organizaciones de tercer nivel al Ministerio o Secretaría que sea de su competencia a sus funciones, a su vez restringe la participación política por lo que las fundaciones deberán ejercer su función en el ámbito de su razón social.

El Decreto 016 es visto desde este trabajo como parte de la instrumentalización del poder pastoral del Estado para regular y controlar las subjetividades, este Decreto no va en

desmedro de la Iglesia Católica, de hecho esta institución se ha favorecido de Decretos presidenciales como los referidos anteriormente y que posiblemente dieron lugar al proceso de las mesas de diálogo interreligiosos como estrategia de control social de las diversas expresiones religiosas.

Los protestantes evangélicos, siendo los más afectados se movilizaron en sendas reuniones periódicas en sus distintos órganos directivos que agrupan las distintas denominaciones, así; la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, FEINE- Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador, Consejo Ecuatoriano de Ancianos, la Federación Pastoral del Ecuador y el Cuerpo de Pastores de Quito. Las diligencias por separado y conjuntas de estas organizaciones ante la Secretaría Nacional de Gestión Política y ante el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, como un documento de consenso de todos estos organismos remitido al presidente de la República en diciembre del 2014, permitió que se consiguiera como resultado de este proceso en contra el articulado del Decreto 016, la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. 0847 del 12 de enero del 2015. Este acuerdo en el artículo uno dice;

Las Organizaciones religiosas, continuarán realizando su registro de acuerdo a los previsto en la Ley de Cultos y su Reglamento”, con apenas dos artículos, el segundo sostiene que se delega “al Subsecretario de derechos Humanos del ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos remita mensualmente a la Subsecretaria de Coordinación con actores sociales y Políticos, de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, información estadística sobre las entidades religiosas registradas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos Y Cultos.

El acuerdo no hace ninguna mención a las mesas de trabajo, no menciona compromisos, de hecho es claro que afianza la existencia de una ley de Cultos y su Reglamento. En la actualidad las expresiones religiosas que cuentan con centros de reunión como templos están siendo visitadas por funcionarios del gobierno los mismos que solicitan los documentos de Personería Jurídica. En la reunión de las iglesias Bautistas de Pichincha denominada de Comité Ejecutivo que convoca a pastores y un miembro de la congregación local, reunión en la que estuve presente como vicepresidente de la Asociación de Iglesias Bautistas de Pichincha, el sábado 30 de mayo se informó de dos visitas a las iglesias con

estos fines. El delegado de los bautistas al CONALIR, el Pastor Gabriel Bedón informo en la reunión que lo mismo está ocurriendo con las otras expresiones religiosas. Estos hechos nuevamente movilizan a las organizaciones en las que confluyen las diversas expresiones religiosas y se vuelve a evidenciar la necesidad de una ley de Igualdad y libertad religiosa en el país que de tranquilidad a las distintas expresiones de fe, cultos y religiones.

En todo el proceso descrito, hasta el resultado final del proyecto de ley, hasta los desencuentros con otros proyectos y la emisión de decretos dejan ver como el Estado permite o no la existencia de los marcos normativos, extiende la vigencia de otros. De los sujetos que ejercen el poder político depende el uso del poder pastoral del Estado, sin embargo este poder pastoral del Estado no manifiesta cambios sino existe un proceso donde los mismos sujetos que ejercen el poder político sufran estos cambios. Los campos normativos en lo social se dan por afianzar las relaciones sociales que son cambiantes. Las normas en distintos ámbitos como el reconocimiento de las uniones de hecho que se dio en nuestro país se dieron por situaciones cambiantes y por interpelaciones continuas mediante la movilización social. El Estado actual tiene una dominación y hegemonía del catolicismo, porque el gobierno de la revolución ciudadana es de tinte conservador religioso. A pesar del laicismo como discurso, de la evocación alfarista y de la auto denominación de revolucionario. El actual gobierno es de carácter confesional, por lo tanto en el uso del poder pastoral privilegia la hegemonía de la ICAR. Esto da cuentas del fracaso del proceso de las mesas de diálogo en su objetivo final.

Lo desarrollado hasta el momento permite ver como el uso del poder pastoral otorga hegemonía a la ICAR, cuando en un Estado laico los gobernantes son confesionales católicos. El discurso de laicismo no es el único a ser interpelado dentro del Estado. La interculturalidad queda de lado en el ámbito de las religiones, sus componentes parecen ser relativas a la etnicidad. La diversidad de religiones deberían ser representadas por un organismo interreligioso inclusivo, este hecho en parte se dio por el interés de los líderes religiosos que por el impulso del Estado.

Capítulo 4

1 El discurso de laicidad en los campos normativos

Como mencione en la parte final del anterior capítulo, el Estado opera creando discursos, su control sobre los sujetos es mediante el uso del poder pastoral. Los Estados modernos en sus Constituciones tienen en común el afianzamiento de postulados que desde distintas miradas pueden ser cuestionados. La libertad, la democracia, la interculturalidad suelen estar en discusión como proceso en construcción sobre los cuáles los Estados procuran ser mediadores para su consolidación, sin embargo, a pesar de su importancia en otros momentos de la historia de nuestro país, hay un principio que no es un discurso en construcción, se asume consolidado por parte del Estado ecuatoriano, este es el del laicismo. El laicismo es discursivo, cuando la mayoría católica asume que se es laico a pesar de que los campos normativos parecen beneficiar al catolicismo.

El discurso del Estado laico en el Ecuador se vio lesionado en la reciente visita del Papa Latinoamericano, el Presidente de la República emitió un Decreto declarando feriados los días de la visita en Guayaquil y Quito, decretos bajo el argumento de favorecer la interculturalidad, esto a más de la inversión a manera de donativos a la ICAR que se realizaron tanto en Quito y Guayaquil en las edificaciones como los temples a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y todos los aditamentos necesarios para las masivas concentraciones, las imágenes religiosas que adornaron las avenidas de tránsito de la visita fueron impulsadas por los respectivos municipios.

La visita papal como sus discursos fueron usados en el campo de la disputa política siendo las distintas intervenciones papales (homilías, discursos) interpretados por los gobiernos locales, opositores y el gobierno nacional para argumentar sus posturas políticas y de coyuntura económica que durante la visita papal se aplacaron, pues en días previos y posteriores a la visita el escenario nacional fue convulso por movilizaciones a favor y en contra del actual gobierno.

En Latinoamérica existen dos experiencias donde los cambios normativos impulsados por el poder político reconfiguran el escenario religioso del Estado, Chile y Uruguay. El uso del poder pastoral es realizado por el poder político de turno en función de los momentos históricos en los que ejerce ese poder. El poder pastoral no es relativo al establecimiento de una religión dentro de un Estado, pero ante el predominio de una religión en la mayoría de los sujetos de un país, ese poder pastoral contribuye para el establecimiento de una hegemonía en detrimento de la igualdad de las religiones.

Es decir el camino de la modificación de las leyes es un posible camino, para modificar las leyes es necesario usar el Estado con su institucionalidad y por ende con la forma en la que opera buscando tener control sobre los sujetos. La religión ya ofrece una esfera de control, el afianzar posturas hegemónicas religiosas permite al Estado tener el control de las mayorías por lo que tiende a consolidar esas mayorías en vez de propiciar la igualdad de las minorías religiosas. En el caso de Chile y Uruguay el poder pastoral se usa en el campo normativo para favorecer a las mayorías que se habían previamente secularizado, es decir, el poder pastoral afianza las posturas doctrinales e ideológicas de las mayorías en detrimento de las minorías. El camino de cambio de normativa fue acto segundo, siendo el primero la secularización de la sociedad por el desencanto hacia la ICAR por situaciones internas de cada país, o por una acción de largo plazo donde las expresiones religiosas, especialmente los protestante lograron calar a las instituciones del Estado y en la sociedad para impulsar cambios normativos.

La teorización del poder pastoral, no afianza la postura de un Estado hacia una determinada religión, el Estado pastoral a la luz de lo descrito por Foucault, se relaciona con las lógicas de control y de dominación de los sujetos, puede ser confesional o no, es decir, tanto apegado al catolicismo, al cristianismo protestante e incluso al islam, o ser un Estado ateo, el poder pastoral del Estado afianza las posturas de las mayorías, instrumentaliza el control de las minorías, todos los sujetos se rinden a su control.

Los Estados moderno para definirse como tales han tenido la necesidad de colocar en sus Constituciones una declaración de ser laicos, esto como herencia de la Reforma protestante del siglo XVI que a su vez se dio a la par del Renacimiento y el Humanismo dando lugar a

la secularización Europea que configuro los Estados modernos. Es decir el poder Pastoral de los Estados modernos europeos, dado por la secularización toma las formas de control del rebaño donde la redención se da bajo la pretensión del gobernante de saber qué es lo que le conviene a las masas. La democracia, ante la decadencia de los Estados Absolutistas es a su vez un discurso que refuerza la noción de laicismo que los Estados modernos impulsan mediante el uso del poder pastoral en los marcos normativos. La reconfiguración social al parecer no depende del uso del poder pastoral, el proceso interno, sociopolíticos o culturales en el caso de Chile y Uruguay permitieron que el poder pastoral afiance la postura de la mayoría en los cambios normativos.

En la práctica el Estado ecuatoriano ha mantenido prácticas contradictorias al discurso del Estado laico, desde la presencia de prelados de la ICAR en actos de posesión de autoridades de gobierno local y nacional, hasta prácticas de dominación hegemónica que permiten a la iglesia católica con el aval de Estado impartir educación fiscomisional, o ser mediante Decretos presidenciales en distintos gobiernos favorecida con zonas de injerencia exclusiva en el territorio nacional para la labor evangelizadora y civilizatoria de las misiones. Socialmente el uso del poder pastoral en estos ámbitos, la creación de normas en este sentido se daba por el beneplácito social de la mayoría católica a estas normativas. La existencia de los campos normativos como la Ley de Cultos, el Acuerdo del Modus Vivendi, el reglamento de la ley de cultos que favorecen a la ICAR, si a esto le sumamos las expresiones simbólicas de los gobernantes abiertamente confesionales en distintos momentos de la historia y especialmente en la visita papal 2015, se puede decir que el Ecuador en la práctica no es un Estado laico. Esto justifica por qué las diversas expresiones religiosas acogieron el llamado del pastor principal, el Estado y se convirtieron en el rebaño ante la promesa de impulsar una Ley de cultos e igualdad religiosa, el producto final de las mesas de dialogo que fue visto como el camino de redención ficticio que ofrecía el Estado. Las distintas religiones confiaron el pastor del rebaño, el Estado desconociendo que el uso del poder pastoral en la promulgación de los campos normativos solo se da en función de cambios sociales en el ámbito de la religión.

2 El discurso del Estado Laico

Los Estados modernos, aquellos que funcionarían con el paradigma del poder pastoral han sido llevados a denominarse laicos en apego de esa modernidad fundada políticamente desde la revolución francesa y social como religiosamente desde la reforma protestante. El estado laico como auto reconocimiento permite la movilidad de posiciones confesionales del poder político en función de las realidades sociales. La toma de decisiones en aspectos éticos o morales se lo ejerce desde la noción de laico en beneficio de lo público, las políticas públicas por lo tanto no responderían a posturas doctrinales. El poder pastoral sin embargo, al usar el discurso de laico afianza la posibilidad de que en políticas públicas se permeen las posturas doctrinales del gobernante. Esto se puede ver en los programas de educación sexual a la juventud del actual gobierno, al que he calificado de conservador. Estos programas como el Plan Familia, tienen en su difusión posturas morales del catolicismo. Las posturas sobre el aborto, el matrimonio igualitario o sobre los grupos GLBT de parte del gobierno hacen uso del Estado laico, para que en el ejercicio del poder pastoral los sujetos sean controlados desde sus subjetividades.

Siendo la declaración de Estado laico importante, esta es parte inherente de las Constituciones de los Estados modernos, lo que no implica que en sus prácticas cotidianas no favorezcan a una religión específica. ¿Cómo se favorece a una religión?, mediante normas que solo las puede dictaminar el Estado mediante el uso del poder Pastoral que es , desde la teoría presentada por Foucault el que le permite dominar todas las organizaciones sociales, políticas y religiosas, por ende todas las relaciones sociales mediante la aplicación de normas.

En el contexto latinoamericano fue la iglesia católica que mediante su estructura contribuyo a la creación de estructuras de dominación colonial, las mismas que a su vez fueron asumidas en la creación de las nuevas Repúblicas. La iglesia Católica tuvo un lugar central en la colonia, la misma que por más de cuatro siglos cimento el poder de los Estados actuales. En el Ecuador, como he mencionado, fue la revolución liberal que cuestiono este contubernio Estado y catolicismo. Hecho que llevo a la declaración de laicidad del

Ecuador, manteniendo estructuras de dominación religiosa mediante la hegemonía de la ICAR y el silenciamiento de las otras expresiones de fe. El laicismo como discurso en la Constitución del 2008 y en las anteriores a esta, es parte importante y va de la mano con el eje garantista de derechos que tiene la actual Carta Magna, en esa misma línea y como crítica hecha desde varios actores sociales, garantista significa que en la realidad o en su práctica no se cumplen.

El laicismo es comprendido desde distintas miradas, vale ejemplificar una forma de entender al laicismo desde una de las propuestas de ley que sirvió de tanteo del gobierno para conocer el estado de la cuestión sobre el laicismo en el terreno religioso. El denominado “Proyecto de Ley Orgánica de Profesión Religiosa y de la Ética Laica” que fue ampliamente difundido por medios de comunicación y especialmente en el internet por un funcionario del gobierno de la revolución ciudadana, el señor Pablo Villagómez Reinel, subsecretario de cancillería en el año 2011, es su propuesta de ley que fue enviada a la Asamblea Nacional como “insumo” de discusión ante el tratamiento de la propuesta del ex Asambleísta Marco Murillo. En esta “propuesta” se esboza un Estado laico policial, donde las expresiones religiosas son prohibidas y restringidas a lo privado y en espacios determinados como públicos, es decir, las manifestaciones públicas de las diversas religiones y expresiones de fe son reguladas en el donde, cómo y por qué de los rituales que los cultos y religiones practican. La educación religiosa en todos los niveles es eliminada y se llama a evitar la “ostentación de la religión que las personas profesan”⁴⁵, es decir evitar el uso de símbolos religiosos. Este tipo de laicismo impulsado y vigente en algunos Estados de los Estados Unidos de Norteamérica, no es el histórico que es comprendido en el Ecuador. El laicismo propuesto por este funcionario a manera de religión con principios a ser cumplidos como ética laica no es el tradicionalmente entendido en el Ecuador.

El laicismo de esta propuesta es claramente anticlerical y antirreligioso no solo en las esferas de lo público, sino también en la esfera de lo privado. Su amplia difusión en

⁴⁵ La propuesta tenía o tiene 99 artículos, la iglesia católica si levanto su voz crítica a esta propuesta y en conjunto con otras expresiones de fe y religiones se leyó como un sondear el camino. El funcionario en entrevistas a medios de comunicación sostuvo que es una iniciativa a título personal y no del movimiento político ni del gobierno.

elinternet se dio gracias a blogs de distintas agrupaciones religiosas, especialmente católicasque alertaban sobre esta propuesta. Los personeros de gobierno pudieron usar este propuesta para medir la aceptación o el direccionamiento de una ley de cultos en la población. La discurso del laicismo en la mayoría de Estados modernos y el que se entiende en el Ecuador dada la propuesta final elaborada en las mesas de dialogo interreligiosos, es de la igualdad y libertad de culto para todas las religiones y expresiones de fe que son reconocidas por el Estado. Probablemente el poder pastoral afianzo las mesas de diálogo como instrumentalización al reconocer que el laicismo que se busca es otro desde las distintas agrupaciones religiosas.

La separación iglesia Estado es el argumento esencial del laicismo, siendo el Estado el garante de las libertades religiosas, tratando a los sujetos en igualdad sin importar que se practique o no una religión determinada. La propuesta presentada por el funcionario de la cancillería buscaba que las religiones de manera general no tengan ningunainjerencia en el Estado ni en los sujetos, el rebaño que identifica Foucault, pero a su vez hacía que el Estado tenga el poder de control sobre todas las expresiones religiosas, especialmente sobre los sujetos a los cuáles se le llama a evitar la ostentación religiosa.

El gobierno de la revolución ciudadana haciendo uso del poder pastoral del Estado mediante el uso normativoemitió el Decreto 16 en junio del 2013, que manifiesta que las organizaciones sociales deben ser reguladas por los organismos de gobierno (Ministerios) relativo al ejercicio de sus funciones, y que de no cumplirlas son sujetas a ser cerradas, es decir, si hacen pronunciamiento políticos, las expresiones de fe y demás religiones que tienen personería jurídica de derecho privado pueden ser cerradas quitándoles su Personería Jurídica. Este Decreto que regula toda organización de la sociedad civil es similar a la propuesta de ley del funcionariode gobierno, sus maneras restrictivas y su castigo medianteel retiro de su registro en las entidades del Estado evidencian que esta propuesta fue un tanteo a la restricción de derechos de libre asociación, esenciales para las religiones y cultos, donde un líder religioso debería evitar el pronunciamiento o cuestionamientos de tipo político sopena el retiro de la personería jurídica por no dedicarse a lo relativo a su creación.

El laicismo está vinculado al poder pastoral al ser regulado por los campos normativos institucionales, por las leyes y reglamentos que permiten su real implementación en el ámbito de lo público y de lo privado. El derecho a practicar una religión determinada o a no practicar ninguna, el derecho de tener una postura ideológica o política, el derecho a tener preferencias sexuales, aunque este último punto este reñido con posturas de las religiones cristianas, caen en el ámbito de lo privado y el Estado debe tener la obligación de asegurar estos derechos. La igualdad de culto y libertad religiosa como derecho se cumple cuando una religión no tiene privilegios sobre las otras religiones o expresiones de fe, más aún cuando estos privilegios son un obstáculo de difusión y crecimiento de esos cultos o religiones dentro de un Estado.

En el ámbito de lo público se da una suerte de convivencia de mundos privados donde las preferencias de cualquier tipo, religioso, partidista y la sexual debe ser protegida por el Estado, donde de igual manera no se da una preferencia hacia una postura privada como el paradigma a ser seguido por todos, el ámbito de lo público concierne también al espacio público, en este espacio los mundos privados coexisten y deben vivir en armonía, pudiendo hacer ejercicio de la difusión de sus posturas para ganar prosélitos o simpatizantes o en defensa de sus derechos, sin embargo el espacio público, las instituciones del Estado, como los centros educativos de todo nivel, los hospitales y otros no son espacios de difusión de estas posturas de los mundos privados, son espacios públicos regentados por instituciones públicas con propósitos claros.

La difusión de los mundos privados para ganar prosélitos, para defender derechos o dar a conocer posturas, es necesaria en la convivencia de unos y otros, pero fuera de las instituciones públicas. La presencia de un prelado católico en una ceremonia de investidura de un funcionario público, las imágenes de santos en determinados hospitales y ministerios, las ceremonias religiosas como proceso de graduación de determinadas carreras en universidades públicas y privadas, la exacerbada atención al recibimiento de un líder religioso como el Papa con el discurso de laicismo bajo un Decreto de interculturalidad, donde el Estado ejerció el poder normativo sobre lo público determina que el Ecuador es un

Estado laico en el discurso. El uso del poder pastoral afianza que el Estado se defina como laico, pero mantenga prácticas confesionales en apego a las mayorías.

3 Contradicción de las prácticas estatales en uso del poder pastoral bajo el discurso laico

El poder desde la perspectiva de Foucault se encuentra en el ejercicio de las relaciones sociales, es parte de quienes ejercen el dominio como de los dominados, el poder como tal se ejerce en las relaciones sociales y por tal razón se encuentra presente en la dinámicas sociales de las distintas religiones, las religiones tienen distintas estrategias de dominación sin que ello signifique que la noción de poder es negativa.

Es el poder, de manera general, el que se describe en las relaciones que estableció la Iglesia católica con sus distintas prácticas a manera de tecnologías de control que fueron acumuladas durante la edad media en Europa, y durante la colonia en Latinoamérica, es el poder desde el enfoque de Foucault que tiene que personificarse y lo hace en instituciones como la familia, la escuela, la iglesia y por supuesto de manera más tangible y concreta en la institución del Estado, en el Estado el poder es asumido con las prácticas disciplinares de la Iglesia Católica colonial por lo que es concebido como un símil del poder del cura o sacerdote sobre sus feligreses y su relación con el colonizador o con quien detenta el poder político como mecanismo de control social, esto en el caso latinoamericano.

El poder pastoral desde el enfoque de Foucault es una especificación de este poder generalizado que pareciera que está atravesando todo y a la vez nada, es decir, el poder pastoral aterriza la idea de gobernar y dirigir las conductas de los otros por medio de acciones concretas, lo que son llamadas por este autor las tecnologías del poder. El uso del poder pastoral por lo tanto afianza una estructura de poder ideológico o religioso de las mayorías que en el caso ecuatoriano es el catolicismo, y que en otros países ese mismo poder pastoral afianza un laicismo real o incluso ideologías de dominación política, ideológica o económica.

El poder pastoral es ejercido por las instituciones del Estado, con sus espacios de control desde la creación de marcos legales, las relaciones de dominación necesarias son establecidas para que sean reproducidas desde la normatividad. El Estado es el ente rector de dominación, de colonización del otro. No es la dominación del adulto sobre el niño, del sano sobre el enfermo, solo para usar los campos de trabajo de Foucault en sus microfísicas del poder; sino también, la dominación de una religión a los creyentes de otras religiones, estas formas de dominación se institucionalizan mediante la escuela, la familia o la forma en cómo se concibe el significado o el significante de una palabra desde la aplicación de una norma, una ley o un reglamento que define lo que es de lo que debe ser.

En lo referente a este trabajo, las leyes, reglamentos y decretos tienden a “regular” en primera instancia las relaciones del Estado con la ICAR, estableciendo una diferencia de esta religión con las “otras” religiones establecidas en el país. El poder pastoral controla a los sujetos mediante la emisión de las leyes. Es evidente para los interlocutores de las leyes que debe ser la religión católica la que marque la pauta en el tratamiento de los otros diversos, en lo que debe y no se debe permitir. Por tal razón la ley vigente desde 1935 y el Modus Vivendi giran en torno a la ICAR. El Estado propicia el eje religioso en apego al poder de la ICAR y su control de los sujetos. El reglamento, Decretos y otros campos normativos regulan a las otras expresiones religiosas sometiéndolas al Estado que las sitúa subalternas al catolicismo.

Por estas razones es relevante tratar el cuestionamiento al Estado laico desde su uso del poder pastoral, ya que el mismo es fruto de la configuración de los Estados modernos que para su funcionamiento ejercen el poder pastoral, es decir, los sujetos en el ejercicio del gobierno asumen el Estado con sus lógicas de funcionamiento, el poder pastoral, este afianza el laicismo por la maniobrabilidad del gobernante de definirse ateo, católico o protestante, o simplemente no hacerlo pero imprimir posturas doctrinales en las leyes, hecho que ha estado pasando en el caso ecuatoriano. El poder pastoral que ejerce el Estado

no es relativa una postura religiosa, es el Estado que en uso del poder pastoral posiciona una postura religiosa o ideológica.

Son pocos los documentos, libros y artículos en el ámbito académico que den cuenta de un proceso que cuestione la laicidad del Estado desde otras expresiones religiosas. Los documentos existentes dan cuenta de hechos históricos, reflexiones académicas, pero no cuestionan si el derecho de otras expresiones religiosas es vulnerado asumiendo la libertad de culto que han esbozado las distintas Constituciones del país. Es decir, dan por sentada el cumplimiento de la normatividad constitucional. Sin embargo, han existido procesos que en la mayoría de los casos no han escalado a las instancias de toma de decisiones gubernamentales para ser tratadas, procesos que si bien fueron esfuerzos de sectores evangélicos no llegaron a instancias de gobierno representativas del Estado como el proceso descrito en este trabajo sobre de las mesas de dialogo.

La mayoría de estos se los encuentra en los archivos de las organizaciones religiosas afincadas en el país. La protección normativa de la Ley de Cultos, del Modus Vivendi y del Reglamento de cultos que privilegia a la ICAR son asumidos con naturalidad por los gobiernos de turno. Sin embargo esta naturalidad normativa que le da la hegemonía a una religión ha sido debatida desde hace más de dos década especialmente en las entidades protestantes y evangélicas. No se discute en estas posturas y debates corrientes teóricas como la del poder pastoral del Estado como una forma de dominación que se instrumentaliza en los campos normativos, esta discusión teórica planteada en este trabajo, puede justificar el hecho de que el control hacia las demás expresiones de fe se dan en los campos normativos, los cuáles son campos de acción del poder pastoral del Estado.

Las mesas de diálogo interreligioso que impulso el Gobierno Nacional en el año 2009 evidencio que hay un interés de las distintas expresiones de fe, culto, religiones y espiritualidades de cambiar la normativa vigente en la actualidad. Fueron organizaciones como la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (CEE), el Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas (FEINE), las que han impulsado el debate, una de las acciones más representativas fue la que se

realizó en el año 2003 denominada “Consulta Andina de Igualdad Religiosa”. Las discusiones de esta consulta se encuentran registrados en el libro “El derecho a ser Iguales” que recoge las participaciones de los distintos expositores de la región andina (Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile). El cuestionar la igualdad religiosa desde el supuesto de Estado laico, las distintas dinámicas de discusión sobre la igualdad religiosa en los países de la región andina ha partido desde el protestantismo. En la actualidad en el Ecuador el CONALIR es una organización interreligiosas que se ha creado desde la coyuntura de las mesas de dialogo, reconoce el pluralismo religioso, y su principal objetivo es impulsar el proyecto de ley resultado del proceso impulsado por el Gobierno Nacional.

Este proceso recuerda que fue el protestantismo o los evangélicos quienes en el pasado han impulsado la discusión sobre la igualdad religiosa desde la creación de una ley, este hecho es importante, siendo que esta expresión religiosa representa en la actualidad el 12% de la población ecuatoriana, es decir, una minoría importante en el que hacer nacional a pesar de la invisibilización en los medios de comunicación en el juego de los marcos normativos, esto por la mención descontextualizada a la hora de hablar de los evangélicos como homogéneos o como sectas en la mayoría de los casos de manera peyorativa.⁴⁶Las discusiones en procesos anteriores sirvieron de insumos para crear propuestas de ley, estas propuestas nunca fueron llevadas al salón legislativo como un proyecto de ley, eso es lo diferente de este proceso, su impulso por el gobierno marco la pauta de apropiación simbólica de las distintas expresiones de fe, donde el proyecto de ley no es del gobierno o del Estado para reposar en un archivo, si no es la bandera de una organización que tiene aunque de forma difusa el antecedente de ser un proceso aupado por el Estado.

El proceso de las mesas de dialogo no fue el detonante para indagar sobre el tema de investigación, el detonante inicial fue el archivo del “Proyecto de Ley Orgánica de Libertad e Igualdad Religiosa” que presento el ex asambleísta Marco Murillo, y el proceso que paso en la Asamblea Nacional directo al archivo en el año 2012. Al iniciar la investigación

⁴⁶El tratamiento de los medios de comunicación de sectas a diversas denominaciones evangélicas, el colocar a un representante de una denominación como vocero de los evangélicos o candidato político del sector es desconocer la diversidad histórica del protestantismo y evangelicalismo con una gran diversidad de vertientes.

suponía de manera errada que el proyecto presentado fue el que se generó en las mesas de dialogo, sin embargo, los dos procesos como ya he descrito fueron por separado.

La presentación de este proyecto de ley por el ex asambleísta Marco Murillo a la Asamblea Nacional sin respetar y tener la cobertura Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, dejó entrever la falta de unión de las organizaciones protestantes y evangélicas, las otras organizaciones religiosas que participaban en las mesas de dialogo cuestionaron este hecho y es evidente que el ex Asambleísta Marco Murillo sabía que existía un proceso de mesas de dialogo impulsado por el gobierno nacional desde el año 2009, específicamente por el Ministerio de Gobierno de aquel entonces. Como ya menciono para la presente investigación no se logró entrevistar al ex Asambleísta Marco Murillo, lo que contribuyó a entender los motivos, pero vale suponer que su acción se debe por su pertenencia al Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas (FEINE), como oferta electoral, y también para mostrarse en su quehacer político de oposición al gobierno nacional.

Las disputas por el poder, por la representatividad del sector, del 12% de confesión evangélica es algo que en la actualidad también puede restar fuerza a la intención de impulsar una propuesta de ley de cultos e igualdad religiosa, en este sector sean creados cuerpos pastorales, consejos de ancianos y otros entes denominacionales a nivel de ciudad, de provincia y a nivel de país que es difícil identificar a que denominaciones representan, restando representación a la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (CEE), razón por la cual la participación en el CONALIR de la CEE es cuestionada por estas nuevas instancias evangélicas e incluso por denominaciones evangélicas desde el fundamentalismo que cuestionan todo lo que se entienda como ecumenismo.

El poder pastoral relacionado con el control de las subjetividades de parte del Estado, es un acto segundo a la teorización del poder de Foucault que atraviesa las relaciones sociales. El poder en la esfera de la religión lo presento más en el concepto de Weber, es decir de dominación. El poder como dominación a la que el sujeto se somete de manera voluntaria es considerado en este trabajo como mecanismo de acción de toda expresión de fe, religión,

culto o espiritualidad, y evidentemente identifica al Estado como el gran pastor del rebaño, en todas las esferas y ámbitos de la vida, sin dejar de lado el poder pastoral del Estado como forma de control de las organizaciones, de los colectivos religiosos organizados

Como pastor de una iglesia local, de menos de cien personas he cargado con el peso de las palabras dichas, de la consejería y de las acciones, existe un poder de representación social en el líder de una comunidad religiosa por lo que para otros científicos sociales pueda parecerles una extrapolación de la dominación, la dominación del sujeto en el ámbito religioso no es hacia el líder sino hacia principios de fe de cada religión o culto. No es parte de este trabajo profundizar en lo teológico para explicar esta dinámica, si vale decir que la iglesia local en la que desarrollo mis actividades tiene relaciones con el Estado, este regula las funciones no solo de iglesia en el ámbito espiritual, sino también las esferas sociales, políticas, económicas, ya que a la ley de cultos, al reglamento, se le ha añadido Decretos como el 016 que tiende a la dominación de colectivos, incluso los de índole religioso.

El poder pastoral de Foucault tiene mayor trascendencia para el Estado, a este le interesa el control de este poder regulador de las relaciones sociales al igual que lo hace la ICAR, es controlador de la vida con el acta de nacimiento siendo su símil el bautizo; regula las relaciones interpersonales como el matrimonio religioso mediante la expedición del documento de reconocimiento de unión civil; de los decesos con la extremaunción dada por el sacerdote con el acta de defunción emitida por los dispositivos de control. El poder pastoral del Estado replica estructuras de dominación religiosa de la ICAR y las adapta a campos normativos de control.

Las otras expresiones de fe, cultos, religiones y espiritualidades, tienen que continuar con el CONALIR para tratar de establecer una propuesta de ley de cultos e igualdad religiosa, tratando de establecer acuerdos con la Iglesia Católica, pero a su vez tratando de llevar a las instancias de gobierno el descontento social de las minorías religiosas, para que con ello el poder pastoral detentado por el Estado sea impulsado para modificar los marcos normativos que hacen del laicismo una pantomima de la realidad religiosa del país. El CONALIR, resultado de las mesas de dialogo debería continuar como ente de representatividad

religiosa, sin embargo, son evidentes los fraccionamientos, cuando dentro de los evangélicos la existencia de este organismo es visto de forma negativa por una interpretación fundamentalista del ecumenismo religioso, esto cuando su presidente es musulmán, el Imán. Juan Suquillo. El fraccionamiento del 12% de evangélicos es la principal obstáculo para consolidar el posicionamiento en la esfera social de la importancia de una nueva ley en el campo de la religión.

Siendo que el proceso de la Asamblea Nacional fue distinto al tratado en capítulos anteriores, es importante conocer las razones por las que a pesar de las firmas de respaldo de otros legisladores, firmas necesarias para presentar un proyecto de ley en la Asamblea Nacional, este fue archivado, a más de las expresiones de los políticos del partido de gobierno ya recogidas en este trabajo. Sin contar con las expresiones del asambleísta proponente, la alternativa para conocer lo ocurrido en la sala legislativa fue buscar un asambleísta evangélico que de igual manera perteneciera a la dirigencia indígena del país, el supuesto de que una ley de cultos e igualdad religiosa debió unir a los asambleístas evangélicos fue el móvil para este propósito, supuesto que fue errado.

El ex asambleísta Jerónimo Yántamela por Chimborazo (entrevista, mayo, 2014) sostiene que desde sus impresiones, las razones por las cuáles los asambleístas oficialistas no impulsaron esta ley fue por restar protagonismo al proponente de oposición, ya que la intención fue que sea el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quien sea el impulsor de dicho proyecto. Es decir que las luchas de poder, el que se da en las relaciones políticas en la Asamblea Nacional pudo haber sido una causa, sin embargo, esto no explica el hecho de que los asambleístas de gobierno deslegitimaran cualquier proyecto de cultos aludiendo al laicismo que se enuncia en la Constitución del país, laicismo que fue olvidado en la visita papal donde el gobierno de un Estado laico fue un protagonista y las dignidades locales trataron de ser retratados con el jerarca de la iglesia católica. Toda la acción política, el gasto público no se usó a favor de una religión, sino como sostiene el Decreto presidencial para “velar” por la “interculturalidad”.

Según el ex Asambleísta Jerónimo Yantalema y el ex Presidente del Consejo de Participación ciudadana Julián Guamán, ambos evangélicos provenientes de organizaciones

indígenas, ambos políticos activos, el primero vinculado en la oposición y el segundo funcionario del actual gobierno en el Ministerio de Relaciones Exteriores (entrevistas 2014), “lo que faltó en este proceso es decisión política”, para Julián Guamán no hay un tiempo adecuado para una ley que tiene una repercusión a un institución, pero que simbólicamente el gran porcentaje de la población que es católica llegaría a sentirse afectada.

Ambos personajes en la entrevista reconocen que en sus comunidades religiosas existe una privilegiada relación del Estado con la iglesia Católica, destaca en su memoria el libro de Padilla, *“La iglesia y los dioses modernos”*, donde ellos sostienen haber vivido la persecución de la iglesia católica que se relata en algunos pasajes del libro. Julián Guamán participó en el proceso de consultas de las organizaciones protestantes y evangélicas en el 2003 llamado “Consulta Andina de Igualdad Religiosa” y fue delegado a las mesas de diálogo durante la parte inicial del proceso en el año 2009.

En reunión del CONALIR (grabación, junio 2014), a la que asistí como invitado, tuve la oportunidad que los integrantes contaran el proceso por el cuál esta organización se conformó, este órgano consultivo impulsa el proyecto de ley resultado de las mesas de diálogo siendo su fuerte el haber sido hecho por el impulso de una Institución de Estado. De las intervenciones de esta reunión, como invitado me fue evidente que dicho proyecto de ley no cuenta con la decisión política del gobierno nacional de modificar la ley de cultos de 1937, el hecho de que los organismos del Estado, como la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos expongan al CONALIR que esperan el “tiempo político adecuado”, debela que el control lo tiene el Estado, como no podía ser de otra manera, es interesante que el mismo CONALIR se coloca de subalterno a la Iglesia Católica, siendo que este consejo alude el haber logrado socializar este proyecto con la Curia de la Iglesia católica en el año 2013, que según el presidente de CONALIR fue para mostrar las “aspiraciones legítima de los demás cultos”, este hecho fue ante la presencia de Monseñor Rene Coba Arzobispo auxiliar del Quito. El propósito de mencionar estas grabaciones y entrevistas es establecer la importancia, tal vez obvia de la decisión política, para que un Estado laico paradójicamente con una ley sea realmente laico.

Desde la Consulta Andina de Igualdad Religiosa en el 2003, se han dado cambios normativos importantes en los países latinoamericanos. Si bien los países latinoamericanos son en su mayoría católicos han existido desde mi lectura cambios normativos en ellos, es decir, desde el poder político que ha permitido que exista una fluctuación o movilidad de los católicos a otras religiones. Es decir el poder pastoral del Estado ha servido para regular a las religiones, incluidas a la católica, la incidencia de la decisión política de los gobiernos para que se instrumentalice desde la normatividad cambios ha permitidos la existencia real de Estados laicos en Sudamérica más allá del discurso.

4 La visita del Papa Francisco y el uso de los campos normativos del poder pastoral

El Decreto Ejecutivo 698 firmado por el Presidente de la República, publicado el 5 de junio en la página web del Centro de Gestión Gubernamental declara que el 6 y 7 de julio se suspenderá la jornada de trabajo en las instituciones públicas. El mencionado Decreto se ampara en los artículos 21 y 23 de la Constitución, que tienen por propósito garantizar el derecho de las personas a “expresar su identidad cultural”.⁴⁷ La noticia de la venida del Papa generó en el país una suerte de disputa simbólica mediada por la política y la religión. El Estado, pastor del rebaño de las entidades religiosas que están en su territorio, por las posturas gubernamentales actuales, se ha convertido en la cabeza del rebaño, donde los alcaldes de las ciudades visitadas por el papa y el presidente de la república son abiertamente confesionales católicos. El poder pastoral del Estado es usado según fines preestablecidos a favor de la consolidación de las subjetividades de las mayorías. El Estado ampara la interculturalidad por sus intereses de hacerse del favor de la mayoría de la población ecuatoriana que se identifica como católica.

Dentro de la Iglesia católica existen posturas ideológicas, el actual pontífice Francisco pareciera favorecer en sus discursos a la izquierda, el actual presidente de la República en

⁴⁷ Este contenido ha sido publicado originalmente por Diario EL COMERCIO en la siguiente dirección: <http://www.elcomercio.com/actualidad/feriado-visita-papafrancisco-ecuador-institucionespublicas.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com

las diez contiendas electorales pasadas tuvo entre sus varios contradictores a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana presidida por el Arzobispo de Guayaquil Monseñor Antonio Arregui perteneciente a las filas de Opus Dei, quienes bajo este liderazgo abiertamente hicieron campaña en contra de la aprobación de la actual Constitución del 2008. En la actualidad con un Arzobispo retirado en Guayaquil en espera de su reemplazo, la sede de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana a pesar de las diferencias, el presidente Rafael Correa acompañado del canciller Ricardo Patiño, junto a los arzobispos de Quito y Guayaquil confirmó la noticia de la venida del papa Francisco. El gobierno en uso del poder pastoral establece el control de las subjetividades en el control de los símbolos. Es el Estado ecuatoriano y no los representantes de la curia quien oficialmente confirma la noticia de la llegada del Papa. Es el Estado en la investidura del presidente quien se adelanta a los dominios de las subjetividades de la misma iglesia católica con lo cual deja en claro quién es el pastor del rebaño de los feligreses católicos dentro del territorio del Ecuador.

Foto 4.1 Presidente junto a prelados de la ICAR



Fuente: El Comercio, 16 de abril 2015, edición digital.

Los diferentes estamentos de la sociedad ecuatoriana desde el anuncio de la probable visita hasta la confirmación de la misma, se ha vuelto “más papista que el papa”, ¿Es valedero que recursos públicos sean usados para la visita del máximo dirigente de una religión? Desde el gobierno se sostiene que es una visita de Estado, lo cual es cierto, sin embargo esta visita es para “evangelizar”, lo cual desvirtúa la postura oficial y por lo menos nos debería motivar a reflexionar sobre la condición de Estado laico. La visita del papa Bergoglio evidencia como el Estado ecuatoriano, la sociedad, los medios de comunicación y hasta las organizaciones sociales disputan la cercanía del papa. El alcalde de Quito, Mauricio Rodas, cuando la noticia estaba confirmada, usando recursos públicos viajó al

Vaticano para “invitar” al papa a visitar Quito. Esto ocurrió apenas un día antes de que el presidente lo anunciara de manera oficial.

Foto 4.2 Alcalde de la capital junto al Papa Francisco en Roma



Fuente: El universo, 15 de abril 2015, edición digital.

El presidente ecuatoriano retornó al Vaticano en el marco de una cumbre sobre medioambiente, aquí mantuvo audiencia privada el 28 de abril con el pontífice, según los comunicados, para ultimar detalles de la visita. En esta misma línea la Conferencia Episcopal Ecuatoriana anunció que la concentración en Guayaquil por petición del papa Bergoglio se realizaría en el Santuario de la Misericordia, hecho que entró en disputa simbólica costándole el puesto al Gobernador del Guayas por sostener que el Santuario no era seguro para el número de personas que asistirían a la misa campal, siendo claro que el Gobierno tenía el interés de que esta misa se realice en una de las obras simbólicas que está realizando en esta ciudad, el parque de los Samanes. Lo que hace suponer que lo que le costó el puesto al gobernador Rolando Panchana fue adelantarse, probablemente para congratularse con el Presidente, pero poniendo en duda la capacidad del Estado, especialmente del actual gobierno de brindar seguridad. De igual manera era el Estado con su poder pastoral quien establecía donde y como, no como pugna con la curia, claramente demostrando quien ejerce el control del espacio público.

Foto 4.3 Presidente del Ecuador junto al Papa Francisco en Roma



Fuente: Twitter de la presidencia, 28 de abril 2015

La noción de poder pastoral, como Foucault la desarrolla en relación a la ICAR se hace evidente en los actuales momentos de efervescencia de la religiosidad popular católica, El estado usa esta efervescencia para congratularse con los sujetos, proveerles los medios, los tiempos y los espacios para estar cerca de la visita papal, del representante de la ICAR que hace uso del poder benévolo de la ICAR en beneficio de las almas. Las otras iglesias y religiones desaparecieron del escenario nacional, los medios de comunicación públicos y privados se convirtieron en confesionales, las instituciones de gobierno se volvieron centros de poder donde el catolicismo es el eje de acción. Los políticos se convirtieron al credo. El espacio público dejó de ser público para ser dominio simbólico del catolicismo, expresiones del arte colonial religioso se colocaron en varias calles de la capital impulsado por el alcalde, las minorías religiosas se anularon.

El pluralismo y laicismo ecuatoriano se olvida, se somete. Las expresiones de fe no católicas que participaron de las mesas de diálogo son refrescadas la memoria en los momentos de la visita papal y llevadas a comprender que la postura del gobierno nacional, colocar una propuesta ley de Cultos e igualdad religiosa en la discusión de la Asamblea Nacional no tiene un momento propicio porque no hay la voluntad de irse contra las mayorías. El pluralismo en relación a las religiones en el gobierno y a los funcionarios del ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos parece entenderse entre la religión Católica y las demás, como sea que se llamen, con el nulo interés de cómo se organicen, con el conocimiento de que es lo que quieren en lo legal, pues al parecer ese fue el objetivo de las mesas de dialogo.

Del proceso de las mesas de dialogo surgió el CONALIR, entidad que se sigue reuniendo con funcionarios del gobierno, pero que tiene claro que en la agenda legislativa de mayoría oficialista no está la propuesta de Ley de cultos e igualdad religiosa, en el mejor de los casos el CONALIR está a la espera de un momento propicio, en espera de la voluntad política.

5 Transformación de la relación hegemónica de la ICAR en el Estado, el poder pastoral y los tiempos políticos

El poder pastoral del Estado establece las normas, éstas posibilitan cambios de escenarios políticos, sociales, culturales, económicos y hasta religiosos. Son los gobernantes quienes operan en las lógicas de dominación de los sujetos que les da el poder pastoral del Estado. El poder pastoral del Estado permite afianzar posturas, ideologías y tendencias religiosas, siempre y cuando las condiciones sociales y esencialmente los gobernantes así lo consideren necesario, su uso es un espacio en disputa, no porque las condiciones sociales o culturales son favorables a una tendencia el poder pastoral de forma inmediata emite una ley para favorecer esta lógica. En el caso chileno, su apertura a una ley de cultos se dio por la fuerte influencia de los protestantes en la época de la dictadura militar, en el caso del Uruguay se dio por los cuestionamiento a la iglesia católica en varios aspectos relativos al Estado lo que permitió que pierda su rol protagónico en la misma Constitución de la república. Estos cambios normativos se dieron bajo fuertes cabildos y oposición de la ICAR y un largo tiempo de consolidación social. Estos países tienen resultados en el informe del Latinobarómetro que dan cuenta de una movilidad de la población católica a otras religiones o a ninguna como es el caso del Uruguay.

El Latinobarómetro en su informe sobre religión emitido en abril del 2014, ubica a Ecuador como uno de los países que menos disminuye el porcentaje de católicos en comparación con otros países; países como Chile y Uruguay, el primero cuenta con una ley de cultos que iguala a las religiones ante el Estado, el otro con una constitución progresista que apuntala el laicismo en la sociedad y que ha aprobado leyes que avalan el matrimonio igualitario, son a su vez los que tienen una migración mayor del catolicismo al evangelicalismo y también al agnosticismo. Es decir que el campo normativo favorece este crecimiento de fieles a otras religiones o la disminución de adeptos al catolicismo.

La conclusión de que en América Latina existe una migración del catolicismo a los evangélicos que se da en el informe no explica las razones, una tesis podría ser que los países donde se dan mayores cambios en la disminución del catolicismo son aquellos que

tiene campos normativos hacia la igualdad religiosa. El informe ve este cambio de manera más acelerada tendiendo incluso a la secularización; así Chile y Uruguay en el informe del Latinobarómetro están bajo el acápite de “Países que se secularizan”, mientras que Ecuador está en el de “Países donde domina el catolicismo y la religión cambia poco” junto a países como Colombia, Bolivia, Perú, Argentina, Venezuela, Paraguay, Rep. Dominicana y México; todos estos no cuentan con una ley de cultos que viabilice la igualdad, aunque existe en sus Constituciones declaraciones al laicismo pero a su vez cuentan con acuerdos y tratos especiales hacia la ICAR.

Dos países latinoamericanos, Uruguay y Chile, países que han tenido profundos cambios con gobiernos progresistas, los cuáles han su vez han tenido procesos donde las otras manifestaciones de fe distintas a la católica, especialmente los protestantes y evangélicos han tenido una acción política de décadas con el propósito de ser tratados igual o de establecer un laicismo real sin privilegios. El peso del movimiento social de décadas anteriores facilitó la decisión política de llevar estos cambios.

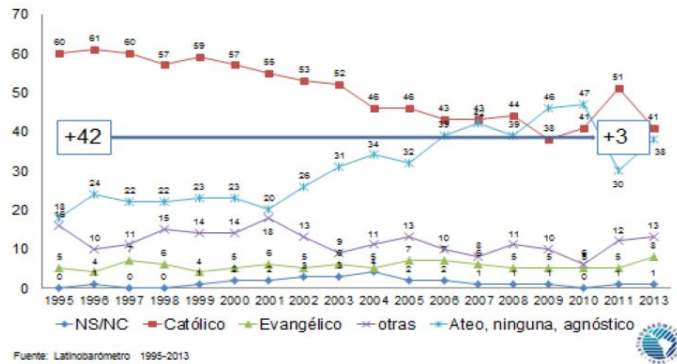
Uruguay según la medición del Latinobarómetro es uno de los países donde el catolicismo descendió del 60% en la década de los noventa hasta un poco más del 40% en la presente década, siendo el ateísmo y agnosticismo las que mayor asenso han tenido, esto se da por el impulso a cambios normativos, desde la Constitución y a una aplicación real del laicismo en uno de sus puntos centrales, la separación iglesia – Estado en todos los aspectos, que en relación a nuestro país no ocurre con los ejemplos mencionados de educación fisco-misional, de presupuesto del Estado a órdenes religiosas, de privilegios y demás elementos mencionados. Vale mencionar el impulso a la presidencia de Pepe Mujica de esta nueva configuración religiosa, donde un ex guerrillero ateo llega a la presidencia, de Mujica el Papa Francisco dijo, que “entre los ateos hay buena gente”.

Tabla 4. 1

EVOLUCIÓN DE LA RELIGIÓN: URUGUAY

TOTAL URUGUAY 1995-2013

P. ¿Cuál es su religión?



Fuente: Latinobarómetro 1995-2013

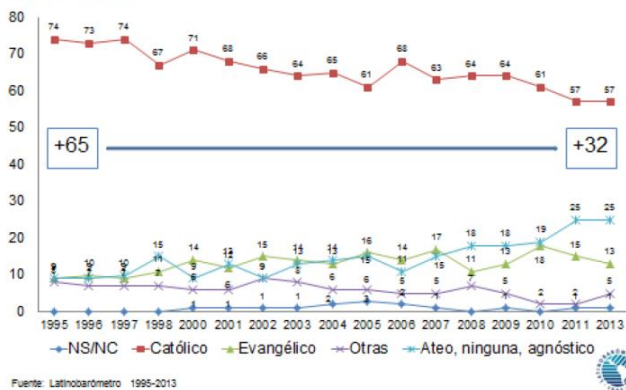
Chile, es un caso emblemático, los cambios en las leyes se da por la participación activa de los evangélicos en la política, de igual manera con procesos que han tenido décadas de discusión y que encontraron en los gobiernos de izquierda su asidero de cambio. Es decir, al llegar el poder, el aparataje del poder pastoral del Estado desde la normatividad se ejerce desde la decisión política.

Tabla 4. 2

EVOLUCIÓN DE LA RELIGIÓN: CHILE

TOTAL CHILE 1995-2013

P. ¿Cuál es su religión?



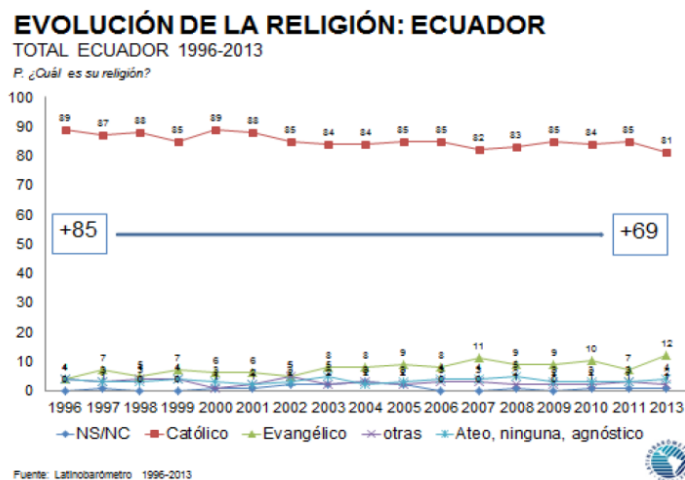
Fuente: Latinobarómetro 1995-2013

Chile a diferencia de Ecuador no tuvo en su historia un acuerdo o concordato con el Estado Vaticano, el 1ro de octubre de 1999 la “ley de Culto” publicada en el Diario Oficial el 14 del mismo mes “establecía nuevas formas de constitución jurídica y funcionamiento de las

iglesias y organizaciones religiosas”(Senado chileno, 1999).⁴⁸ Como se ve en la investigación del Latinobarómetro e interpretado en este trabajo, este hecho hizo que disminuya el catolicismo y que otras religiones, entre ellas la evangélica aumente, aunque de igual forma se ve un alza en los que se declaran ateos y agnósticos. Los cambios en las leyes de cultos, estableciendo libertad e igualdad religiosa, un laicismo real, desde este enfoque facilitan la movilidad religiosa.

En todos los casos el poder regulador del Estado en todos los países sigue siendo el pastor del rebaño. En Ecuador la ley de cultos data de 1937, pero en 1999 el Gobierno de Jamil Mahuad expidió su reglamento respectivo, que dio mayores restricciones de registro a las otras religiones, especialmente en el caso de los protestantes y evangélicos al obtener personerías jurídicas.

Tabla 4. 3 **EVOLUCIÓN DE LA RELIGIÓN: ECUADOR**



Fuente: Latinobarómetro 1995-2013

En 1999 según la medición del Latinobarómetro se dio una disminución del catolicismo al 85% de la población, en este año se emite el reglamento de la ley de cultos, hasta el 2013 se registra fluctuaciones que van del 80 al 85% de la población, con un aumento de los evangélicos y protestantes al 12% de la población. El uso del poder pastoral desde lo normativo posibilita esta movilidad religiosa, sin embargo la promulgación de leyes,

⁴⁸ La información sobre el proceso de constitución de la Ley de culto en Chile se encuentra en portales oficiales del Estado chileno, el proceso de trabajo y discusión fueron obtenidos mediante documentos de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana brindada por sus pares en Chile, el Comité de Organizaciones Evangélicas (COE), la cita en comillas pertenece a un documento del Senado Chileno en: fuehttp://www.sbif.cl/sbifweb/internet/docs/ley_culto.pdf

reglamentos o el cambio de las Constituciones solo es viable cuando la sociedad asume el poder del Estado para que se puedan realizar estos cambios. El uso del poder pastoral del Estado no es un espacio sin conflicto o sin intereses de cambio. En el caso de Chile y Uruguay fue la ICAR que lucho para evitar el cambio de rumbo que daban las nuevas normativas, por eso este proceso en el caso de Chile duro cerca de dos décadas, y en el caso del Uruguay poco menos de una década. En el Ecuador el caso es distinto, es la ICAR consolidada que se vale de los gobernantes o son los gobernantes que actúan en favor de la mayoría religiosa los que permiten la hegemonía de la ICAR mediante el uso de marcos normativos. En ambas situaciones es el uso del poder pastoral, el que permite la hegemonía de una religión o el que da espacios de igualdad religiosa.

Conclusiones

Aunque en un primer momento era de interés analizar el proceso del tratamiento de la propuesta de ley de “Igualdad y libertad de culto” en la Asamblea nacional presentado por el ex asambleísta Marco Murillo, el presente trabajo decanta en la investigación de las mesas de dialogo impulsadas por el actual gobierno y la propuesta de ley que fue producida, la misma que muy probablemente reposa en un archivo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Propuesta que permitió el establecimiento de una entidad ecuménica nacional cuyo fin es impulsar el tratamiento de la propuesta de ley en la Asamblea Nacional.

La Iglesia Católica ha sido un actor relevante en el proceso de las mesas de dialogo, esta ha sido mencionada en reiteradas ocasiones por los entrevistados, participantes en las mesas de diálogo, de esto dan cuenta las minutas y registros de las reuniones, la Iglesia Católica estuvo presente en las mesas de dialogo manteniendo una apertura al encuentro con el otro diverso, y a su vez ha sido un actor de poca relevancia en el CONALIR, evidenciando su postura en mantener relaciones con las otras manifestaciones religiosas del país, pero no un interés en el tratamiento de esta ley.

El propósito de este trabajo no fue establecer la existencia o no de una igualdad y libertad de culto, sin embargo, recordando la entrevista con el presidente de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, quien pudo examinar de manera breve una propuesta de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y escuchar de parte del Subsecretario de Cultos de la época como los pronunciamientos desde la Iglesia Católica era en virtud de estar de acuerdo con la existencia de libertad de cultos, más no, con las nociones de igualdad religiosa, si permite establecer un terreno de disputa importante.

Hemos tratado de responder a la pregunta: ¿Cómo es que el poder pastoral legitima discursos que permiten la hegemonía de la ICAR? El repaso teórico del primer capítulo permite establecer que todo Estado opera mediante las lógicas del poder pastoral, en este

sentido, el recuento histórico de la relación iglesia y el Estado de Ecuador en el capítulo segundo manifiestan que este uso del poder pastoral se da en las formas de ejercer el gobierno del poder político. Los dos últimos capítulos afianzan el hecho de que los discursos permiten la movilidad de postura de los gobernantes para que en uso del poder pastoral afiancen la hegemonía de las ideologías, posturas o en este caso de la religión predominante.

En las respuestas de las entrevistas, como en la cotidianidad de mi labor como pastor evangélico, comparto la noción de que existe libertad de la realización de los cultos y los rituales, más no la idea de que existe libertad de culto plena como se sostiene por parte de los representantes de las distintas expresiones religiosas y cultos que conforman el CONALIR, expresiones religiosas como la musulmana han tenido confrontaciones en espacios como centro educativos, si bien han sido por la intolerancia social y occidental hacia el mundo islámico, son espacios de libertad reducida. El gobierno que por Decreto ha tratado de normar el registro de las distintas organizaciones religiosas, algunos decretos ejecutivos ya analizados en este trabajo, es el mismo gobierno que otorga feriados por la visita del Papa bajo el discurso de respetar el derecho de expresar la identidad cultural, sin embargo, no ha dado respuesta fehaciente para las familias adventista cuyos bachilleres que por expresar su “identidad cultural” Adventista no rinden exámenes en sábado para el ingreso a las universidades públicas del país, limitando su libertad de expresar su “identidad cultural” y su derecho a ser considerados iguales.

La libertad de culto va de la mano con la igualdad religiosa, por lo que la idea de libertad de culto que varios líderes religiosos tienen que hay en el país, es una libertad controlada por diversos mecanismos que limitan la libre labor de las organizaciones religiosas. La libertad de culto como la igualdad religiosa queda en duda cuando las expresiones de fe o entidades religiosas son tratadas de distinta manera ante el Estado que mediante el uso del poder pastoral las ubica en la periferia o subalternas al catolicismo.

El proceso de establecimiento de las mesas de diálogo y la elaboración de la propuesta de ley en las distintas mesas produjeron un desgaste de la imagen del gobierno de la

revolución ciudadana en las personas que participaron en las mesas de diálogo. Si bien el número de representantes de las distintas expresiones religiosas fue reducido, adicional dicho proceso paso desapercibido por los medios de comunicación ya que levemente se cubrió el archivo de una propuesta de ley de la misma índole en la Asamblea nacional, la igualdad en el tratamiento del tema no fue algo que procuro el Gobierno Nacional. Por la participación en espacios religiosos no evangélicos, puedo afirmar que el apoyo al gobierno de la “revolución ciudadana” era mayor en las distintas expresiones religiosas antes de la realización de las mesas de dialogo, actualmente el resultado de este proceso fue una frustración generalizada en las expresiones de fe o entidades religiosas, al lograrse un documento para ser guardado en el Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos.

La instrumentalización del poder pastoral, el pastor del rebaño busco conocer las posturas de las diversas expresiones religiosas, convirtiendo el documento final una herramienta de negociación con la probable oferta ante las expresiones religiosas de en algún momento, cuando las condiciones nacionales en el país se den, se pueda llevar a la Asamblea Nacional la propuesta de ley. Con estos antecedente, la respuesta a la pregunta es que el gobierno se apropia del uso del poder pastoral para legitimar sus posturas ideológicas sociales y religiosas, más aún, cuando estas están dadas desde el análisis de la afectación política, esto en un país como el nuestro legitiman y afianza la hegemonías de la ICAR que es a su vez la religión predominante.

El CONALIR como entidad que se formó en el fragor de las mesas de dialogo como un consejo consultivo e impulsor de la propuesta, es una alternativa para visibilizar el pluralismo religioso en el país, sin embargo, las posturas religiosas que se esbozaron en la entrevistas y grabación de una de sus reuniones dan cuentas de posibles fracturas internas por la incapacidad de crear redes dentro de las entidades religiosas a las que representan para impulsar o dar a conocer que hubo un trabajo de mesas de diálogo interreligioso. La gran mayoría de evangélicos y protestantes desconocen de la existencia de un proceso para elaborar una propuesta de ley.

En varias expresiones religiosas protestantes, evangélicas y neo-pentecostales, es decir dentro del 12% de evangélicos se tienen una postura anti ecuménica, dueños de la verdad desde un fundamentalismo proselitista, en estos espacios evangelicales, el no tener una ley de cultos e igualdad religiosa les da libertad para prácticas relacionadas con el engaño social y el lucro. Líderes de estas organizaciones no tienen interés en una ley que regule sus relaciones sociales y religiosas, no estuvieron presentes en las mesas de diálogo y no participan de las entidades que dicen representar a los evangélicos en el país como la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, tampoco tienen representantes en el CONALIR. Es decir, no solo la iglesia Católica esta cómoda con la regulación actual que no toca su hegemonía, pero de igual manera no evitan el engaño social de cultos, expresiones de fe y religiones con fin de lucro.

Los territorios en disputa no solo son los que pudieran evidenciarse en el marco de todo el proceso de las mesas de diálogos, de la construcción de la propuesta de ley, o de la discusión y archivo en la Asamblea Nacional de una propuesta presentada por un asambleísta sin respetar el proceso por el hecho de ser de oposición. ¿Qué hubiera pasado si en vez de presentar una propuesta a retazos de la creada en las mesas de dialogo, este asambleísta de oposición viera presentado la propuesta de las mesas de diálogo? Probablemente lo mismo, es decir, el archivo. Aunque he analizado el proceso, el articulado de la propuesta, el análisis político nunca estuvo en los articulados.

Una ley de cultos e igualdad religiosa es determinante en el terreno de lo social, tiene incidencia política en la población ecuatoriana donde el 80% se reconoce como católico, cualquier político que impulse una propuesta en este sentido asume una postura que lo compromete con la mayoría del electorado. Que el gobierno nacional haya sido el impulsor de las mesas de dialogo en el año 2009 fue una propuesta en consonancia a la idea de revolución y se creía que podía obedecer a los cuestionamientos desde el Presidente de la República a las acciones de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana por su acción política en la oposición. Sin embargo, desde la mirada del poder pastoral del Estado se puede comprender que fue parte de la instrumentalización y uso de ese poder para conocer y subyugar a los otros, el gobierno tiene la facultad de controlar a los otros mediante la

expedición de normas, éstas seguramente seguirán dándose, el uso del poder pastoral del Estado, las nociones de poder político, buscan el control de las minorías, cuando las mayorías están a tono con los enunciados de gobierno. La serie de Decretos que se han emitido para colocar a las expresiones religiosas distintas al catolicismo en un espacio de control han sido numerosos

De manera paradójica una propuesta de ley de cultos e igualdad religiosa se encuentra en la misma vereda que los cambios normativos de los grupos GLBT para impulsar el matrimonio igualitario, o incluso en el mismo terreno de las posiciones feministas sobre el aborto, es decir, en oposición a la postura del 80% que se reconoce católico y representados por movimientos y partidos políticos donde esta mayoría es notoria.

Una ley de cultos de emitirse, direccionada a la igualdad podría ser el causal de la disminución de católicos en el país, es decir, que al no establecer la igualdad por ley, y seguir con el discurso de Estado laico con la predominancia del catolicismo se impide la permeabilidad hacia otras religiones. Sin embargo una ley en este sentido solo sería posible si la mayoría de la población estuviera a tono con esta intención, caso contrario el poder político no hará uso del poder pastoral para cambiar esta realidad.

Un ejemplo de esto es Chile, donde a partir del 1ro de Octubre de 1999 se publicó una ley de culto, estableciendo nuevas formas de constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas, el Latinobarómetro en la medición que realizó de 1995 al 2013 registro un descenso del catolicismo y un aumento hacia otras religiones, especialmente el protestantismo. Una ley de culto e igualdad religiosa puede contribuir o ser determinante en la movilidad religiosa, por lo que la postura de Monseñor Arregui mencionada en este trabajo, parte de la entrevista al Presidente de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana (Entrevista, junio, 2014) a favor de la libertad pero en oposición a la igualdad es en resguardo de esa mayoría o por lo menos para demorar esa movilidad del catolicismo al protestantismo que se ha venido dando en el Ecuador según la misma medición, siendo esto fruto de los errores y desaciertos del catolicismo y los escándalos a nivel mundial en diferentes ámbitos.

Los terrenos en disputa a más de los representados en los campos normativos se suma la disputa de lo laico, de sus verdaderas implicaciones como prácticas en los espacios públicos, la laicidad del Estado fue afectada en la visita papal, nulas son las observaciones de la connotaciones de lo laico, en el mejor de los casos los medios de comunicación destacaron que el presidente de la República no beso el anillo papal por ser el representante de un Estado Laico, vale decir, los mismos medios destacan que esta acción es uno de los elementos simbólicos que el papa Francisco a retirado de los actos oficiales.

Los fundamentos del laicismo los analizamos desde el principio de este trabajo, una de sus características en el Estado laico es el trato igualitario a todos los ciudadanos sin importar su religión, es decir en la búsqueda del bien común los elementos religiosos deberían ser dejados de lado, este trato igualitario se debería dar por parte del Estado en no ser obsecuente a un poder religioso. La visita del máximo jerarca de la iglesia Católica, la inversión pública realizada y el ofrecimiento de que todo lo adquirido o gastado en las edificaciones donde se realizaron homilías serían donadas a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana manifiestan un trato desigual al 20 % de la población no católica.

La visita del papa latinoamericano bien puede ser por la afinidad ideológica que muchos analistas sostienen existe entre gobiernos progresista de la región, o bien puede ser en afianzamiento del catolicismo para evitar su disminución en práctica y feligreses en el continente latinoamericano. Es común que los llamados gobiernos progresistas tiendan a implementar medidas de inclusión a población discriminada históricamente, esto ha pasado en nuestro país con la población GLBT, que ha sido atendida con medidas como el reconocimiento de la unión libre, sin embargo, también en nuestro país se han implementado Decretos y políticas de Estado que afianzan una postura doctrinal moralista en temas de natalidad, como el denominado plan familia, la iglesia católica con esta visita afianza posturas doctrinales no negociables en los gobiernos progresistas.

El gobierno actual mantiene las mismas estructuras religiosas del pasado, el gobierno progresista y revolucionario de la revolución ciudadana ha evidenciado ser conservador en

su apego doctrinal al catolicismo. Su aporte en el llamado instrumental a la realización de las mesas de diálogo en el año 2009 sirvió para generar un frente de acción interreligiosa con un propósito definido, aunque dicho frente tenga fracturas propias de cada postura religiosa.

El poder Pastoral del Estado es un poder compartido con la ICAR, las otras expresiones religiosas tienen este poder en sus congregaciones o comunidades, que por número de adeptos están subordinados al Poder pastoral del catolicismo.

Durante este proceso de las mesas de diálogo, con una propuesta de ley archivada y otra en proceso de ser impulsada por el CONALIR aunque repose en algún escritorio del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, las diferentes expresiones religiosas siguen su accionar con las limitaciones normativas.

He mencionado en el presente trabajo mi vinculación en la pastoral y mi participación como vicepresidente de la Asociación de Iglesias Bautistas de Pichincha, el proceso de registro de la directiva lleva más de quince meses, el 14 de abril del presente año por comunicado de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, entidad que ejerce la rectoría del Sistema Unificado de la Información de las Organizaciones Sociales deja constancia que dicha entidad es la responsable de controlar los objetivos y actividades del Sistema. Con papel membretado del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos se nos informa que nuestros requerimientos de registro de la directiva cumplen con los requisitos formales. Sin embargo, a pesar de existir un proceso en el que las organizaciones religiosas impugnaron el Decreto Ejecutivo 16 se sostiene que esta entidad es regulada bajo el Decreto 16, hecho que fue tratado en capítulos anteriores donde el gobierno mediante acuerdo sostenía que dicho Decreto no se aplicaba a instituciones religiosas. Así, a pesar de ser una organización de carácter estrictamente religioso, la aprobación se dio bajo el reglamento del Decreto 16, de igual manera la fecha de expedición e inscripción de la directiva llega cinco meses antes de la finalización del período de duración de la directiva, lo que avizora que la próxima directiva electa tendrá problemas al registrarse. Las normas

que el Estado impone en uso del poder pastoral son limitantes del accionar de las distintas religiones distintas a la ICAR.

A que instancias acudir, cuando a pesar de existir un Acuerdo Ministerial que sostiene que las instituciones religiosas no se registrarán por el Decreto 16, se emite aprobaciones bajo este paraguas. A quien Acudir si la normativa existente es una Ley de Cultos de 1937, un reglamento que somete al registro público a las organizaciones religiosas como si fueran fundaciones y el actual Decreto 016 que los ata en su accionar social conforme a su creación bajo pena de ser clausurados o retirados su personería jurídica.

Conclusión final

En el marco del presente trabajo los terrenos en disputa son campos cercados por el Estado a favor de la ICAR donde las demás expresiones de fe, de culto y religiosas; seguirán trabajando a pesar de la desigualdad en la normativa usando la falsa noción de laicidad, que es libertad coartada por la no existencia de una ley de cultos e igualdad religiosa. Las mesas de discusión interreligiosa pueden ser consideradas como engaño social gestado por el gobierno en un interés proselitista inicial en el número de ciudadanos que son de otras religiones, especialmente protestantes evangélicos. El camino sigue siendo el cambio de los campos normativos, el Estado y el poder pastoral que es usado por los lineamientos ideológicos de quienes detentan el poder, el poder pastoral del Estado no es un ente por sí mismo, es usado por los políticos que llegan al poder, estos obedecen o se congratulan con las mayorías por lo que los cambios normativos requieren como paso previo la concientización en lo social, concientización social que en las distintas religiones, expresiones de fe y cultos simplemente no se llega a consolidar.

Lista de referencias

- Andrade, Susana. 2004. *Protestantismo indígena. Procesos de conversión religiosa en la provincia de Chimborazo, Ecuador*. Quito: FLACO-Ecuador, Editorial ABYA YALA
- Andrade, Susana. 1990. Visión Mundial, *Entre el cielo y la tierra: religión y desarrollo en la sierra ecuatoriana*: Visión Mundial
- Ayala, Enrique. 1995. *El laicismo en la Historia del Ecuador*. Revista Ecuatoriana de Historia. Disponible en <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1257/1/RP-08-ES-Ayala.pdf>
- Bastián, Jean – Pierre. 2006. *De los protestantismos históricos a los pentecostalismo latinoamericanos: Análisis de una mutación religiosa*. En revista Ciencias Sociales, No 16. Chile: Universidad Arturo Prat
- Bastian, Jean-Pierre. 1997. *Los nuevos partidos políticos confesionales y su relación con el Estado en América Latina*. Centro de sociología de las religiones, Universidad de Estrasburgo II. Quito: 49 Congreso Internacional de Americanistas.
- Balarezo, Iván. 2000. *Más allá de la teoría de la conspiración*. Quito – Ecuador. Editorial ABY YALA.
- Baker, Robert. 1974. *Compendio de la Historia Cristiana*. El Paso. Casa Bautista de Publicaciones.
- Blancarte, Roberto. 2008. Laicidad y laicismo en América Latina, en revista Estudios Sociológicos 36. El Colegio de México.
- Corporación Latinobarómetro. 2014. *Las religiones en tiempos del Papa Francisco*, Banco de datos en línea, www.latinbarometro.org, Santiago de Chile.
- Deiros, Pablo. 1992. *Historia del Cristianismo en América Latina*. Buenos Aires: Fraternidad Teológica Latinoamericana.
- Durkheim, Emile. 1912. *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid Alianza Editorial. http://www.arnaldomartinez.net/sociologia/durkheim_Las_formas.pdf
- Durkheim, Emile. 1897. *El suicidio*. Disponible en http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/LYM/los_FESociales.pdf
- Eliade, Mircea. 1988. *Historia de las Creencias y de las ideas religiosas*. Madrid – España – Ediciones Cristiandad.

Eliade, Mircea. 1988. *Lo sagrado y lo profano*. Editorial Labor.

Flores, Mónica. 2009. Poder pastoral y neoliberalismo. *Revista alegatos* N° 71 , México. UNAM

Foucault, Michel. 2004. *Seguridad, Territorio, Población*. Curso en el College de France (1977-1978). Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel. 2008. *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid. Alianza Editorial.

Foucault, Michel. 1988. *El sujeto y el poder* . *Revista Mexicana de Sociología*. México. Universidad Autónoma de México.

Foucault, Michel. 1979. *Microfísica del poder*. Madrid - España. Las Ediciones de La Piqueta.

Guamán, Julian. 2008. *Indígenas Evangélicos Ecuatorianos. Evangelización, organización e ideologías*. Quito: FEINE, Visión Mundial Ecuador.

Miranda, Miguel. 2007. *Aparecidad: una mirada desde la experiencia cristiana laica latinoamericana*. Cochabamba. Verbo Divino.

Morocho, Mariano. 2014. *La construcción del poder local desde el Movimiento Indígena de Chimborazo "MICH" en Guamate, y Confederación de los Pueblos, Organizaciones, Comunidades en Iglesias indígenas Evangélicas del Chimborazo "Colta, CONPOCIECH*

Padilla, Washington. 1989. *La Iglesia y los dioses modernos: historia del protestantismo en el Ecuador*. Quito – Ecuador .Corporación Editora Nacional.

Rohr, Elisabeth. 1997. *Destrucción de los símbolos culturales indígenas: sectas fundamentalistas, sincretismo e identidad en el Ecuador*.

Serrano, Antonio. 1989. *Poder legal y poder pastoral*. Disponible en :<http://www.reds.msh-paris.fr/publications/revue/pdf/ds11-12/ds011012-09.pdf>

Trujillo, Jorge. 1981. *Obscuros designios de Dios y del imperio: el Instituto Lingüístico de Verano en el Ecuador*

Weber, Max. 1979. *La ética protestantes y el espíritu capitalista*. Disponible en <http://medicinayarte.com/img/weber-max-la-etica-protestante-y-el-espíritu-del-capitalismo.pdf>

DOCUMENTOS

Ley culto, 1905

Ley de Cultos, 1937

Acuerdo entre Estados Modus Vivendi, 1937

Reglamento a la ley de Cultos, 1999

Decreto Ejecutivo N° 46 , Publicado en el Registro Oficial el 14 de septiembre 1937

Decreto Ejecutivo N° 610, Publicado en el Registro Oficial el 17 de septiembre, 2007

Decreto Ejecutivo N° 1780, Publicado en el Registro Oficial el 25 de junio, 2009

Decreto Ejecutivo N° 15, Publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto, 2009

Decreto Ejecutivo N° 016, Publicado en el Registro Oficial 31 20 de junio, 2013

Documentos de sustentación de la presentación del anteproyecto de ley de Libertad de Culto e Igualdad Religiosa del Archivo de la Asamblea nacional con las firmas de respaldo de asambleístas. 18 de mayo 2010

Propuesta de ley de Cultos e Igualdad Religiosa producido en las mesas de diálogo interreligioso, 2009.

Minutas y documentos de archivo de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana del proceso de Convocatoria de mesas de diálogo por parte de Ministerio de Gobierno, 2009- 2014

.

ENTREVISTAS

Imán Juan Suquillo, Presidente del CONALIR y Director del Centro Islámico del Ecuador, julio 2014.

Pastor Estuardo López, Presidente de la Confraternidad Evangélica Ecuatoriana, junio, 2014.

Dra. Nancy Ortiz, delegada de los Bautistas a las mesas de diálogo, junio, 2014.

Pastor Gabriel Bedón, delegado de los Bautistas a las mesas de diálogo, junio, 2014.

Ex Asambleísta Jerónimo Yantalema, asambleísta en el periodo legislativo de tratamiento de la ley de cultos presentada por Marco Murillo, junio 2014.

Julián Guamán, participante del foro Andino sobre Igualdad de Culto 2014 y delegado a las mesas de diálogo por la Federación de Indígenas Evangélicos del Ecuador.

Grabación reunión del CONALIR a los distintos representantes de distintas religiones Julio 2014.